TOMO 140 — Montevideo, Martes 3 de Setiembre de 1940 — Núm. 10195

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza rendir honores de Ministro de Estado a los restos del ex Presidente del Senado.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 2351|940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de esa Asamblea el proyecto de ley acompañado, por el que se acuerdan honores de Ministro de Estado a los restos del ex Presidente del Senado, doctor don José Espalter, fallecido en el día de hoy.

Egresado de la Facultad de Derecho con una tesis sobre materia constitucional que sirvió de texto de consulta a la generación de aquella época y a las que le sucedieron, se inició en la magistratura judicial la que abandonó después de desempeñar diversos cargos, para ocupar una banca en la Cámara de Representantes, primero, pasando luego a ejercer sus tareas en el Senado, al que fué llevado en varias Legislaturas.

Sus vastos conocimientos fueron, en diversas oportunidades, utilizados en distintas Administraciones, como Ministro Secretario de Estado en las Carteras de Instrucción Pública, Interior, Defensa Nacional y Relaciones Exteriores.

Llevó la representación del Gobierno a Congresos y Conferencias Internacionales.

Su especialización en la rama del derecho constitucional fué puesta de relieve en numerosos folletos y ensayos, que hasta los últimos días de su vida evidenciaron la inagotable capacidad de su espíritu y su dedicación a esas altas disciplinas.

En el ejercicio de todas esas funciones, el doctor Espalter puso al servicio del país indiscutible y desinteresada vocación por la cosa pública, un profundo dominio de la ciencia de gobierno de todas sus ramas, y un caudal extraordinario de ilustración que representaba con las galas más atrayentes de su estilo oratorio de alto vuelo, además de su indiscutible probidad personal que constituía una garantía difícil de superar en el manejo de los intereses públicos a él confiados.

Era evidentemente una personalidad representativa por excelencia de la cultura nacional.

En la actividad legislativa y en la administrativa de casi los últimos cincuenta años la huella que deja el espíritu luminoso del doctor Espalter, constantemente aplicado con una tenacidad singular al desenvolvimiento de las instituciones del país, ha sido profunda e indeleble y los estudiosos de ahora y del porvenir encontrarán en ella antecedentes invalorables para compenetrarse e interpretar la evolución del derecho público nacional de la última media centuria.

Es por estas razones que el Poder Ejecutivo recomienda a la Asamblea General la aprobación del proyecto de ley que acompaña a la vez que le reitera los sentimientos de su elevada consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — PEDRO MANINI RIOS. — JULIO A. ROLETTI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutico para rendir honores de Ministro de Estado a los restos del señor Presidente del Senado doctor don José Espalter.

Art. 2.° Los gastos que ocasionen las exequias serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RIOS.
JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se suspende el uso de automóviles oficiales, con excepciones, y se dan las normas del caso

Ministerio de Hacienda, etc.

Montevideo, Agosto 29 de 1940.—Número 548|939.

Siendo conveniente reglamentar el uso de automóviles oficiales, y atento a las disposiciones de las leyes de 7 de Febrero de 1925 y 5 de Enero de 1933,

En Consejo de Ministros, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Suspéndese el uso de automóviles oficiales con excepción de los que actualmente están al servicio del señor Presidente de la República, Secretarios de Estado,

Salud Pública, Policía, Ejército, servicios de vigilancia e inspección y camiones de la Administración.

Art. 2.° Cualquier vehículo a tracción mecánica que sea absolutamente indispensable utilizar en Salud Pública, Policía, Ejército y servicios de vigilancia e inspección, sólo podrá ser autorizado por resolución fundada del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Los autos cuyo servicio no se repute indispensable en las dependencias de la Administración serán destinados a reforzar los medios de locomoción mecánica del Ejército y la Policía.

Art. 4.° Dentro de los quince días de la fecha de la publicación de este decreto todas las oficinas públicas remitirán al Ministerio respectivo la lista de los autos de sus dependencias con especificación de calidad, uso a que están destinados, número de chapa y costo de sostenimiento de cada vehículo.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros autorizará el uso de los autos que considere estrictamente indispensables.

Art. 6.° Los automóviles al servicio de las dependencias públicas sólo podrán ser utilizados en comisiones que se refieran exclusivamente al interés oficial y a necesidades inevitables del servicio. Entiéndese por "comisiones" todos los actos de los funcionarios que respondan directamente y estrictamente al cumplimiento de obligaciones inherentes al empleo que desempeña y sólo en los casos en que se demuestre la necesidad de utilizar ese medio de locomoción. No puede considerarse justificado el uso del automóvil cuando se trate de actos que se refieran a la comodidad del empleado, aun cuando se relacionen con el servicio a su cargo.

En ningún caso los automóviles podrán ser utilizados fuera del horario de oficina, salvo las excepciones que, por motivos justificados, podrá hacer el Ministerio respectivo.

Art. 8.° Todos los automóviles oficiales deberán tener chapa de empadronamiento especial que las diferencia de otros vehículos, en la forma, condiciones, color y distintivo que disponga la Intendencia Municipal correspondiente.

Art. 9.° Los automóviles oficiales, salvo los que utilicen la Presidencia de la República y Ministros, serán caracterizados con una inscripción en las portezuelas y paneaux posterior en la que se establezcan las iniciales de la dependencia a que correspondan y la leyenda "Servicio Oficial" en caracteres destacables.

Art. 10. Las oficinas públicas quedan obligadas a disponer la confección de formularios en los que deberá anotarse la hora de salida del coche, motivo del viaje, hora de regreso y kilometraje recorrido. Esos formularios serán firmados por el chauffeur y el funcionario que ocupe el automóvil. En cada boleta constará, además, la autorización del Jefe o del 2.° Jefe de la repartición.

Art. 11. Es obligatorio el uso del cuentakilómetro en todos los automóviles oficiales.

Art. 12. Los Jefes de repartición serán directamente responsables del cumplimiento de este decreto y de cualquier infracción no denunciada al superior para su castigo.

Art. 13. Mensualmente las oficinas públicas elevarán al Ministerio de quien dependan una relación en la que se establecerá el kilometraje recorrido por los automóviles a su servicio, comisiones efectuadas y consumo de nafta y lubricantes realizados. Esas relaciones serán enviadas a la Contaduría General a los efectos de las verificaciones correspondientes.

Art. 14. En ningún caso podrá utilizarse combustibles, lubricantes y cualquier implemento automovilístico propiedad del Estado en coches particulares.

Art. 15. Diríjase comunicación a todos los Entes Autónomos, transcribiéndose el presente decreto, solicitándoles quieran disponer el cumplimiento en sus institutos de las disposiciones contenidas en la ley de 5 de Enero de 1933, artículo 52.

Art. 16. Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — TORIBIO OLASO. — ALBERTO GUANI. — CARLOS A. VILARO RUBIO. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — JULIO A. ROLETTI. — PEDRO MANINI RIOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Dispositivo computador y registrador"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 25 de 1940.—Número 1460|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4729, formulada por la N. V. Stoommeelfabriek Holland, de Holanda, para "Dispositivo computador y registrador";

Considerando: Que la firma interesada omitió efectuar el pago de la primera anualidad, una vez substanciado el expediente, no obstante las vistas conferidas a tal efecto y las notificaciones posteriores de que en caso de no cumplirse dicho requisito se daría por abandonada la gestión de acuerdo con lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Oficina de Patente de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención número 4749, formulada por la N. V. Stoommeelfabriek Holland, de Holanda, para "Dispositivo computador y registrador".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

4

Resolución. Se concede una patente de invención para "Un dispositivo para la fabricación y eventualmente también para la colocación de cápsulas en botellas y similares".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 2 de 1940.—Número 2179|935.

Vista la solicitud de patente de invención por el término de nueve años, formulada por el señor Anders Josef Jonsson de Suecia, para "Un dispositivo para la fabricación y eventualmente también para la colocación de cápsulas en botellas y similares", acta número 4277 descripto y facsimilado de fojas 1 a 7 de estas actuaciones;

Resultando: Que la oficina técnica del ramo en el informe emitido a fojas 16, se pronuncia en términos favorables a la concesión de la presente si bien con las limitaciones que detalla en el mencionado informe;

Considerando: Que, en la forma expuesta, el invento de que se trata reune características de novedad y practicabilidad, y está, por consiguiente, comprendido en las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 y no alcanzan a la presente invención las prohibiciones del artículo 5.° de la citada ley;

Considerando: Que el interesado ha cumplido el requisito exigido en el artículo 9.° de la ley antes mencionada referente al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Anders Josef Jonsson, de Suecia, patente de invención por el término de nueve años, para "Un dispositivo para fabricación y eventualmente también para la colocación de cápsulas en botellas y similares", acta número 4277, limitada al hecho de utilizar en las máquinas para la fabricación y|o colocación de cápsulas en transporte neumático de las características indicadas, a más de utilizar un dispositivo detentor de la estampa del mecanismo colocador de las juntas y de efectuar la retención de las cápsulas en la boquilla del aparato capsulador por medio de una aspiración, comprendiendo estos dos últimos puntos sólo a los dispositivos según lo descripto y representado en la memoria descriptiva y planos adjuntos de fojas 1 a 7, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, y fijándosele un plazo de doce meses para la implantación de la nueva industria en el país;

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 26 de Julio de 1940.

De acuerdo con los informes producidos en cada caso, conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las dotaciones mensuales que se indican a las siguientes personas:

1—Señor Roberto Carriquiry con pesos 206.60. (Carpeta número 1854|37).
2—Señora Azucena García Saiz D'Auria con $ 205.83. (Carpeta N.o 1800|29).
3—Señorita Aída Barlocco de Cardozo con $ 252.50. (Carpeta N.o 1116|27).
4—Señorita Nidia E. Cayafa con pesos 63.33. (Carpeta número 1994|40).
5—Señor George Miles con $ 258.12. (Carpeta número 1611|36).
6—Señor Alcides Riccetto con $ 210.00. (Carpeta número 1609|37).
7—Señora Clara E. Armand Ugón de Tourn con $ 190.00. (Carpeta número 1313|35).
8—Señor Sydney Arlington con pesos 110.83. (Carpeta número 2028|40).
9—Señor Bautista Ochoteco con pesos 87.10. (Carpeta número 3795|39).
10—Señor Alberto Escondeur con pesos 268.75. (Carpeta N.o 3836|37).
11—Señor Mario Vaz Ferreira con pesos 79.90. (Carpeta número 1993|40).
12—Señor Teófilo Arias con $ 318.91. (Carpeta número 1379|20).
13—Señora María Luisa Barbot de Plana con $ 142.50. (Carpeta número 2218|37).
14—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para entregar al señor Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes la cantidad de $ 10.000.00, importe de los premios y gastos generales del Salón Nacional de Bellas Artes de 1940. (Carpeta número 2176|40).
15—Que la Dirección de la Biblioteca Nacional adquiera las obras bibliográficas de autores extranjeros que se detallan en los respectivos antecedentes mediante la suma de $ 278.50. (Carpeta N.o 172|34).
16—Que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de cuentas impagas a la clausura del ejercicio 1939 la cantidad de $ 246.78 que adeuda la Biblioteca Nacional según relación que obran en los antecedentes. (Carpeta número 155|38).
17—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 100.00 que se entregará a la "Asociación de Artistas Plásticos del Uruguay" como contribución al otorgamiento de "Menciones estímulo" en el Primer Salón Anual organizado por dicha Asociación. (Carpeta número 2185|40).
18—Que la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social libre orden de pago por la cantidad de $ 500.00 a favor de la Compañía de Aguas Corrientes para pago de la subvención que le corresponde por el mes mes de Marzo próximo pasado. (Carpeta número 21433).
19—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria por la cantidad de $ 2.573.75 para pago de las cuentas que adeuda a los señores Angel Giorello e hijos con cargo a los fondos arbitrados por decreto de 30 de Abril próximo pasado. (Carpeta N.o 3867|37).
20—Que la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se libre orden de pago por la cantidad de $ 1.202.11 a favor de los señores Gori y Molfino por los trabajos de construcción del edificio de la escuela de la construcción de la Dirección de la Enseñanza Industrial. (Carpeta N.o 462|2|924).
21—Nómbrase para desempeñar un cargo de sirvienta de la Dirección General de Instituto Penales a don Walter Nereo Méndez. (Carpeta número 244|40).

De acuerdo con los informes producidos conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

22—Señor Santiago Rabuñal Vázquez (jubilación) con una asignación de pesos 1.831.28 anuales. (Carpeta número 2153|40).
23—Señor Rafael Viera González (jubilación) con una asignación de $ 766.44 anuales. (Carpeta N.o 2071|40).
24—Señor Gabino A. Labraga (jubilación) con una asignación de $ 2.392.78 anuales. (Carpeta número 2150|40).
25—Señor Walter Finoff (reforma de cédula) con una asignación de $ 1.630.30 anuales la que de acuerdo con la ley le 11 de Enero de 1934 deberá ser elevada a partir de Febrero de 1939 a la suma de $ 1.779.70 anuales. (Carpeta número 1941|36).
26—Señor Uladislao Delfino (retiro policial) con una asignación de $ 531.62 anuales. (Carpeta número 2171|40).
27—Señor Domingo Balmaceda (retiro policial) con una asignación de $ 1.094.29 anuales. (Carpeta número 2083|40).
28—Señora Leonoldina Bonilla de Trillo e hijas (pensión) con una asignación de $ 345.44 anuales. (Carpeta número 2106|40).
29—Señor José M. López Carballeira (jubilación) con una asignación de pesos 1.185.38 anuales. (Carpeta número 2149|40).
30—Señorita Gregoria Zamora (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2105|40).
31—Menores María Esther, Desiderio y María Elena Quintana (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2139|40).
32—Señora Sara Muñoz de Belderrain y señorita Atanasia Belderrain Avestarán (pensión) con una asignación de pesos 459.71 anuales. (Carpeta N.o 1869|26).
33—Señora Adriana Arias de Souza (Pensión) con una asignación de pesos 147.57 anuales. (Carpeta N.o 2138|40).
34—Señora Estrella Muiño de Rodríguez e hijos (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2133|40).
35—Señorita Elisabeth Violeta Moratorio (pensión) con una asignación de $ 918.77 anuales. (Carpeta N.o 1719|40).
36—Señorita Carolina Adelina, Catalina Rosa y María Cántaro (pensión) con una asignación de $ 56.25 anuales. (Carpeta número 2063|40).
37—Señora María Ernesta Viera de Pérez e hijas (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2045|40).
38—Menor Jorgelina Pintos (acrecimiento de pensión con una asignación de $ 162.00 anuales. (Carpeta N.o 2829|36).
39—Señor Hilario Hernández Sosa (jubilación) con una asignación de pesos 1.071.13 anuales. (Carpeta número 2147|40).
40—Señor Donato Gutiérrez López (jubilación) con una asinación de $ 1.016.53 anuales. (Carpeta número 2145|40).
41—Señor Evaristo Ithurralde (jubilación) con una asignación de $ 272.33 anuales. (Carpeta número 2048|40).
42—Señor Pedro Candiota (retiro policial) con una asinación de $ 234.84 anuales. (Carpeta número 2086|40).
43—Señor Máximo A. Rey (retiro policial) con una asignación de $ 306.32 anuales. (Carpeta número 2167|40).
44—Sebor Octavio Severo Trinidad (retiro policial) con una asignación de pesos 364.42 anuales. (Carp. N.o 2165|40).
45—Señor Eleuterio Amaro (retiro policial) con una asignación de $ 1.190.00 anuales. (Carpeta número 2172|40).
46—Señor Claudio Goroso (retiro policial) con una asignación de $ 235.47 anuales. (Carpeta número 2168|40).
47—Señor Juan C. Troche (retiro policial) con una asignación de $ 440.16 anuales. (Carpeta número 2170|40).
48—Señor Casimiro Ciriaco León (jubilación) con una asignación de pesos 328.85 anuales. (Carpeta N.o 2152|40).
49—Señor Roberto Fernández Rochier (jubilación) con una asignación de pesos 1.531.19 anuales. (Carpeta número 2154|40).
50—Señora Puro Villagrán de Carvalho (pensión). con una asignación de $ 381.00 anuales. (Carpeta N.o 2135|40).
51—Señora Rosa E. Paulós de Almanza e hija (reforma de cédula) con una asignación de $ 266.28 anuales. (Carpeta número 3322|38).
52—Sebora Sofía Lago de Salaverry e hijos (reforma de cédula) con una asignación de $ 1.024.95 anuales. (Carpeta número 731|38).
53—Señor Esteban O. Vieira (reforma de cédula) con una asignación de $ 4.157.17 anuales la que por aplicación de la ley 8748 queda limitada a la suma de $ 3.956.04 anuales. (Carpeta número 2162|40).
54—Señora Amelia Luaces de Sequeira e hijos no tienen derecho a la reforma de cédula solicitada. (Carpeta número 214|40).
55—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 2|7|40 por la que se otorgó jubilación al señor Eugenio Fontán Fernández. (Carpeta N.o 1874|40).
56—No hacer lugar a la reforma de cédula solicitada por la señorita Justina Barboza. (Carpeta N.o 696|36).
57—Sebor Inocencio Soria Palavecino (reforma de cédula) con una asignación de $ 622.96 anuales. (Carp. N.o 558|40).
58—Señor Pedro Lorenzo Silva (reforma de cédula) con una asignación de $ 950.67 anuales. (Carpeta N.o 2164|40).
59—Señor Feliciano Ramos (reforma de cédula) con una asignación de pesos 96.98 anuales. (Carpeta N.o 2164|40).
60—Seborita María Vicenta Lapetina y señora Elisena Lapetina de Ceruzzi (reforma de cédula) con una asignación de $ 771.00 anuales. (Carpeta N.o 584|36).
61—Declarar que la señorita Haydée Maciel pensionista civil puede seguir residiendo en el extranjero por término de seis meses. (Carpeta número 2033|40).

De acuerdo con los informes producidos en cada caso, conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las dotaciones mensuales que se indican a las siguientes personas:

62—Señor Florentino González Quintero con $ 132.50. (Carpeta N.o 3895|39).
63—Señor Modesto Cenoz con $ 175 00. (Carpeta número 456|32).
64—Señorita Olga Dora Gatto con pesos 113.73. (Carpeta número 1989|40).
65—Señorita Mercedes Sole Pons con $ 110.83. (Carpeta N.o 2027|40).
66—Señor José Pedro Heguy Velazco con $ 203.33. (Carpeta N.o 2984|38).
67—No hacer lugar a la apelación formulada por el señor Manuel González, Auxiliar 1.o encargado de la contabilidad contra la designación de los señores Audaldo Montes y León Lezama para ocupar cargos de Inspectores en los servicios centralizados (Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay). (Carpeta número 372|40).
68—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo del proyecto de

ley sancionado por ambas Cámaras Legislativas en sesión del 16 de Julio en curso sobre obligatoriedad del Carnet de Trabajo a todas las personas afiliadas o en situación de afiliarse al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y haciendo saber que en el día de la fecha fué puesto el cúmplase a la referida ley. (Carpeta número 3099|36).

69—Idem a la misma Cámara acusando recibo del proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras Legislativas el 16 de Julio en curso sobre sustitución de los artículos 26 y 40 del que instituye el Carnet de Trabajo y haciéndole saber que la referida ley ha sido promulgada en el día de la fecha. (Carpeta N.o 3099|36).

70—Cúmplase a la ley sobre sustitución de los artículos 26 y 40 que instituye el Carnet de Trabajo. (Carpeta número 3099|36).

71—Idem a la ley sobre obligatoriedad del Carnet de Trabajo a todas las personas afiliadas o en situación de afiliarse al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Carpeta N.o 3099|36).

72—Revalidar por todo el ejercicio 1940 las disposiciones relacionadas en la respectiva resolución correspondiente al Instituto de Alimentación Científica del Pueblo. (Carpeta número 334|38).

73—Que la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se libre orden de pago a favor de la empresa constructora Adolfo Shaw por la cantidad de $ 14.903 92 con destino al pago del certificado número 4 expedido por la Dirección de Arquitectura referente a las obras realizadas en el edificio de la Escuela Correctiva de Inadaptados de San José (Libertad). (Carpeta número 2355|26).

74—Aprobar los estatutos reformados del "Centro Militar" con sede en esta Capital y declarar que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. (Carpeta N.o 157|28).

De acuerdo con los informes producidos conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

75—Señor Bernardo Cicao (jubilación) con una asignación de $ 718.98 anuales. (Carpeta número 2208|40).

76—Señor Marcelino García (jubilación) con una asignación de $ 654.00 anuales. (Carpeta número 2203|40).

77—Señor Diego A. Acosta (reforma de cédula) con una asignación de $ 1.902.50 anuales. (Carpeta número 2680|38).

78—Señor Florencio Asis (retiro policial) con una asignación de $ 570.51 anuales. (Carpeta número 2085|40).

79—Señor Pedro Sampayo (retiro policial) con una asignación de $ 400.55 anuales. (Carpeta número 2214|40).

80—Señora Irene Ravaglio de Costa e hija (pensión) con una asignación de $ 238.19 anuales. (Carpeta N.o 2140|40).

81—Señora Anacleta Ferrona de S[illegible]doval (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 2134|40).

82—Señor Juan Ramos (retiro policial) con una asignación de $ 246.44 anuales. (Carpeta número 2169|40).

83—Señor José Rama Bello (jubilación) con una asignación de $ 853.87 anuales. (Carpeta número 2202|40).

84—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 16|1|40 estableciendo que la pasividad que le corresponde al señor Crescencio L. Palladino es de $ 200 90 anuales por aplicación de la ley 9151, hasta el 31|1|39 y desde esa fecha en adelante a razón de $ 237.02 anuales. (Carpeta número 209|40).

85—Señor Gregorio Mesa García (retiro policial) con una asignación de pesos 366.91 anuales. (Carpeta número 2215|40).

86—Señora María E. Olivera (jubilación) con una asignación de $ 897.07 anuales. (Carpeta número 2211|40).

87—Señor Gilberto Ribeiro (reforma de cédula) con una asignación de pesos 1.019.33 anuales. (Carpeta número 2196|40).

88—Señora Antonia Venditto de Aguerre e hija (reforma de cédula) con una asignación de $ 613.98 anuales. (Carpeta número 551|38).

89—Señor Antelo Revelles Gómez (reforma de cédula) con una asignación de $ 866.71 anuales. (Carpeta N.o 2436|39).

90—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 20 de Mayo de 1938 declarando que el señor Juan José Brito del Pino tiene derecho a una nueva asignación de $ 2 478.30 anuales. (Carpeta número 2338|37).

91—Declarar que la señorita Elena R. [illegible]ánani pensionista civil tiene derecho a residir en el extranjero por el término de seis meses. (Carpeta N.o 1893|40).

92—Señor Carlos Vidal Leonardi (reforma de cédula) con una asignación de $ 885.74 anuales. (Carpeta N.o 3498|39).

93—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole quiera disponer lo que estime conveniente con respecto a lo que determina el artículo 87 de la ley de 2 de Julio en curso sobre jubilaciones y pensiones civiles, que establece que las gestiones y documentos respectivos se harán en papel común.

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

36.ª SESION ORDINARIA

JULIO 22 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Arismendi, Barañano, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Trujillo, Troitiño, Tuso, Vigo, Vila, Viña y Zunino.
Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bogliaccini, Camps, Fernández (don José P.), Martirena, Ois, Pirotto y Tubino.
Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez, Barbadora, Oliú, Salom, Tió Rivas y Zavalla.
Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Calleros Guichón, Cambiaso y Espalter.
Total: 3.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley de Instrucción Militar Obligatoria y anuncia el envío de un proyecto de modificación al artículo 33 de la misma. (Reincorporación al Ejército de los Jefes y Oficiales retirados).
—A sus antecedentes.

2—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, de modificación de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, promulgada el día 2 de julio del corriente año.
—A la Comisión de Legislación Social.

3—La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma, el proyecto de descanso dominical del gremio de carniceros.
—A la misma Comisión.

4—La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el cual se eleva a un millón cuatrocientos mil pesos la autorización concedida al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para adquisición de terrenos y construcción del edificio.
—Archívese.

5—La Cámara de Diputados de la nación Argentina remite un despacho telegráfico, en el que da cuenta del homenaje tributado por la misma, con motivo de la efeméride patria.
Léase.
(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo.

La Cámara de Diputados de la nación Argentina ha resuelto en sesión de la fecha, por unanimidad, ponerse de pie en homenaje a la República Oriental del Uruguay con motivo de la efeméride patria y dirigir un telegrama a la Cámara de Representantes, expresando los sentimientos fraternales del pueblo argentino hacia el pueblo uruguayo con el que ha mantenido en todo momento una invariable y permanente comunidad de ideales y de principios y formulando votos por la prosperidad y la grandeza de la nación hermana.

Saluda al señor Presidente con su consideración más distinguida.

CARLOS M. NOEL, Presidente de la Cámara de Diputados de la nación Argentina. — Carlos González Bonorino. — L. Zavalla Carlos, Secretarios.".

6—La Comisión preinvestigadora en minoría, sobre denuncias de irregularidades en oficinas aduaneras, presenta dictamen.

—Repártase.

7—El señor Representante don Martín M. Ols, solicita licencia por el presente mes; el señor Representante doctor Raúl Bogliaccini, hasta el 10 del corriente; el señor Representante doctor Mario Camps, por la presente semana y el señor Representante don Armando Tubino, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

8—La Dirección de Ganadería contesta la exposición del señor Representante don Ventura Puig, relacionada con las balneaciones periódicas que impone la ley de Sarna para el ganado ovino.

—A sus antecedentes.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17 de julio:

Con licencia: Bruno, Damboriarena, Fernández (don José P.), Martirena, Merello, Moreira, Pirotto y Principaile.

Con aviso: Antúnez, Bogliaccini, Bonino, Brena, Carballo, Catalá Moyano, Labacá Arocena, Paradeda, Pieri, Tubino y Tuso.

Sin aviso: Calleros Guichón, Cambiaso, Espalter y Sosa Aguiar.

—Léanse las inasistencias a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones realizadas el día 17 de julio:

Asuntos Administrativos — Con aviso: Catalá Moyano y Merello.

Asuntos Internacionales — Con aviso: Cerdeiras Alonso, Moreira y Pirotto.

Códigos — Con aviso: Moreira. Sin aviso: Cerdeiras Alonso y Frugoni.

Milicias y Policías — Con aviso: Arismendi, Brunereau des Houilleres, Fernández (don José P.), Vila y Bogliaccini.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

—Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta).

—Esta sesión extraordinaria se realiza por resolución de la Cámara para considerar la orden del día que se ha repartido.

5

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Quiero hacerme eco, en esta Cámara, del hondo dolor que embarga en este momento a todo el personal directivo y a todos los afiliados al Instituto de Jubilaciones, por la muerte de don Joaquín Sánchez, acaecida esta mañana.

El señor Sánchez fué, al frente del Instituto Jubilatorio, un elemento de una acción destacadísima, que supo contemplar en forma amplia, clara y liberal, todas las hondas aspiraciones de los afiliados de ese organismo y de especial manera las de aquellos que, por su situación modesta, imponen una mayor contemplación y una más alta solidaridad, en razón de todos sus dolores y todas sus miserias.

Joaquín Sánchez fué también figura destacada en nuestro medio político, habiendo actuado con brillo en nuestro Parlamento y habiendo también, desempeñado brillantemente elevadas funciones ministeriales.

En razón de ello, me permito, señor Presidente, hacer moción para que esta Cámara, en homenaje a don Joaquín Sánchez, fallecido esta mañana, se ponga de pie y se envíe una nota de pésame a sus deudos.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Voy a adherir al homenaje que en este momento propone el señor Diputado Iturbide al ex Director del Instituto de Jubilaciones y Pensiones Civiles, señor Joaquín Sánchez.

Este compatriota, ha sido Ministro y Legislador, integrando ambas ramas del Poder Legislativo. Correspondería, por lo tanto, también, que en este momento se le recordara en esa doble calidad. Lo hago con toda libertad, sin afectación, apesar de la distancia de carácter político que mediaba entre ambos.

En el ocaso de su vida, el señor Sánchez fué elevado al desempeño de una importante función pública, y no fué llevado allí con la única finalidad de darle satisfacción en los últimos años de su vida. Así lo demostró a través de su profícua actuación en el cargo. Fué notoria su capacidad para la administración de los servicios sociales, como asimismo para la administración de las leyes que los rigen, actuando en esa posición con dignidad y sabiduría.

El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, cada vez que tuvieron que intervenir modificando la legislación social, encontraron en el ex Presidente del Instituto de Jubilaciones, un apoyo decidido, y en las últimas modificaciones introducidas a las leyes de jubilaciones, contaron en todo momento con su ilustrada opinión.

Por esas razones, señor Presidente, en lo que me es personal, e interpretando el sentir de mis compañeros de bancada, adhiero sin reservas al homenaje que se propone al referido compatriota desaparecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor Diputado Iturbide, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al distinguido compatriota desaparecido, y se le envíe una nota de pésame a los deudos del señor Joaquín Sánchez.

(Se vota. — Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y tres votos).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje a la memoria del señor Joaquín Sánchez.

(Así lo efectúan por breve momento los señores Representantes presentes).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — En oportunidad la Cámara designó una Comisión Investigadora para intervenir en las denuncias formuladas con referencia a la Comisión Pro-Colecta Escolar. La Cámara se ocupó de una proposición de dicha Comisión, en la que solicitaba los recursos necesarios a efectos de poder hacer la publicación indispensable para la buena marcha de esa investigación. Por falta de número no pudo votarse esa proposición y también en oportunidad se produjo la renuncia del distinguido miembro de esa Comisión, señor Zunino.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — ¿Me permite?

SEÑOR BURANELLI. — Sí, señor.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — El señor Diputado acaba de decir que no se votaron esos recursos por falta de número; tengo entendido que se rechazó esa proposición.

SEÑOR BURANELLI. — De cualquier manera, si el número de votos que acompañó la proposición de la Comisión, no alcanzó reglamentariamente para su aprobación, el hecho es que después de esto se produjo la renuncia del señor Zunino y que posiblemente esa Comisión se encontrará en una situación que no puede continuar con el cometido que la Cámara le confió.

Considero que esa situación no puede prolongarse, porque es indispensable dar una satisfacción a la opinión pública sobre los hechos denunciados.

En consecuencia, formulo moción para que, cuando haya número suficiente en sala, se vote la proposición formulada por la Comisión y se solicite el retiro de la renuncia del señor Diputado Zunino.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Como es de todos sabido en el día de hoy se inicia en La Habana el Congreso Internacional Americano.

Desde luego —y la Cámara así lo ha manifestado en distintas oportunidades— urge el conocimiento del capítulo de ponecias uruguayas ante dicho Congreso. Dada la circunstancia de encontrarse en antesalas el señor Ministro de Relaciones Exteriores, formulo moción para que se altere la orden del día, colocándose en primer término el que figura en ella en tercer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día, y se considera de inmediato el asunto que figura en tercer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres**).

—Antes de pasar a sesión secreta, la Mesa solicita **autorización de la Cámara para contestar y agradecer el telegrma recibido de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina.**

(Apoyados).

—Se va a votar si se concede la autorización solicitada por la Mesa.

(Se vota. **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y tres votos**).

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — La Comisión de Obras Públicas informó el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con el plan general de obras públicas.

En consecuencia, si hay número suficiente en sala, pido que se celebre una sesión extraordinaria el día 30 del corriente, a las 16 horas y 30 minutos, para tratar dicho asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara celebra una sesión extraordinaria el martes 30, a la hora de costumbre, para considerar el plan general de obras públicas, con informes de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En la sesión anterior quedamos en que plantearía la reconsideración del nombramiento de la Comisión que estudiará la política industrial y asistencia social del país, designada a raíz de la proposición del señor Diputado Cerdeiras Alonso, y anuncié que iba a solicitar que se desglosara de los términos "política industrial y asistencia social", propuestos por el señor Diputado Buranelli, este último.

Voy a explicar la razón de ese desglose para ilustrar al señor Diputado Buranelli que no estaba presente entonces, y que no pudo, por lo tanto ,conocer que hubo casi unánime opinión en el sentido de calificar de inconveniente esa inclusión, y hasta más: de considerar que la incorporación del tema "asistencia social" a "política industrial", podía hacer fracasar uno de ellos, porque el problema de asistencia social y el de política industrial constituyen dos materias tan distintas, tan contrapuestas que, como lo dijo aquí el propio doctor Cerdeiras Alonso, podría dificultar el estudio del último, que era su esencial preocupación.

SEÑOR BURANELLI. — No apoyado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Buranelli dice "no apoyado", y yo le pido que me escuche un minuto más, a fin de que pueda comprender que me asiste razón.

Yo creo, como el señor Diputado Buranelli, que el problema de la asistencia social hay que considerarlo: pero él tiene que tener en cuenta que la solución de los problemas de política industrial, generalmente está contrapuesta a la de aquellos, por razones elementales que no es propio enumerar.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Nosotros tenemos que legislar para nuestro país. Yo ya he dicho más de una vez que los trasplantes exóticos no siempre son convenientes. Nosotros tenemos que procurar ir legislando para nuestra economía y no a través de lo que han hecho Alemania, Italia, Francia o Inglaterra. En nuestro caso n. int resa, porq [illegible] como nuestro medio, son especiales.

Por estas consideraciones —no deseo prolongar el debate en torno de este asunto—propongo que se desglose el problema de la asistencia social, anunciando que no es para abandonarlo. Yo admito que se cree una Comisión para estudiarlo separadamente, pero no que se incorpore al de política industrial, que por los apoyados que oigo en torno mío, creo que va a dificultar el estudio de este último.

Repito que acompañaré al señor Diputado Buranelli si propone el nombramiento de una Comisión especial para estudiar los problemas de asistencia social, señalando además, que en el nombramiento de la Comisión para entender en el problema de política industrial y de asistencia social, no ha sido tenida en cuenta la Comisión de Legislación Social, que es la Comisión competente especializada de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Salgado plantea una reconsideración?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Presidente: debe ser reconsiderado para poder tratar nuevamente el asunto, e introducir la modificación que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, señor Diputado Buranelli, las mociones de reconsideración no tienen discusión.

Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado: para que se reconsidere lo resuelto en la sesión anterior respecto al nombramiento de una Comisión especial para estudiar los problemas de política industrial y de asistencia social.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y siete**).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — He observado con verdadero asombro, señor Presidente, la proposición del señor Diputado Salgado. Solamente en nuestro país, donde seguimos —y no logramos reaccionar— una política económica desconcertante y desconcertada a mi juicio, se puede sostener que al tratarse el estudio de un problema sobre organización industrial del país, no corresponde tratar también, consecuentemente, el problema de la asistencia social.

Creo que no podrá haber jamás en ningún país una industria perfectamente bien organizada, si no se atiende también, fundamentalmente, el otro aspecto, o sea: el de la mano de obra, el del obrero. Se podrá resolver el problema de las industrias, pero si no se tiene en cuenta el problema del obrero, nunca podrán llegar esas industrias al grado de progreso a que fuera necesario llegar en una política fundamentalmente bien organizada.

Por estas circunstancias creo que la Cámara cometería un error si aceptara la proposición del señor Diputado Salgado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Salgado, ¿quiere proponer la enmienda a ser votada?

SEÑOR SALGADO. — Yo propongo que se vote la formación de la Comisión para ocuparse exclusivamente del problema de la política industrial, sin el agregado que se refiere a asistencia social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Salgado: para que se suprima la parte relativa a asistencia social en el nombramiento de la Comisión especial.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y ocho**).

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Me llama la atención que ni el propio autor de la moción por la que se creó la Comisión especial para estudiar el problema de la política industrial, vote la proposición que él mismo formuló en el día de ayer, después de las manifestaciones que concretamente nos hizo el señor Diputado Cerdeiras Alonso en sesión última.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — En primer lugar, debo informar a la Cámara que se ha instalado esta tarde la Comisión, designando Presidente al Diputado que habla y Secretario al señor Diputado Alonso Montaño.

Debo agregar, ahora, que he votado negativamente la reconsideración propuesta por el señor Diputado Salgado, en virtud de las consideraciones siguientes: la moción presentada por mí en Cámara, fué exclusivamente para proyectar una ley de política industrial; a sugerencia del señor Diputado Buranelli se agregó a mi moción la parte de asistencia social, que el autor de la moción aceptó en aquel momento. Cuando el señor Diputado Salgado pronunció las palabras pertinentes en la última sesión de Cámara, en el sentido de que se desglosara de la primitiva parte la referente a asistencia social, yo no tuve ningún inconveniente y reafirmo en este momento que entendía que eran dos problemas de tipo distinto y que quizás no podrían ser solucionados en un solo texto de una ley.

Pero habiéndose constituído la Comisión en la tarde de hoy, y habiéndose cambiado algunas ideas en el seno de la misma, y de manera particular con algunos miem-

bros integrantes de esa Comisión, hemos llegado al acuerdo previo de que el cometido asignado a la Comisión puede no interferir, puesto que con el mismo trabajo que importaría el estudio independiente de los dos aspectos en que ha sido planteada la cuestión, puede estudiarse indistintamente ambos problemas. De modo que como no he visto que exista ninguna necesidad para desglosar del texto de la moción, y habiendo constatado tan buena disposición en los compañeros de Comisión, es por lo que, sin discrepar con lo que manifesté en la última sesión de Cámara, en este momento no he acompañado con mi voto la moción de reconsideración.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa la proposición del señor Diputado Salgado, porque, como él, entiendo que, si bien los dos problemas son urgentes, la complejidad de los mismos hará que la Comisión especial no pueda dedicar a ambos el esfuerzo que sería conveniente. Y además teniendo en cuenta que esta misma Cámara votó una Comisión investigadora el año pasado, sobre régimen de vida y trabajo de los obreros, la que tiene un acopio tal de datos, que sirven para preparar el estudio del asunto y llegar a soluciones, que aconsejará a la Cámara, en cuanto a la asistencia social respecta

Por esas circunstancias, señor Presidente, y teniendo en cuenta que la designación de esta Comisión deja un poco en blanco la labor de la Comisión investigadora indicada, he votado afirmativamente, creyendo, además que en oportunidad será necesario que todos los antecedentes de la Comisión investigadora pasen a esa Comisión especial.

SEÑOR SALGADO. — ¿No hay Comisión ahora?...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión queda como estaba en virtud de que la enmienda presentada por el señor Diputado no tuvo el número de votos suficientes.

SEÑOR SALGADO. — Entonces, proponga que esta Comisión se integre con dos miembros de la de Legislación Social, como corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Salgado: para que la Comisión especial nombrada para el estudio de la política industrial y de asistencia social, se integre con dos miembros de la Comisión de Legislación Social.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho**).

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar el alcance de esta última votación?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — La integración es para la parte de la asistencia social, supongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado mocionante no lo propuso específicamente.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero se sobreentiende que es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante solicitó la integración de la Comisión no para la parte relativa al estudio de la asistencia social...

SEÑOR SALGADO. — Dependería, señor Presidente, de cómo se realizara el estudio, porque si se ha formado la Comisión total con vistas al estudio completo del problema, creyendo que pueden conectarse ambas cosas...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Ya anuncié que no era así.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Cerdeiras Alonso, señor Presidente, si me permite, dijo que después de la deliberación de hoy, se resolvió estudiar ambos temas individualmente, para ser sometidos luego a examen y resolución del conjunto de la Comisión. La Cámara designó la Comisión en el entendido que iba a abordar todo el problema. De manera que tan corresponde a un sector de la Comisión interferir con el otro, como a los integrantes con la Comisión General. Por otra parte, creo que no estorban los miembros de la Comisión de Legislación Social en los problemas que se van a debatir, si es que tienen tanta conexión, como lo ha afirmado el autor de la moción. Creo que la Comisión debe actuar en todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa al señor Presidente y al señor Secretario de la Comisión de Legislación Social, para integrar esa Comisión.

La Cámara pasa a sesión secreta.

(Así se efectúa a la hora 17).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

36.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

JULIO 23 Y 24 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR TORIBIO OLASO

SUMARIO

tante don Ulises Collazo. — Manifestación de voto negativo del señor Representante don Alberto F. González. (Clausura del punto). — Se resuelve votar en forma nominal. (Aprobación del dictamen de la mayoría). — Moción del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, de pase de la versión del debate al Poder Ejecutivo (Retirada).

6—Cuestión de orden. — Ley complementaria de Jubilaciones y Pensiones Civiles (nueva modificación). —Preferencia. (Moción del señor Representante doctor Julio César Canessa).

7—Ley complementaria de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Nueva modificación. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo. — Cuestión promovida por el señor Representante don Oscar P. Calleriza respecto a la modificación del artículo 9.o, referente a los actuales jubilacionistas en goce de pasividad. — Observaciones del señor Representante doctor Julio César Canessa - modificación del mismo al artículo 4.o sobre el inciso referente a las divorciadas. — Artículo 9.o sustitutivo, del señor Representante Calleriza. — Agregado al artículo 6.o, propuesto por el señor Representante don Julio V. Iturbide, respecto de los cesantes de mandato a término. Modificación al mismo, del señor Representante don Enrique D. Martínez. — Aclaraciones del señor Ministro respecto del artículo 9.o del proyecto del Poder Ejecutivo. Objeciones de los señores Representantes Canessa (don Julio César) y Calleriza. — (Pase a la discusión particular). — Moción del señor Representante Martínez). — Constancia de los señores Representantes Calleriza y Troitiño. — Aclaraciones del señor Ministro al artículo 1.o, promovidas por el señor Representante Iturbide. — Aclaraciones del señor Ministro al inciso C) del artículo 3.o respecto del retiro obligatorio a los setenta años, promovida por el señor Representante don Alcides Aldama. — Constancia del señor Representante don Líber Troitiño respecto del artículo 2.o. — Constancia del señor Representante don Oscar P. Calleriza respecto del artículo 3.o. — Artículo 4.o. Aceptación por el señor Ministro del agregado del señor Representante doctor Julio César Canessa. — Artículo 6.o. Agregado del señor Representante Iturbide respecto de la retroacción para los cesantes de mandato a término de 1938. Aceptación del señor Ministro. Oposición del señor Representante Troitiño. (Aprobación del artículo con el agregado Iturbide). — Artículo 9.o sustitutivo del señor Representante Calleriza, referente a limitaciones de pasividades y aplicación de descuentos a las mismas (Debate en el que intervienen el Sr. Ministro y los Srs. Representantes Canessa (don Julio César), Calleriza, Salgado y Martínez. — Rechazo del artículo del Poder Ejecutivo). Constancia del señor Representante don Exequiel Garzón. — Cuestión de carácter constitucional, (inciso 2.o) del artículo 76 de la Constitución) respecto del artículo sustitutivo Calleriza, planteada por el señor Representante don Daniel Fernández Crespo. (Debate en el que, intervienen los señores Representantes Canessa (don Julio César) Calleriza, Troitiño, Fernández Crespo y Cersósimo. —Se rechaza una moción del señor Representante Fernández Crespo, por la cual se declaraba inconstitucional el artículo Calleriza). Artículo 9.o propuesto por el señor Representante Canessa (don Julio César). — Manifestaciones del señor Representante Calleriza, del señor Ministro, y del señor Representante Cersósimo. (Aprobación del artículo 9.o del Poder Ejecutivo — Continúa el debate en el que intervienen el señor Ministro y los señores Representantes Calleriza, Salgado, Cerdeiras Alonso y Martínez. Rechazo de una moción de reconsideración del señor Representante Martínez). — (Aprobación del resto del articulado. — Sanción).

8—Comisión preinvestigadora en la Caja de Pensiones a la Vejez. — Dictamen. (Puesto a votación, resulta un empate). — Se levantó la sesión por moción del señor Representante don Líber Troitiño.

1

En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Arismendi, Barañano, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Fariñha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Mesa Saez, Moreira, Moreno Zeballos, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse Pieri, Principalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro Sosa Aguiar, Techera, Troitiño, Trujillo, Tuso, Vigo, Vila Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bogliaccini, Camps, Ois y Pirotto.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez, Barbadora, Bonino, Brena, Gómez, Tió Rivas y Tubino.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Calleros Guichón, Cambiasso y Espalter.

Total: 3.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Ministerio de Salud Pública acusa recibo de la exposición del señor Representante don José María Damboriarena, relativa a la aparición de varios casos de tifoidea en la localidad de Minas de Corrales.

2—El señor Ministro de Defensa Nacional, solicita la devolución de documentos que obran en la Comisión Parlamentaria investigadora sobre reconstitución de la red telefónica nacional, relacionada con postes de quebracho llegados al puerto de Montevideo en los vapores "Paraguay" y "Argentina".

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

3—De la de Milicias y Policías, sobre autorización al Poder Ejecutivo para acordar el grado de Mayor de Caballería, fuera de cuadros, al Capitán de Caballería don Oscar Melgar.

4—De la de Obras Públicas, en el plan general de obras públicas para el período 1940-1941.

—Repártanse.

5—La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, contesta la exposición del señor Representante doctor Juan Otero, acerca de la extensión a toda la noche del servicio de alumbrado eléctrico de los pueblos Santa Clara de Olimar y Vergara de Parao, Departamento de Treinta y Tres.

6—La Asociación Nacional de Afiliados, remite una exposición relacionada con el proyecto del señor Representante don Ildefonso J. Zavalla, de fijación de sueldo mínimo a los periodistas redactores de los diarios de la Capital.

—A sus antecedentes.

—Habiendo quórum, continúa la sesión.

3

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Con objeto de que no pierda oportunidad, quiero dar cuenta a la Cámara, de los diversos actos realizados en el Paraguay, a los que asistí investido con la representación de la Cámara.

Los actos realizados en el Paraguay, fueron dos fundamentales: el primero, consistente en el cambio de nombre a la población o, más bien dicho, al Departamento de Cangó o Bobi, por el de "General Artigas". Se trata de una población situada a trescientos kilómetros al Sudeste por vía ferrocarrilera, de la Asunción del Paraguay, en una zona riquísima; para dar la pauta de su importancia baste consignar el hecho de que a la escuela vetusta de la cabeza del Departamento, y en forma de turnos, concurre la cantidad de mil quinientos alumnos. Allí se procedió a colocar la piedra fundamental de la escuela donada por la República Oriental del Uruguay a esa localidad.

Asimismo, se colocó en su plaza principal un busto con la figura del General Artigas, donado por la ciudad de San José, y la piedra funamental de la Municipalidad de esa población cuyo edificio dona el Departamento de Soriano.

El otro acto consistió en la inauguración de la estatua de Artigas donada por la ciudad de San José y por todo el pueblo uruguayo a la ciudad de Asunción. Fué una fies-

ta de honda emotividad y, tanto en un acto como en otro, estuvieron representadas las altas autoridades del Paraguay por la presencia de sus Ministros e Intendente y, al mismo tiempo, por sendos delegados de cada uno de los distintos organismos estatales.

Se realizaron también otros dos pequeños actos, pero no por eso menos emotivos. Fueron ellos, las ceremonias realizadas en la escuela del Solar de Artigas y en la escuela Uruguay, del Paraguay. En todos y cada uno de esos actos se puso de relieve la confraternidad existente entre los dos pueblos y el hondo agradecimiento de todo el Paraguay hacia nosotros y a la Cámara de Representantes por haberse hecho representar, agradecimiento que se tradujo en deferentes atenciones hacia el que habla.

Quiero, asimismo, hacer recalcar los buenos oficios llevados a cabo por el Ministro del Uruguay, señor Areco, y por el Cónsul, señor Ayala. En oportuniadd, daré el nombre de las personas que nos han atendido deferentemente, para que la Mesa, en la forma que crea más viable, les haga llegar el agradecimiento de todos y cada uno de nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa felicita al señor Diputado por el éxito de sus gestiones.

4

—Se va a dar cuenta de la integración de dos Comisiones permanentes.

(Se lee:)

"Se designa al señor Diputado Guerrero Flores para sustituir al señor Diputado Semblat Amaro en la Comisión de Constitución y Legislación General.

Se integra la Comisión de Códigos con el señor Diputado Semblat Amaro, en reemplazo del señor Diputado Guerrero Flores."

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Ayer se había resuelto votar, cuando hubiera número reglamentario en Sala, la proposición para que se destinaran los fondos indispensables para hacer la publicación de la lista de los contribuyentes de la Colecta Pro Escuelas y al mismo tiempo solicitar el retiro de la renuncia del señor Diputado Zunino.

Yo desearía saber si esa resolución de ayer tiene validez para hoy, o si será del caso reiterarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene validez, porque es la misma sesión de ayer la que se está realizando hoy; pero la Mesa no tuvo oportunidad de poner a votación la moción del señor Diputado y, además, le participa que hay un proyecto presentado por dos señores Diputados, sustitutivo del que fué rechazado por la Cámara. De manera que, si el señor Diputado Buranelli persiste en que se vote la reconsideración de la moción rechazada por la Cámara, la Mesa no tiene inconveniente en hacerlo.

SEÑOR BURANELLI. — Si ese proyecto soluciona el problema, no insisto en mi proposición.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término relativo a denuncias sobre irregularidades en oficinas aduaneras.

Léanse los dictámenes de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Kayel para que se suprima la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

(Antecedentes:)

"MOCION

Mociono para que se designe una Comisión investigadora parlamentaria en la Aduana.

Montevideo, julio 16 de 1940.

Gregorio Barañano, Rep. por Río Negro.

INFORME DE LA COMISION EN MAYORIA

Señores Representantes:

Los que suscriben, miembros de la Comisión preinvestigadora designada el día 16 de julio con motivo de las denuncias formuladas por el señor Representante don Gregorio Barañano sobre supuestas irregularidades en la repartición aduanera, de acuerdo con la disposición concretada en el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, inciso 2.°, manifiestan:

A) Que las denuncias formuladas en Sala por el señor Representante Barañano, tienen, en el entender de los suscritos, entidad y seriedad por el solo hecho de haber sido formuladas por un señor legislador en el ejercicio de sus funciones.

B) Que las referidas denuncias, si bien pudieran tener oportunidad, también es sabido que el Poder Ejecutivo —como lo ha expresado el mismo denunciante y es de pública notoriedad— ha designado investigador en el organismo aduanero al doctor Javier Mendivil, personalidad de larga actuación pública e indiscutible jerarquía intelectual y moral, quien está trabajando con toda actividad, eficacia y patriotismo. Parecería evidente que el nombramiento de una Comisión parlamentaria investigadora viniera a interferir con la acción del doctor Mendivil en su calidad de juez investigador y con las funciones que son de su cometido .

Por estas razones, consideran los suscritos, que no corresponde el nombramiento de la Comisión investigadora solicitada por el señor Representante don Gregorio Barañano.

Sala de la Comisión, 17 de julio de 1940.

Tomás J. de la Fuente. — Oscar V. Canessa.

INFORME DE LA COMISION EN MINORIA

Señores Representantes:

Una ocurrencia inexplicable y poco común determina que, en este momento, nos encontremos fondeados frente a la espectativa pública, en una posición de enervamiento que decididamente menosprecia la gestión legislativa.

No puede, el miembro informante en minoría, declinar —aún a riesgo de ser molesto— su deber de analizar, siquiera sea en términos discretos, la referida ocurrencia.

Hace ya casi cuatro meses, tres distinguidos miembros de esa Cámara se reunen y deliberan para fallar sobre si conforme al artículo 103 del Reglamento, por el cual ella se rige, corresponde el nombramiento de una Comisión investigadora que ahonde en las denuncias sobre supuestas irregularidades aduaneras formuladas por el señor Representante don Gregorio Barañano.

De esa deliberación surgen conclusiones acordes pero que deben correr por cordón separado en virtud de las reticencias consignadas en los considerandos del informe de la mayoría.

Estábamos, pues, en que se atribuía unánimemente entidad y seriedad a las denuncias referenciadas y procedencia y oportunidad a la investigación solicitada.

Se cumplían así —como se ve— acabadamente, los requisitos del recordado artículo 103.

Permítaseme opinar que las reticencias que separaron los informes tuvieron su origen en la incursión que la mayoría de los preinvestigadores realizaron en predio vedado por expresas restricciones de la disposición reglamentaria más arriba citada.

Como quiera que sea, cumple reconocer la elevada buena fe y sentido práctico que estuvieron presentes en los distinguidos colegas que actuaron en la oportunidad **acordando aconsejar la investigación.**

No omito el elogio al compañero de bancada, doctor Pringles, quien en ejemplar síntesis fundó su opinión favorable.

La calificación del penúltimo párrafo va dirigida por tanto, particular y especialmente, acerca de los señores Diputados Cerdeiras Alonso y Princivalle, quienes venciendo —tal surge de sus fundamentos— respetables escrúpulos —que vuestro informante no comparte— admiten y propician la investigación, concretando en estos términos el razonamiento pertinente:

"Por las precedentes razones, los informantes estarían inclinados a declarar la no oportunidad y procedencia del nombramiento de una Comisión investigadora, pero como **motivo para un pronunciamiento contrario pesa en el espíritu de los suscritos, el hecho de que este Parlamento ha juzgado con anterioridad, pertinente, el nombramiento de Comisiones investigadoras, frente a denuncias de similar entidad y porque en el caso ocurrente es de beneficio público que las imputaciones hechas en Sala sean totalmente aclaradas con una investigación que disipe sombras que no deben empañar ninguna repartición pública."**

En presencia de tales antecedentes era ajustado pensar que, por lo menos, las dos grandes bancadas parlamentarias, mandantes inmediatas de los firmantes de los respectivos proyectos de resolución favorables a la investigación,

acompañarían el nombramiento de la Comisión que debería ejecutarla, aunque más no fuera, en función de los antecedentes parlamentarios y de la invocación de orden moral recordados por la Comisión en mayoría, tal como se puede apreciar en párrafo anteriormente transcripto.

No ocurrió sin embargo así, y en eso estriba mi perplejidad y mi calificación de ocurrencia inexplicable y poco común o por lo menos inesperada.

Llevados a conocimiento de esa Cámara, ambos dictámenes se discuten y después de distintas alternativas y de anotarse un cambio de posición de los informantes en mayoría, se vota negativamente la investigación.

Así resultó por la decisión de casi la totalidad de la bancada mayoritaria que integra el sector colorado.

Votaron afirmativamente la Unión Cívica, el Socialismo y el Partido Nacional. Cuarenta Representantes querían la investigación.

Los miembros informantes en mayoría mantenían los términos del informe primitivo, los mismos que les habían dado base para aconsejar la investigación y con ellos aconsejaban ahora contrariamente: que no se acompañara el pedido de investigación.

Tal fué el final melancólico de aquel galimatías retórico.

Agotada la instancia parlamentaria, el Diputado denunciante siguió haciendo públicas sus acusaciones en la prensa y los damnificados sus rectificaciones, no obstante lo cual, llegó el espontáneo pedido de investigación administrativo de parte de la Dirección Aduanera.

Tal actitud que habla —sin duda— en favor de dicha Dirección, lleva al sitial de investigador delegado del Poder Ejecutivo al doctor Javier Mendivil.

Refiriéndose a una nota de este compatriota en una de las últimas sesiones de ese Cuerpo, el señor Diputado Barañano actualiza y amplía sus acusaciones, solicitando por segunda vez el nombramiento de la Comisión investigadora.

Tan especial circunstancia me dispensa el honor de ser vuestro informante en minoría, de la Comisión preinvestigadora.

En las deliberaciones de ésta, tuve algo más de fortuna que mi distinguido colega el doctor Pringles, ya que ahora, además de reconocerse como entonces, entidad y seriedad en las denuncias, se admite también la oportunidad de la investigación. Al fin se habría de encontrar alguna vez la famosa trilogía de nuestra cartilla reglamentaria.

Pero estaba decidido, que su encuentro habría de ser harto fugaz y que una de ellas se marcharía bien pronto a remolque de una nueva reticencia.

La acción y funciones del cometido del Juez investigador —así lo llama la Comisión en mayoría— no debe interferirse con el nombramiento de una Comisión Parlamentaria. Así también lo sostiene la Comisión en mayoría, no sin antes hacer caudal de la larga actuación pública e induscutible jerarquía intelectual y moral del susodicho Juez investigador, así como de la actividad, eficacia y patriotismo con que desenvuelve su gestión.

Todo esto interesa poco y no es pertinente; interesa menos y debe ser infinitamente menos pertinente para los integrantes del Parlamento, que la vigilancia de la dignidad y fueros de éste, regulados, para el caso ocurrente, por el artículo 109 de la Constitución, sin ninguna especie de cortapisas.

Frente a los términos precisos del recordado artículo, huelga toda interpretación, y mucho menos se presta a desviaciones por la vía de las tesis novedosas.

Hace varias legislaturas que me honro ocupando una banca en vuestro recinto, desde épocas más difíciles que las actuales y de más acentuada lucha banderiza, en compañía —tantas veces— de eminentes compatriotas, y no recuerdo, a pesar de que me he exprimido la memoria, un caso en que se rechazara un pedido de investigación, con invocación tan pueril.

Más, se me ocurre, que hubiera sido pecado mortal esgrimirla, y severamente calificado el autor.

Pero lo más grave del caso no es que se esgrima, sino por quién.

A cualquiera se le ocurriría que quien opone tales excepciones, es el Poder Ejecutivo o la Dirección de Aduanas, y entonces se explicaría como un acto de legítima defensa y vuestro informante en minoría, sentenciaría pesando la circunstancia como atenuante.

Pero no; es el propio Parlamento —por la pluma de dos de sus más ilustrados miembros, uno de ellos letrado— que se autolimita voluntariamente sus facultades, consagrando así en los hechos un funesto precedente.

Si tal procedimiento prosperara y su práctica se extendiera, habríamos cancelado una de nuestras más preciadas facultades y obstruído para siempre el acceso de las minorías al conocimeinto directo de los actos más elementales de administración.

Vuestro informante aspira, para el Cuerpo que integra, el respeto por su jerarquía y ello no se obtendrá jamás, si sus integrantes enajenamos nuestras más caras potestades, en condenable éxtasis, por la aparición en el firmamento de otra jerarquía intelectual o moral, por brillante que ella sea.

Por tales consideraciones y otras que omito y haré en sala, si fuere menester, estima vuestro informante que: **existiendo entidad y seriedad en las denuncias, y oportunidad en la investigación, como expresamente lo reconocen en su informe los compañeros de Comisión en mayoría,** conceptos de que participo, nada se opone, y por el contrario, todo lo indica, debe procederse a designar la Comisión investigadora, que solicita el señor Representante don Gregorio Barañano, y así lo aconseja.

Montevideo, julio 17 de 1940.

Ramón M. Salgado.

ACTA N.o 1

En Montevideo, siendo las diecinueve horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta, se reunieron los Representantes doctor Oscar V. Canessa y doctor Ramón M. Salgado, los que fueran designados, conjuntamente con el señor Carlos M. Principalle —que falta a esta sesión— por el señor Vicepresidente de la Cámara, don Angel M. Cusano, para integrar la Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en las oficinas de la Aduana de la Capital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento, en base a las denuncias formuladas por el señor Representante don Gregorio Barañano.

Abierto el acto se procedió a invitar a concurrir a sala, al señor Representante denunciante a fin de que formulara la articulación de sus denuncias, como también la ampliación de las mismas. El mencionado señor Legislador manifestó que se remitía a la versión taquigráfica de las sesiones de los días primero y siguientes del mes de abril próximo pasado, —números 10.081 a 10.094— a la correspondiente al día de la fecha y a poner a disposición de la Comisión investigadora los antecedentes documentales que posee, como asimismo hacer referencia a otros casos concretos que son de su conocimiento y que no considera necesario enumerar ahora.

Por lo expuesto, la Comisión resuelve: 1.o se distribuyan todos los antecedentes enunciados que obran en poder de la Secretaría; 2.o celebrar sesión en el día de mañana, miércoles 17 del corriente, a la hora catorce y treinta.

Para constancia de lo actuado se labra y firma la presente.

Oscar V. Canessa. — Ramón M. Salgado. — Gregorio Barañano.

ACTA N.o 2

En Montevideo, siendo las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta, se reunieron los señores Representantes doctores Oscar V. Canessa y Ramón M. Salgado, integrantes de la Comisión preinvestigadora, a fin de cambiar ideas respecto del asunto en discusión, resolviéndose, finalmente, pasar a cuarto intermedio hasta tanto la Presidencia de la Cámara designara al Representante que habría de sustituir al señor Carlos M. Principalle, en virtud de que este había presentado renuncia indeclinable como integrante de esta Comisión, por razones de salud.

Siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos, se reabre el debate con la asistencia de los Legisladores mencionados y la del doctor Tomás J. de la Fuente. Luego de un amplio cambio de ideas, los señores doctores Canessa y De la Fuente resuelven informar en mayoría, dejando constancia el doctor Salgado que él presentará informe en minoría por considerar que concurriendo, entidad seriedad y oportunidad, la existencia de un investigador administrativo no puede interferir la acción parlamentaria, regulada expresamente por un mandato constitucional indeclinable que, lejos de ser una simple fórmula, figura estampado allí como una garantía fundamental de control de Poderes de Estado con el acuerdo de las altas partes contratantes que intervinieron en la confección de nuestro primer Estatuto.

No siendo para más, se levantó la sesión siendo las diecisiete y treinta.

Para constancia se labra y firma la presente.

Tomás J. de la Fuente. — [illegible]gado. — Oscar V. Canessa.

Versión taquigráfica de la sesión realizada por la Cámara de Representantes el 16 de Julio de 1940, en la parte pertinente.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Pediría autorización a la Cámara para hablar con motivo de una comunicación que he recibido del investigador de la Aduana doctor Menivil.

Deseo decir algunas cosas que me parecen de interés para el Parlamento, y para el caso, necesito autorización para hablar; seré breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que resolverlo la Cámara, porque ya se está en la discusión general del proyecto sobre Frigorífico Nacional

Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Barañano, para hacer una breve exposición.

(Se vota. — Afirmativa: veinticuatro en veintinueve).

—Tiene la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Recibí ayer una comunicación del señor doctor Mendívil, investigador administrativo en la Aduana, que dice lo siguiente:

"Montevideo, julio 15 de 1940.

Señor Representante Nacional, don Gregorio Barañano.

Señor:

Me dirijo nuevamente a Vd. con motivo de la investigación que estoy realizando en la Dirección General de Aduanas, relacionada con los cargos formulados por Vd. en la Cámara de Representantes, contra ese organismo, rogándole quiera tener a bien presentar o exhibir al suscrito investigador, algún ejemplar de los formularios timbrados y entregados en blanco a los comisionistas a los efectos de sus declaraciones, formularios que usted mostró en ocasión del debate respectivo, así como también las instrucciones dadas por escrito por el señor Director General de Aduanas al encargado de levantar un sumario sobre despacho de sedas, instrucciones que según usted, constan de una hoja de borrador, que usted tiene en su poder, de puño y letra del señor Director, cuya hoja contiene el escudo Nacional y el nombre del señor Baldomir, e igualmente otro documento en papel común, emanado del señor Inspector de Resgaurdo, don Carlos Labrocca, en el que de su puño y letra se dan a la vez indicaciones al comisionado para instruir un sumario relacionado con tres bultos de mercaderías que se decían salidos de la Visturía Exterior sin la documentación aduanera respectiva, documentos que también afirmó usted en dicho debate, tenía en su poder y aportó al propio recinto parlamentario. Es necesario para el examen integral de los cargos respectivos, así como para su conocimiento y defensa por los funcionarios a que se refieren, que esos dos últimos documentos, debidamente autenticados a su entera satisfacción como denunciante, sean agregados a la investigación, o por lo menos se permita a ésta sacar un testimonio fotográfico de los mismos. Confiando que usted ha de querer prestar su colaboración al esclarecimiento de los hechos de su denuncia, a la espera de su contestación, lo saludan muy atentamente.

Javier Mendívil, Investigador. — Elbio Kuster, Secretario".

Con fecha 7 de mayo recibí este comunicado del mismo señor investigados:

"Montevideo, siete de Mayo de 1940.

Señor Representante Nacional, don Gregorio Barañano.

Habiendo sido designado por decreto del Poder Ejecutivo, para realizar una investigación en la Dirección General de Aduanas relacionada con los cargos formulados por Vd. en la Cámara de Representantes, como primera medida de mi actuación, me dirijo a Vd. por si deseare abundar por escrito sobre dichas denuncias. Rogándole una contestación a la brevedad posible, a mi estudio, Misiones 1323.

Lo saluda muy atentamente.

Javier Mendívil, Investigador. — Elbio Kuster, Secretario".

Contesté esa nota con fecha 10 de mayo de 1940, en los siguientes términos ...

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Diputado, para una cuestión de orden interno?...

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Entre los asuntos que fueron repartidos en la tarde de ayer, figura la aceptación de la renuncia, y la convocatoria del suplente respectivo, del señor Francisco Viera. Siempre que no hubiera inconveniente, pediría que se interrumpa la exposición del señor Barañano, para proceder a la integración de la Cámara.

SEÑOR BARAÑANO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se interrumpe la exposición del señor Diputado Barañano, para tratar la renuncia presentada por el señor Diputado Viera, y la convocatoria del suplente respectivo).

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos).

—Léase el proyecto de resolución.

. . . .

SEÑOR BARAÑANO. — Decía en mi contestación al señor Investigador doctor Mendívil, lo siguiente:

"Montevideo, mayo 16 de 1940.

Señor Investigador de la Aduana, doctor Javier Mendívil.

En respuesta a su nota de fecha 7 del corriente, que me dirige, en su carácter de Investigador designado por decreto del Poder Ejecutivo, para realizar una investigación en la Dirección General de Aduanas, relacionada con los cargos por mí formulados en la Cámara de Representantes, invitándome a abundar por escrito, si lo deseare, sobre denuncias, debo manifestarle:

Que mi propósito en bien de la Administración Pública, fué obtener del Parlamento la designación de una Comisión investigadora, integrada por distintos sectores parlamentarios, a fin de que fuese controlada la inspección ampliamente y se otorgasen seguras garantías a los funcionarios acusadores alejando provisoriamente, como medida previa, a quienes pudiesen influir en las declaraciones.

Que como lo manifesté en Cámara, ante la Comisión solicitaría el secuestro de documentos indispensables a la comprobación de denuncias de gran entidad. Habiendo transcurrido más de un mes de planteado dicho asunto en Cámara y aún por la vía administrativa, no se ha procedido a la suspensión de los empleados acusados como correspondía, y sólo se ha hecho hace tres semanas, la designación de un investigador que, "como primera medida de su actuación", se dirige a mí hace tres días sin haber tomado aún las providencias urgentes que la gravedad d· ellas imponen, debo manifestar al señor Investigador qu· en la versión taquigráfica de mi discurso sobre ese punt y en la abundante información de "El Debate" desde e 1.o de abril último diariamente, hallará abundante mate rial para la investigación porque entre otros anteceden tes se halla el sumario administrativo que contiene de nuncias sobre delitos configurados, por coimas y contrabando en que pueden resultar complicados, funcionarios aduaneros.

Surge, también, del decreto del Poder Ejecutivo la complicidad en el contrabando de Pando, de otros empleados de Aduana. Hay necesidad de la revisión de los despachos y permisos de 1933-1939 inclusive, donde se denuncian en muchos de ellos, modificaciones en los aforos. Hay urgencia en realizar una inspección de la actuación de la Mesa Numeradora de la Visturía Central y Visturía Exterior de Despacho y Liquidaciones de Contaduría, de Cuentas Corrientes y de Tesorería. Toda la compulsa de confrontación de documentos y asientos dará al señor Investigador la exacta noción de la seriedad de las denuncias, que permitirán apreciar la marcha administrativa de esa repartición; pero la lentitud con que se procede deja en el ánimo del pueblo, que ha seguido con interés este asunto, la impresión de que muy poco eficaz ha de ser una investigación que debió iniciar el señor Investigador a fondo desde el día siguiente de su designación, alejando a los complicados y los que consintieron con el silencio, la permanencia de los funcionarios acusados en la repartición. Debo agregar que en mi concepto, si la investigación hubiera sido resuelta por el Parlamento, a estas horas los presuntos delincuentes habrían sido alejados y a la Justicia de Instrucción se le hubiese dado la intervención que corresponde. Dejando contestada su nota, saluda a usted muy atentamente.

GREGORIO BARAÑANO".

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Diputado, para una cuestión de orden?

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Desearía, señor Presidente, saber si hay número suficiente de Diputados en Sala para votar una sesión extraordinaria ...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en sala, señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Continúo, señor Presidente.

Indiqué, en su oportunidad, cooperando a la acción que decía desarrollar el señor Investigador doctor Mendívil, para que se comprobaran graves denuncias hechas por mí sobre la mala administración de la Aduana, a fin de obtener la designación de una Comisión investigadora Par-

lamentaria. Por una escasa mayoría, y habiendo sido empatada la votación una y dos veces, fué desechada la moción de nombramiento de esa Comisión investigadora.

Tuve esperanzas, señor Presidente, que el investigador, atendiendo a las indicaciones por él solicitadas y hechas por mí en la nota que acabo de leer, hubiera procedido de acuerdo con las prácticas que son notorias en toda investigación.

Yo le concedo una interrupción al señor Diputado Chouhy Terra, si lo desea, para que explique cuáles son las denuncias falsas que yo hice en esta Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro): — Todas las denuncias que hizo el señor Diputado y que fueron pasadas a estudio de los miembros de la Comisión preinvestigadora, se comprobó que eran falsas.

SEÑOR BARAÑANO. — Concréteme una el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — No podría concretarlas todas, pero recuerdo una, por ejemplo, la del cajón de Caubarrére, que se comprobó que era falsa, y otras más. No puedo tenerlas en la memoria.

SEOR BARAÑANO. — Acabo de hacer la denuncia concreta sobre el cajón de Caubarrére, ya que dije que el señor Berrostigueta denunció que el señor Labrocca fué a pedirle una coima. ¿Cómo es posible eso de afirmar ahora que mis denuncias son falsas?

Los permisos numerados, señor Presidente, que se entregaban en blanco a los comisionistas, está comprobado ahora que esos permisos están duplicados actualmente. Puede comprobarlo la Cámara. Lo que es asombroso, porque no cabe otro término, es que haya en los archivos permisos dobles, que haya permisos ilegítimos numerados todos con el número correlativo y que figuren en los libros correspondientes, otros permisos con el mismo número manuscrito. Me someto yo a la sanción de la Cámara, si no digo la verdad, pero es necesario una Comisión Investigadora.

(Interrupciones).

—Vale decir que hubiera atendido al pie de la letra dichas denuncias, y las hubier comprobado o rechazado, pero después de realizada la investigación necesaria. No ha ocurrido así, señor Presidente. Los acusados de coima y contrabandos, funcionarios de la Aduana, muchos de ellos de elevada jerarquía, están en sus puestos como si nada hubiera ocurrido y no pesará sobre ellos una acusación concreta y comprobada.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).

—Voy a ser breve en mi exposición, señor Presidente, pero voy a decir también algunas cosas desagradables para quienes se permitan defender en este caso la actuación de los señores empleados de la Aduana, acusados en documentos públicos, que en su oportunidad exhibí en este Parlamento.

El señor Investigador no dió cumplimiento, señor Presidente, a las indicaciones hechas por mí, cosa que hubiera sido de elemental cortesía, ya que las había solicitado, haberlas cumplido. Y digo esto porque hasta la fecha no se ha llevado al careo a uno de los denunciantes más calificados, como es el señor representante de una casa comercial de Montevideo, el señor Berrustigueta, que acusó al señor Labrocca de haber ido allí a proponerle dejar pasar un cajón de mercaderías sin pago de impuesto, por la suma de $ 1.500.00.

No se ha dado cumplimiento señor Presidente, a la instrucción de un sumario, que estaría en relación con las declaraciones hechas ante el sumariante designado por el Director de Aduanas en su oportunidad, referente a las incorrecciones, o coimas y contrabandos hechos en el salón de pasajeros. No se ha dado intervención a la Justicia de Instrucción como correspondía en casos clarísimos de delitos comprobados. Y, señor Presidente, lo que asombra todavía y lo que debe también causar sorpresa a la Cámara y tal vez decidirla ahora a la designción de un Comisión Investigadora Parlamentaria, ya que se han designado Comisiones para otras Instituciones y otros casos de mucha menor entidad, lo que va a asombrar a la Cámara, señor Presidente, es que yo en mis denuncias me quedé muy corto de lo que era la realidad de los hechos ocurridos.

Yo había pedido la revisión de los 300.000 permisos de importación que hay en la Aduana, creyendo encontrar allí, como pude comprobarlo en su oportunidad, muchos permisos modificados, pero, señor Presidente, lo que asombra es que ahora aparecen centenares y miles de permisos dobles y la Cámara puede apreciar este hecho designando una Comisión Investigadora y remitiéndose a los archivos donde se encuentran, y lo que es más asombroso, señor Presidente, es que esos permisos...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Barañano, ha solicitado la palabra para hacer una exposición. No se puede hacer debate dialogado.

Tiene la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — A mí me asombra, señor Presidente, que estando en el espíritu de la Cámara ordenar la investigación para cualquier denuncia de mucho menor entidad que ésta, se esté haciendo resistencia para una investigación en la Aduana. Yo me pregunto: ¿qué existe en la Aduana? ¿qué hay allí que no se puede investigar?

(Interrupciones).

—Es necesario aclarar una serie de cosas, como la cuestión de los permisos a que se refería el señor Cerdeiras Alonso. Ahora resulta que hay permisos dobles, vale decir: un permiso que era el que se pagaba y el otro que estaba allí de fraude, para no pagar los derechos que correspondían a la Aduana.

Pero hay más todavía. Voy a hacer nada más que la mención, para poder así justificar mejor aún, la necesidad y la urgencia de designar una Comisión Investigadora Parlamentaria en la Aduana.

El señor Director de Aduana, al comprobarse un contrabando de tapices, de porcelanas y de cristales, venido conjuntamente con el armamento en 1938, y devueltos esos siete cajones de mercaderías a la Aduana, por orden del Estado Mayor del Ejército, envió como correspondía en ese momento esos cajones al Depósito Judicial; pero después, señor Presidente, sin hacer sumario como correspondía, de acuerdo con la ley de 1918, extrajo esos cajones del Depósito Judicial y los entregó a los que se decían dueños de los mismos, previo pago, solamente, de los derechos. Hasta en esos derechos, señor Presidente, no se decía verdad en las declaraciones de los mismos, porque se hicieron figurar como vidrios, lo que en la factura venía como cristal.

Pero pasemos por alto eso; que al país le hayan defraudado unos pocos pesos en el pago de los derechos. Lo que es inaudito es que el Director de Aduana pueda extraer de los depósitos judiciales un contrabando que había sido mandado allí para que se corriese el trámite legal, y todo eso sin dar intervención al Juzgado de Hacienda.

(Interrupción del señor Representante Barbadora).

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — El señor Diputado Barañano se está caracterizando en esta Cámara por traer asuntos que de ningún modo los ha probado.

En la otra denuncia que hizo el señor Diputado Barañano fueron destruídos todos sus argumentos. La Comisión Preinvestigadora le demostró que n[illegible]ía ninguna irregularidad en la Aduana y ahora el [illegible]utado Barañano vuelve a traer acusaciones que [illegible]tas y yo hago moción para que concrete si exis[illegible]ontrabando en este asunto a que se ha referido [illegible]nente.

SEÑOR BARAÑANO. — ¡Cómo no va a existir! Aquí está el expediente y el sello del Depósito Judicial. Está también la firma del Director Baldomir, en un informe que dice: "En el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Barañano no se ha dado lugar a la instrucción de ningún sumario porque no corresponde". Un contrabando denunciado por el propio Estado Mayor del Ejército y no corresponde sumario!

SEÑOR BARBADORA. — No hay tal cosa. El señor Mayor Bordoni cuando vino de Europa con motivo de la adquisición de esos armamentos, trajo consigo algunos útiles de uso personal que había comprado allá. Por equivocación esos cajones, en lugar de haber venido dirigidos a nombre del Mayor Bordoni y del Comandante Barbadora, fueron dirigidos al Arsenal de Guerra y se enviaron directamente allí.

Imagínese, señor Presidente, que si había interés en hacer un contrabando en ese asunto, no se iban a mandar directamente al Arsenal de Guerra. Esa es la prueba evidente de que el señor Diputado Barañano no dice la verdad, porque sabe perfectamente que lo único que hubo en eso, fué un error de dirección. Inmediatamente que se dió cuenta el Estado Mayor del Ejército de que existía error de dirección, envió esos cajones a la Aduana, para que se hiciera el trámite correcto.

Ese trámite correcto se produjo, señor Presidente. Tan es así, que en ese mismo expediente que tiene el señor Barañano, consta que han sido pagos todos los derechos que correspondían por ese concepto.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Pero no acabo de decir que los derechos han sido pagos?...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la moción de orden que propone el señor Diputado Barbadora?

SEÑOR BARBADORA. — Ninguna, señor Presidente. Solamente quería hacer esta aclaración.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a continuar, señor Presidente.

No he negado que se hubieran pago los derechos.

(Interrumpe el señor Representante Barbadora).

—... pero lo que sí he afirmado, señor Presidente, es que de acuerdo con la ley de 18 de diciembre del año 1918, el pase de cajones por la Aduana a nombre del Arsenal de Guerra, configura un contrabando, porque las mercaderías que contenían no venían declaradas como tales, sino como armamentos. De manera, señor Presidente, que configurando el contrabando y llevado a Depósito Judicial la mercadería, nunca el Contraalmirantte Baldomir, ni cualquier otro Director de Aduana, podía haber sacado eso del Depósito Judicial, sin intervención del Juez de Hacienda.

Prosigo, señor Presidente. Hace pocos días, también, señor Presidente, gracias a una denuncia del diario "El Debate", y a la intervención del Ministerio de Hacienda, se evitó que se pagaran $ 20.000.00 de bonificación a determinados empleados, que no les correspondía. No hace todavía una semana que se dió esa orden por el Ministerio de Hacienda, telefónicamente, al Director Adjunto de Aduana, para que no se hiciera el pago de las bonificaciones que no correspondían. Se trata de una bonificación del 5 o|o sobre $ 400.000.00 que pagó la Ancap. Hay, además, señor Presidente, todavía, algunos funcionarios alejados de la Aduana ganando el sueldo íntegro en sus casas, sin que se les hubiere instaurado sumario de especie alguna, y los que han sido objeto de acusaciones gravísimas de coimas y contrabandos, se mantienen en sus puestos.

Pregunto, señor Presidente, ¿si es o no indispensable el nombramiento de una Comisión investigadora para que se aclaren todos estos hechos? Si yo no he dicho la verdad en las acusaciones que hice en las sesiones de los primeros días de abril y no la digo ahora, tendrá razón la Cámara para aplicar una sanción al legislador que habla si miente y sorprende su buena fe. Pero, señor Presidente, si en la Aduana se cometen las cosas que están cometiendo; si allí impera el fraude, las coimas y el contrabando, lo justo, es que este Parlamento designe una Comisión que vaya a investigar estas cosas.

Yo no tengo inconveniente, señor Presidente, en presentar los documentos a que alude el investigador Mendívil. Aquí los tengo. Poséo el documento de puño y letra del señor Baldomir, aquí tengo también el documento del Sr. Labrocca. Estos documentos hablan mejor que yo, con más elocuencia, de que estos señores querían aconsejar una resolución contraria a la verdad en estos expedientes, cuya

Por eso, señor Presidente, reitero mi pedido de nombramiento de una Comisión preinvestigadora para que diga si hay o no razón para que se designe una Comisión investigadora en la Aduana.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe formular su pedido por escrito.

SEÑOR BARAÑANO. — Muy bien. Así lo haré.

—Están a consideración de la Cámara los dictámenes de la Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en oficinas aduaneras.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Quiero referirme, en pocas palabras, en primer lugar, a mi situación personal en lo referente a las denuncias formuladas en Sala, en dos oportunidades por el señor Diputado Barañano.

En la primera de estas actuaciones, voté afirmativamente la designación de la Comisión investigadora, por entender, entre otros motivos, que de esta manera "volvería a reinar claramente la moral administrativa, que es necesario defender de cualquier manera". Tales son las palabras con las cuales fundé mi voto en aquella oportunidad y que hoy sostengo con la misma fuerza de convicción.

Hechos posteriores, señor Presidente, me han deparado una gran satisfacción al comprobar que la propia Dirección aduanera había solicitado la investigación. "Tal actitud" —como reconoce el propio informe de la Comisión en minoría —"habla en favor de dicha Dirección".

Hoy, como ayer, sigo siendo partidario de investigar donde la menor sombra de una sospecha pudiera empañar el cometido de la Administración Pública. Pero, claro y evidente, es reconocer que en el caso presente se encuentra en condiciones distintas a la de su primera sanción.

Para aplicar la misma sentencia, es imprescindible que los hechos y las circunstancias sean los mismos. Es imposible comparar dos hechos diferentes, aun cuando en su enunciación pudieran éstos ser idénticos. Median circunstancias especiales que es necesario tener en cuenta para poder juzgar. ¿Acaso no se ha llenado por el Poder Ejecutivo el requisito querido por mí para que "reine la moral administrativa"? La designación del investigador es suficiente, para mí; en lo que me es personal, sólo resta esperar el cumplimiento de su cometido.

En cuanto al informe en sí, poco debo agregar a los términos escuetos pero terminantes de él. No creo, de ninguna manera, señor Presidente, que se "menosprecie la gestión legislativa" cuando se deja librado a su propia resolución el momento oportuno de actuar. Mientras tanto, su sola acción de presencia dará al "Juez Investigador" todas las garantías necesarias para el desarrollo de su función. Por otra parte, estaría supeditada o —mejor dicho— diferida la acción, cuando sus integrantes así lo resolvieran, sin ninguna clase de "cortapisas" y de acuerdo con el artículo 109 de la Constitución, para el momento que se considere más oportuno.

No considero que pueda ser "invocación infantil" la espera serena o, si se me permite un término profesional, la "expectativa armada", que significa, no un renunciamiento —como parece que se ha podido interpretar— sino esperar el momento más oportuno para tomar la resolución categórica de intervenir. Esperar vigilantes las resultancias de este triunfo de los partidarios de la investigación, que significó la designación del investigador por el Poder Ejecutivo, que nos dirá cuál es el resultado de su actividad, eficacia y patriotismo, y que nos dirá algo más: si son o no fundadas las denuncias del señor legislador Barañano. Pero prontos para actuar, si este cometido fuera entorpecido por las razones que para mí son fundamentales: primero, por la falta de garantías; segundo, por esos plazos interminables; y tercero, por la gestión ineficaz, que yo tengo el convencimiento de que no será así, puesto que las garantías las tendrá el señor investigador, los plazos serán breves y no dudo de la eficacia del doctor Javier Mendivil.

Es cuanto quería manifestar por ahora, señor Presidente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Como miembro de la Comisión preinvestigadora, quiero aprovechar esta oportunidad para contestar algunas de las afirmaciones contenidas en el informe producido por el señor Diputado Salgado.

Dice el doctor Salgado que los miembros de la Comisión en mayoría, limitan voluntariamente sus facultades como legisladores, vale decir, que sostienen en este caso especial, que no corresponde la designación de una Comisión investigadora, limitando facultades expresamente establecidas en la Constitución de la República. Y ese no ha sido, señor Presidente, el propósito de los informantes en mayoría, como lo acaba de sostener con todo acierto mi compañero de Comisión, el señor Diputado docto Canessa.

Es indudable que el Parlamento cuenta, desde el imperio de la Constitución del 17, con una facultad expresa para designar Comisiones investigadoras; más: las Comisiones investigadoras surgieron en los Parlamentos mucho antes de estar consagradas expresamente en las Constituciones de los países, porque se sostuvo siempre que si el Parlamento tiene una misión de control frente a los distintos Poderes del Estado, era lógico que el Parlamento pudiera designar Comisiones para investigar el estado de irregularidad que pudiera existir en ciertos servicios públicos o para realizar también misiones con carácter de información legislativa, desde que es misión fundamental del Poder Legislativo dictar leyes, y para ello se requieren los elementos de información necesaria.

El informe de la Comisión en mayoría, establece que en este caso especial se puede afirmar que no sería oportuna la designación de una Comisión investigadora, en virtud de que en estos momentos se encuentra actuando un juez investigador designado por el Poder Ejecutivo; porque, señor Presidente, si bien es cierto que el Poder Legislativo tiene el derecho o la facultad de designar Comisiones investigadoras para asegurar el control constitucional, también es cierto que de acuerdo con el espíritu del constituyente debe de existir cierta armonía y cierta colaboración en el juego de los Poderes. Y si en este momento, en la Aduana, se encuentra actuando un juez de carácter administrativo designado por el Poder Ejecutivo, yo creo que es lógico y razonable que el Parlamento nacional espere el pronunciamiento de ese juez, porque ahí va a tener la oportunidad de poder apreciar si ha actuado con corrección, si ha otorgado las garantías necesarias, y si su gestión ha sido eficaz, como lo señalaba hace un momento el doctor Canessa.

Tan es así, señor Presidente, que a pesar de existir el artículo 109 de la Constitución, el Reglamento de la

---

Nota de Secretaría — Los antecedentes y la discusión de la moción presentada por el señor Gregorio Barañano en la sesión del 1.° de abril de 1940, se hallan publicados en el "Diario Oficial", tomo 139, N.° 10081, págs. 133 a 140; N.° 10085, págs. 168 a 180; N.° 10093, págs. 212 a 222 y N.° 10094, págs. 223 a 237.

Cámara limita en cierto sentido la facultad de designar estas Comisiones investigadoras, por cuanto establece tres requisitos fundamentales para aconsejar su designación, y esos requisitos son los siguientes: la Comisión preinvestigadora debe informar sobre la entidad de la denuncia, sobre la seriedad de su origen, oportunidad y procedencia de una investigación. De acuerdo con este concepto, señor Presidente, el Parlamento, sin limitar sus facultades, puede entender en un momento dado, que no es oportuna la designación de una Comisión investigadora. Por otra parte, esta actitud no constituye ningún precedente que pueda trabar la acción de futuro del Parlamento, porque por encima de las actitudes de la Cámara al juzgar las condiciones que exige el Reglamento, está siempre la disposición expresa de la Constitución, que faculta al Parlamento para designar las Comisiones investigadoras.

Además, señor Presidente, creo útil señalar otro antecedente que ha pesado sobre mi espíritu al adoptar la actitud que aconsejamos en el informe de la mayoría, y es el siguiente. Hace algunos meses el señor Diputado Barañano presentó una moción solicitando el nombramiento de una Comisión investigadora. La Cámara, en aquella oportunidad, a pesar del informe de la Comisión correspondiente, rechazó el pedido.

(Interrupción del señor Representante Viña).

—La Cámara rechazó la moción presentada por el señor Diputado Barañano, como decía. Entonces, la Dirección General de Aduanas se dirigió al Poder Ejecutivo solicitando el nombramiento de un investigador con la finalidad de aclarar las acusaciones que se habían formulado en el seno de la Cámara.

Creo que la posición de la Cámara en este sentido, debe ser la de esperar el pronunciamiento del investigador.

(Apoyados).

—Hasta por razones de colaboración de Poderes, y hasta por razones de procedimiento, señor Presidente, porque si bien es cierto que la facultad constitucional es una facultad amplia, entiendo que ella debe ser empleada con cierta discreción, porque podría ocurrir el caso de que el Poder Ejecutivo iniciara una investigación, y dentro de la investigación pasara los antecedentes al Poder Judicial, encontrándose en ese momento actuando dos Poderes del Estado. ¿Sería lógico —me pregunto— que la Cámara o el Senado, en ese momento, designaran una Comisión investigadora, y nos encontráramos con tres Poderes del Estado actuando con una misma finalidad?...

Por otra parte, como la disposición constitucional faculta a la Cámara para designar Comisiones de esta naturaleza en cualquier momento, puede muy bien la Cámara esperar las conclusiones del señor Juez investigador, esperar la resolución del Poder Ejecutivo y, entonces, en ese momento, si las dos actuaciones no satisfacen, si ha habido alguna irregularidad en el ejercicio de las mismas, puede la Cámara, en esas circunstancias, designar la Comisión investigadora, porque ante casos concretos, correspondería establecerla.

He tenido que hacer estas aclaraciones, señor Presidente, porque lamento que el señor miembro informante en minoría haya juzgado, con un poco de severidad, tal vez, la actitud asumida por los Representantes de la Comisión en mayoría. Sin embargo, creo haber demostrado que los miembros de la Comisión en mayoría, sin apartarse de las tradiciones legislativas, y sin renunciar, como no podían hacerlo, al ejercicio de facultdaes privativas del Poder Legislativo, han juzgado que existe un factor de oportunidad, y ese factor de oportunidad ha sido determinado con un concepto de colaboración porque, vuelvo a repetir, si el Parlamento tiene el contralor de los Poderes del Estado, ese contralor debe ejercerse, hasta por el propio equilibrio de los Poderes, en un sentido de colaboración y no de agresión a esos mismos Poderes, porque de acuerdo con la colaboración, surge el juego armónico de todo el resorte constitucional.

Con esa colaboración se hace el Gobierno de la República; con esa colaboración se cumplen todos los fines establecidos especialmente por la Constitución de la República. Ahora, si después de producido el informe correspondiente o después de conocerse los antecedentes del caso, el Parlamento juzga que no se ha procedido con la corrección que exigen cometidos de esta naturaleza, entonces sí, aparece la función de contralor evidentemente, y entonces, para asegurar ese contralor, la Cámara de Representantes, o cualquier Representante, puede solicitar el nombramiento de una Comisión investigadora.

Son éstas, señor Presidente, las razones que ha tenido la Comisión en mayoría para aconsejar a la Cámara el rechazo de la designación de una Comisión investigadora, propuesta por el señor Diputado Barañano.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Los señores Diputados Canessa y De la Fuente, se encuentran extrañados de los términos del informe que he suscrito en minoría. Particularmente el señor Diputado De la Fuente se extraña de que los trate con tanta severidad, y como me manifestó hace un momento en antesala, le parecen mis términos extemporáneos. Pero yendo a los antecedentes, se verá que no es tan injustificada esa severidad, ni tan extemporáneos los términos.

Después de celebrada la sesión en que se resolvió aplazar la consideración de este asunto, yo advertí que la desconsideración de que había sido objeto en la sesión anterior por parte del sector colorado —creo que por unanimidad— al preferir tratar el asunto sin el informe que yo anuncié que iba a producir, se acentuaba más. Leyendo la versión taquigráfica de la sesión del 2 de abril me encontré con que ante un pedido de tratar inmediatamente el informe de la otra Comisión preinvestigadora, formulado por el señor Diputado Moreira, el señor Diputado Enrique Martínez le observó que la Cámara no estaba suficientemente informada, a pesar de existir ya el informe de la Comisión en minoría en aquella oportunidad, producido por el señor Diputado Pringles. Me parece que si había necesidad entonces de esperar el informe de los señores Diputados Cerdeiras Alonso y Principalle —que en aquel momento eran miembros de la Comisión en mayoría— tenía yo exactamente el mismo derecho a pretender del sector adversario me concediera en este otro caso idéntica gracia. Se vé claramente, de acuerdo con lo santecedentes, que yo había sido víctima de una desconsideración, y que la reacción debía operarse necesariamente.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR SALGADO. — Si es para una aclaración de carácter personal o una rectificación, con mucho gusto.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Es para una aclaración de carácter personal.

Me interesa señalar un matiz. El informe de la Comisión en mayoría, en la sesión a que se refiere el señor Diputado, estaba producido y en poder de la Mesa, dentro de las veinticuatro horas que el Reglamento establece. En este caso, según tengo entendido, los hechos no han ocurrido de igual manera. Dentro de las veinticuatro horas que perentoriamente marca el artículo reglamentario, la Cámara ni la Mesa conocían el informe en minoría.

Quiero hacer la salvedad de que evidentemente antes el señor Diputado había pedido que por cortesía la Cámara le diera un plazo para producir dentro de ese plazo el informe. Pero me parece que no se puede establecer un paralelo entre aquella situación y ésta, porque en aquella situación los términos corrían inmediatamente, y en este caso, por las razones que fueron invocadas, no.

Era solamente para eso, señor Diputado. Muchas gracias.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR CALLERIZA. — Como el señor Diputado Salgado acaba de manifestar que en la tarde de ayer el sector colorado, por unanimidad...

SEÑOR SALGADO. — Casi todo el sector.

SEÑOR CALLERIZA. — Como yo también concurrí con mi voto a que se cumpliera religiosamente lo dispuesto por el Reglamento, le recuerdo al señor Diputado Salgado que en la oportunidad a que se refiere, del informe del señor Diputado Pringles, procedí en la misma forma. En aquel momento me parecía también que el único informe legalmente presentado era el de la minoría, producido por el señor Diputado Pringles.

Así que, en lo que me es personal, no estoy en situación contradictoria.

SEÑOR SALGADO. — La situación era peor de la que se examina, porque la culpa de que no se hubiera podido producir el informe por la minoría de la Comisión, era justamente por las razones originadas en el propio sector colorado. La Comisión no se pudo constituir sino a las 4 y 30 de la tarde, después de haber sido reemplazado el señor Diputado Principalle por el señor Diputado De la Fuente. Es notorio que yo era miembro informante del asunto que figuraba en primer término de la orden del día, y por lo tanto estaba absolutamente imposibilitado para presentar el informe por escrito. Ese hecho era perfectamente conocido por la bancada que se negaba a concederme la gracia que solicitaba. De manera que no es un caso igual, sino que es un caso peor para los que votaron en contra. Digo esto, sin darle mayor trascendencia, para justificar la reacción operada en mí al redactar el informe de la Comisión en los términos en que lo hice.

Ahora, pasando a otra cuestión, los señores Diputados observan que en el informe yo no me ocupo para nada del fondo del asunto. El problema de la justicia o injusticia de los cargos que se arrojan sobre la Aduana, correrá en el momento oportuno por cuenta del señor Diputado Barañano, que es el autor de las denuncias.

La Comisión Preinvestigadora, únicamente debe con carácter general, expedirse en cuanto a la entidad y seriedad, a la procedencia y a la oportunidad de llevar a cabo la investigación. En este momento voy a seguir esos mismos términos. No me voy a ocupar para nada del problema de fondo: me voy a ocupar exclusivamente de lo que debe ocuparse toda Comsiión Preinvestigadora; pero antes aludiré a algunos de los episodios de este trillado asunto de la investigación aduanera.

Como se ve, una gran parte de la Cámara anuncia que se negará a realizar esa investigación y en el caso concreto la Comisión Preinvestigadora que integro, por la existencia de un investigador designado por el Poder Ejecutivo. Pero antes de pasar concretamente a las manifestaciones que pensaba hacer, debo referirme a algunas de las manifestaciones del señor Diputado Canessa, primero, y del señor Diputado De la Fuente, después.

El señor Diputado Canessa manifestó, primero, que no entendía que había menosprecio de su dignidad en esta abulia por realizar la investigación que el propio Cuerpo está facultado a realizar por disposición constitucional.

No voy, como es natural, a entrar en detalles para probar si existe o no; por mi parte, mantengo mi opinión de que en rigor se menosprecia la gestión legislativa cuando se renuncia, cualquiera sea la causa que se invoque, a realizar una función que le está expresamente encomendada, cuando las circunstancias lo requieren.

Y en cuanto a "la espectativa armada", que fué el término empleado por el señor Diputado Canessa, le advierto que hay muchas espectativas armadas por delante de las cuales pasan los acontecimientos sin que las armas presten ningún servicio. Es notorio que muchas veces se roba a media cuadra de la policía, a pesar de existir espectativa armada. Lo digo sin alusión concreta. Cuando hablo de robo, lo mismo puedo hablar de cuando se mata o se hiere, a pesar de la existencia de la "espectativa armada". De manera que la "espectativa armada" a mí no me garantiza gran cosa, porque el Parlamento podrá esperar con las armas constitucionales de que dispone, tranquilo a que se desarrollen los acontecimientos y—como le dije el señor Diputado Canessa, en conversación particular—puede ocurrir que en cuanto vaya allí la Cámara con sus armas, ya el delincuente haya desparecido.

El señor Diputado De la Fuente agregaba algunas cosas más. Decía que yo les atribuía el propósito de autolimitar la función legislativa al no hacer uso de las facultades que la propia Constitución le atribuye a todo legislador. Una persona que tiene una facultad y no la ejercita voluntariamente, se la autolimita. Eso es indiscutible y es precisamente lo que ocurre en este momento con los señores Diputados doctores Canessa y De la Fuente y ocurrirá luego también con su bancada si los acompaña.

Decía, también, dicho señor Diputado, que en la Constitución está prevista la relación de Poderes. Según él, no parece propio que el Parlamento intervenga habiendo una intervención del Poder Ejecutivo y que esa interferencia conspiraría contra la relación establecida por la Constitución.

Yo le recuerdo al señor Diputado de la Fuente que el artículo 109 de la Constitución, cuando se discutió en la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente y cuando se consideró en la propia Asamblea, no tuvo debate. ¿Y eso por qué? Porque se entendió tan natural la intervención parlamentaria por la vía de la investigación que ni siquiera se discutió la forma de llevarla a cabo. Era una cosa en la que estaba de acuerdo todo el mundo. En una Constitución en la que se discutieron hasta los puntos y las comas, este artículo pasó sin la mínima observación. Quiere decir que no se pensó en la posibilidad de que, por su ejercicio, hubiera una sola dificultad entre los poderes del Estado.

El señor Diputado De la Fuente se refiere a las tres condiciones esenciales que son del conocimiento de la Cámara, entidad, seriedad, procedencia y oportunidad requeridas para dar curso a la investigación. Conviene observar que ellas no son de la Constitución sino del reglamento de la Cámara, que tiene infinitamente menos valor que aquélla.

Si mañana se le antojara decir a cualquier intérprete competente que los constituyentes de aquella época no pensaron en que se iba a poner esta retranca, sería natural, porque nosotros no tenemos derecho de limitar las facultades investigadoras del Parlamento poniéndole dos o tres piedras en el camino para que no se realicen. Lo único que hace la Cámara es reglamentar el precepto, y como es de conocimiento general, tantas veces quien reglamenta preceptos va más allá de lo que quiere la ley o la disposición constitucional a que se refiere. Este podría ser uno de los tantos casos.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

Entonces, si se aceptara el criterio del señor Diputado Salgado, la Cámara estaría obligada a votar de inmediato todo pedido de Comisión investigadora, porque si en un caso determinado votara negativamente, entonces se autolimitaría, según la expresión del señor Diputado.

(Murmullos).

—Esta facultad que le concede la Constitución está sometida al juicio discrecional de la Cámara. La Cámara puede juzgar su oportunidad y su procedencia aunque no estuviese establecido en el Reglamento. De manera que yo creo que es lógica la actitud asumida por los miembros de la Comisión en mayoría.

SEOR SALGADO. — Yo acompaño a la Cámara en actitudes de prudencia tan necesarias, pero no tanto, sino tratando de colocarme entre la disposición constitucional y las disposiciones reglamentarias sin pretender con estas desplazar a la otra. Ese es mi propósito: el punto medio que hay que encontrar para resolver el problema

Decía, cuando me interrumpieron, que se negaba la investigación por un sector del Parlamento, particularmente —en mi concepto— por tres razones fundamentales: se niega, porque se equivoca, en primer término, el concepto mismo de la tarea que le está encomendada a las Comisiones preinvestigadoras; segundo, porque el problema se ha derivado por algunos hacia el terreno político, y, tercero, por exceso de defensa de honras personales presuntivamente vulneradas.

Esas son las tres razones por las cuales —así surge de los antecedentes— se pretende negar el derecho de investigación parlamentaria en este caso. Voy a analizar esas razones una por una: primero, el concepto equivocado sobre el alcance de las disposiciones constitucionales o reglamentarias, el desacuerdo sobre las atribuciones de que disponen las Comisiones preinvestigadoras para demostrar después, que existe error en cuanto a las atribuciones, voy a permitirme leer un párrafo del discurso pronunciado días pasados por el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

El doctor Cerdeiras Alonso decía en aquella oportunidad: He sido demasiado extenso en mi exposición; pero he tenido, como fundamento, para ella, el aclarar y sentar el principio que desde el primer instante ha orientado la mente de la Comisión preinvestigadora, en el sentido de que la Comisión preinvestigadora entendió, entiende y sigue entendiendo que es un vardadero tribunal llamado a fallar sobre determinados hechos y no hay nadie que pueda hacer pronunciamientos sobre concepto alguno, si antes no ha tenido a la vista y a estudio todos los antecedentes que pueden contribuir a llevar una opinión sensata, justa y equilibrada al informe que honestamente debe a la Cámara y a este recinto; que no puede un miembro de una Comisión informante ir con una idea previa, hecha, a una resolución de tipo concreto, cuando esa resolución debe producirse después del análisis meditado, sereno y concienzudo de los antecedentes. Porque si no, todo sería una farsa.

(Interrupción del señor Representnate Kayel).

—El señor Diputado Kayel, a pesar de sus interrupciones, no me va a hacer entrar en un terreno que yo no deseo. Me voy a echar encima en este debate los enemigos que yo desee y no los que el señor Diputado quiera. Pierda cuidado, que yo soy suficientemente sereno para no dejarme llevar por la sugestión. No se gaste, pues, el señor Diputado

Con los respetos debidos, digo al señor Diputado Cerdeiras Alonso que él está equivocado en cuanto a que una Comisión preinvestigadora tiene que ir a todos los antecedentes, hasta los más remotos, porque esa tarea a que se refiere el señor Diputado, toda la vida ha sido de las Comisiones investigadoras. Las preinvestigadoras tiene que realizar sí, todo eso que dice el señor Diputado Cerdeiras, pero con carácter general y sumario analizando a grandes rasgos, pero no yendo al análisis minucioso de todos los antecedentes. Yo —será seguramente porque no tengo el talento del señor Cerdeiras Alonso— no podría en veinticuatro horas dar una opinión concreta ni tener todos los antecedentes aduaneros a la vista para determinar si corresponde o no la investigación. Lo que el Parlamento quiere de las Comisiones preinvestigadoras, es una impresión general y sumaria sobre los hechos que se imputan; pero de ninguna manera los estudios concienzudos de todos los antecedentes que nadie, materialmente, puede realizar en el término de veinticuatro horas.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?...

¿Cómo se forma esa idea sumaria para informar a la Cámara sobre las tres condiciones que establece el Reglamento?

SEÑOR SALGADO. — Haciendo lo mismo que yo le sugería al señor Diputado De la Fuente: colocarse en un término medio, no tomar demasiado en serio lo de entidad, seriedad, procedencia y oportunidad, porque si se va a analizar profundamente el sentido de esos términos, no habrá nunca investigación. Y en esta tesis estoy muy bien acompañado: tengo aquí la opinión de un compañero de bancada y de las otras, y tengo la propia opinión del señor

Cerdeiras Alonso consignada en su informe en mayoría, que voy a dar lectura oportunamente con licencia de la Mesa.

El doctor Pringles en su informe en minoría decía que: "Tratándose de un organismo de tanta importancia administrativa y fiscal, como la Aduana de la República, todo aquello que tienda a desprestigiar su actuación, a dar margen a la crítica pública o a poner en tela de juicio la regularidad de sus procederes, interesa fundamentalmente a la Administración Pública y debe ser investigado.

Por el propio decoro del citado organismo y por la consideración que debe merecer a la opinión pública, la investigación debe hacerse, máxime cuando, como en el caso, son muchas y graves las imputaciones que se formulan."

Véase que el señor Diputado Pringles no entra a hacer un análisis tan concienzudo y profundo de los antecedentes, sino que, por razones de orden general, cree que se debe hacer la investigación.

Los señores Diputados Cerdeiras Alonso y Principalle en su informe en mayoría, que anuncié haría conocer en lo pertinente dicen: "Por las precedentes razones, los informantes estarían inclinados a declarar la no oportunidad y procedencia del nombramiento de una Comisión investigadora, pero **como motivo para un pronunciamiento contrario pesa en el espíritu de los suscriptos, el hecho de que este Parlamento ha juzgado con anterioridad, pertinente, el nombramiento de Comisiones investigadoras, frente a denuncias de similar entidad, y porque en el caso ocurrente es de beneficio público que las imputaciones hechas en Sala sean totalmente aclaradas con una investigación que disipe sombras que no deben empañar ninguna repartición pública.**"

Haré conocer otras opiniones tan valiosas como las de los señores Diputados.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?...

Antes desearía que me contestara si es o no cierto que entre el informe de la Comisión investigadora y el debate en Cámara pasaron cinco días.

SEÑOR SALGADO. — Yo tengo una reserva: el deseo de no entrar a discutir cuestiones demasiado personales. Además, hago gracia de la constancia de opiniones del señor Diputado.

El doctor Regules, en el mismo debate a que hice referencia, por dos veces sentó con sus manifestaciones la tesis que estoy desenvolviendo en este momento, con los siguientes términos: "Consideramos que debemos votar en general, todas las interpelaciones y todos los pedidos de investigación. Las facultades que tiene el Parlamento a ese respecto, no son las judiciales que deciden la contienda a plantearse entre las dos partes, sino que constituyen un poder político que debe ejercitarse como contrapeso institucional y cuyo ejercicio representa la forma de vigilar, de prevenir y de contener desviaciones de gestión que es necesario contener, vigilar y prevenir por el uso de estos contrapesos que la constitución crea.

Por otra parte, consideramos que esta investigación hay que votarla, porque basta que un señor Diputado la plantée en los términos en que la ha planteado el señor Diputado Barañano, una situación semejante en beneficio de la propia oficina pública, como se ha dicho, el Parlamento, no debe dejar flotando en el vacío una acusación, sino que debe afrontar la responsabilidad de decidir si tiene razón el Diputado con sus acusaciones o si debe reconocerse la reputación de la oficina imputada."

Y más adelante, sigue diciendo el mismo señor Diputado Regules:

"Por consiguiente, la Comisión tiene que esclarecer las denuncias que el señor Diputado ha entregado a la Comisión preinvestigadora; y esa Comisión debe tener el plazo de sesenta días para dar por terminada su labor.

Con estas dos condiciones, la investigación tendrá su sentido; y evitaremos la maniobra política, si es que existe, y también haremos una obra indispensable después de este debate, que tanto ha repercutido en la opinión pública. Todavía, aunque los motivos de la investigación se han ido achicando con las explicaciones oídas en Sala —y en una gran cantidad de puntos, que son absolutamente satisfactorios— es indudable, digo, que la investigación todavía tiene un sentido para la opinión pública, y tiene un sentido para la Cámara, que debe, muchas veces, penetrar en el ambiente y en el clima de las oficinas públicas para hacer convicción propia y parlamentaria, sobre cómo se vigila el interés de la comunidad en los diversos dominios del servicio público."

El doctor Frugoni dice también en ese mismo debate: "Hemos dicho en otras oportunidades, defendiendo iniciativas nuestras o ajenas, que por ese procedimiento sería muy fácil al Poder Ejecutivo detener la mano del legislador cada vez que quisiera intervenir para poner en claro cosas que deben aclararse. Muchas veces, cuando hemos planteado nosotros investigaciones o interpelaciones, se nos ha salido al paso diciéndosenos que el Poder Administrador ya estaba tomando cartas en el asunto y había iniciado un sumario o un presumario de carácter administrativo, y que era lógico que la Cámara, por lo menos, permaneciera a la espectativa de que ese procedimiento terminara, para luego, en todo caso, iniciar ella la investigación correspondiente; y hemos sostenido en todos esos casos que no debe la Cámara detenerse ante esa consideración. Si existen hechos graves, asuntos de entidad, denuncias serias que demuestran la existencia de un estado de descomposición administrativa, o que sombrean, por lo menos, el prestigio y la reputación de algunos funcionarios o de algunas reparticiones, la Cámara no debe renunciar a la facultad de investigar, que es siempre útil y siempre saludable."

Las opiniones que he leído, demuestran claramente que no es necesario ese estudio tan profundo y concienzudo de todos los antecedentes, como se ha invocado en Sala, para aconsejar la investigación que se solicita.

Ahora bien: se invocan por algunos señores Diputados otras causas que, en caso de mediar, ellas sí, darían mérito a la investigación. Esas causas las examinaron en Sala los señores Diputados Ferreira, De la Fuente, Oscar V. Canessa, Enrique Martínez y Pedro Chouhy Terra. No dudaban que debería procederse a la investigación cuando se tratase de casos muy graves o de negligencia culpable de los superiores: es decir, cuando las imputaciones son gravísimas y cuando ha mediado negligencia de parte de los superiores llamados a corregir las deficiencias denunciadas.

Otro de los casos, según ellos, sería aquel en que la intervención administrativa del superior correspondiente no hubiera sido eficaz, como lo dijeron también hoy los señores Diputados Canessa y De la Fuente; que únicamente en el caso de que tuviera fallas notorias la intervención del juez investigador designado por el Poder Ejecutivo, recién entonces admitirían la intervención de la Cámara.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Es un error lo que dice el señor Diputado.

Yo me refiero a la facultad especial que tiene la Cámara de investigar, precisamente dentro de esa facultad en el caso concreto que se discute en este momento. Me refería a que la Cámara podrá intervenir siempre que no se llenaran ampliamente las garantías y facultades del investigador designado por el Poder Ejecutivo. Quiere decir que motivándose la falta de garantías del miembro investigador, entonces podría intervenir la Cámara.

SEÑOR SALGADO. — Es lo que yo he dicho.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Pero no se refiere a la investigación estudiada por esta Comisión Preinvestigadora. Eso sería no decir toda la verdad. Se refiere —y lo ha estado tratando de decir en este momento, si es que he entendido bien, el señor Diputado Salgado— a cómo han fundado su voto en la designación de la Comisión investigadora una vez de haber juzgado los motivos de la preinvestigación algunos de los señores legisladores, ya que, como ha dicho, no quiere discutir cuestiones personales, pero está repasando los nombres de todos los legisladores; pero, en fin, son opiniones vertidas y cada uno debe estar completamente seguro de las palabras que ha dicho en otro momento.

A lo que yo me refiero es, precisamente, a la "espectativa armada" que debe tener el Poder Legislativo: intervenir cuando la función del investigador se vea impedida o se vea mal encaminada por alguna razón. Para mí eran fundamentales tres razones, que voy a leer nuevamente, para que no se pueda decir que me puedo desviar en algo de la verdad...

SEÑOR SALGADO. — Permítame. Si el señor Diputado Canessa va a leer todo lo que ya dijo —que yo he escuchado con mucho placer— se me agotará el término de que dispongo. Le voy a aclarar cómo el señor Diputado Canessa no ha entendido mis manifestaciones o yo me he explicado mal.

He dicho que algunos señores Diputados —y por eso repasé los nombres para que me rectificaran si no era verídico —afirmaron alguna vez en el debate— yo lo tengo documentado, que procedería esta investigación o cualquier otra en el caso de que se notara, como lo dice ahora el señor Diputado Canessa, alguna falla concreta, en la actuación o resultancias del investigador administrativo.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — En este caso concreto es previa la designación del investigador por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR SALGADO. — Pero, señor Diputado: creo haber oído de sus propios labios, hasta en conversación particular, que estando actuando el investigador del Poder Ejecutivo, correspondería la intervención parlamentaria sólo en el caso de que ese investigador se condujera mal o produjera un informe que a juicio de la Cámara no estuviera ajustado a la realidad o que no la complaciera.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Por falta de garantía, por plazo interminable.

En este caso, cuando el investigador está designado y en función de su cometido, la Cámara actuará cuando no se llenaran los requisitos necesarios para su buena actuación, que son: primero, falta de garantía; segundo, plazos interminables, y tercero, gestión ineficaz.

Para todos los otros casos yo soy partidario de la investigación, sobre todo cuando se ha dicho algo que puede empañar la moral de la Administración Pública. Soy partidario de la designación de Comisión investigadora por principio.

Ahora, este es un caso completamente particular, que es necesario separarlo de todos los otros casos, puesto que en éste media y está perfectamente en conocimiento de todos los señores Diputados la designación, por el Poder Ejecutivo y a pedido de la propia administración aduanera, de un investigador.

Creo que ha quedado perfectamente aclarada mi situación personal, que es lo que yo tengo interés en aclarar.

SEÑOR SALGADO. — Han quedado perfectamente aclaradas y confirmadas, también, mis manifestaciones.

Insisto, pues, en que esas eran las razones que se invocaban en este momento para aplazar la investigación parlamentaria. Pero hay más; el doctor De la Fuente —según la versión taquigráfica del debate realizado en la sesión recordada del mes de abril— expresaba que no le parecía muy ajustado que solicitáramos una investigación parlamentaria en la Administración, quienes formamos parte de un partido que simultáneamente tiene Ministros en el Gabinete; que debería agotarse aquella instancia para después venir al Parlamento. Los partidos que tienen Ministros, que planteen el asunto primero en el Gabinete, y después, en último caso, la intervención parlamentaria.

Creo que no procede el argumento, por las mismas razones que aduje al principio, respecto a la importancia y trascendencia que tiene la disposición pertinente constitucional. Si el Constituyente hubiera querido eso, si lo hubiera pensado siquiera, se habría puesto expresamente en la Constitución que en el caso de tener representación un partido en el Gabinete, él no podría solicitar la investigación hasta que no estuviera agotada la vía correspondiente. Además, me parece que eso no puede tampoco sostenerse, porque sería realmente contraproducente limitar el derecho de investigación parlamentaria a un partido porque éste tuviera Ministros en el Gabinete, porque puede ocurrir que haya disparidad de criterios, en cuanto al monto del asunto, entre los Ministros y los miembros del Parlamento; diferencia de criterios compatibles, que no provocaría ningún conflicto de orden político de los previstos en la Constitución, pero que podría determinar sí, sin ninguna trascendencia, la intervención del sector parlamentario sin calificar la complacencia del sector ministerial en el Gabinete.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo dije eso, sí señor, y lo sigo sosteniendo por las siguientes razones: porque si se realiza una campaña intensa haciendo denuncias gravísimas con respecto a la Administración Pública, los Ministros de Estado deben tener la misma susceptibilidad que los Diputados, y así como el Parlamento en uso de sus funciones de contralor sobre los otros Poderes, puede pedir la designación de una Comisión investigadora, el Ministro, como jerarca como Jefe de una rama de la Administración, como integrante, de un Gabinete, donde se tratan a veces asuntos de pequeña importancia y de pequeña entidad, puede llevar al seno del Gabinete un asunto que se relaciona nada menos que con [illegible] moral administrativa, que afecta a toda la Administración Nacional y, sobre todo, cuando esos asuntos han tenido trascendencia y han sido publicados por la prensa y han tenido eco dentro del mismo Parlamento. Me parece, pues, que es lógico que el Ministro pueda, en el Consejo de Ministros, plantear la misma cuestión, porque actúa como jerarca de la Administración.

SEÑOR SALGADO. — Pero el señor Diputado De la Fuente estará conmigo en que, de ninguna manera, puede ser excluyente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Excluyente, no.

SEÑOR SALGADO. — De manera que entonces tiene poca fuerza el argumento.

Ahora, el mismo doctor De la Fuente...

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Por qué dice el señor Diputado que no tiene fuerza el argumento?... ¿Se puede concebir que dos Poderes del Estado realicen al mismo tiempo dos investigaciones? Lo lógico es que un Poder del Estado, en su misión de contralor, espere el pronunciamiento del otro, porque las Comisiones investigadoras tienen por objeto asegurar el cumplimiento de los servicios públicos, de la moral administrativa, etc.; pero si ese propósito ya está asegurado por el Poder Ejecutivo, que ha designado un investigador, lo lógico es que el Parlamento espere el pronunciamiento, de ese investigador, y si ese pronunciamiento es contrario, si se han burlado normas legales, si no ha habido imparcialidad en el Poder Ejecutivo, entonces corresponde que actúe el Parlamento en ese momento.

SEÑOR SALGADO. — Se puede concebir y le advierto que eso no es una novedad, porque ya en 1936 el Poder Ejecutivo decretó la intervención de la Ancap y la Cámara también nombró su Comisión investigadora en el mismo organismo, y hace muy poco estando la justicia y la Administración...

(Interrupciones).

—El doctor Regules anota que en el caso de las denuncias sobre actividades nazis, que era precisamente a lo que me iba a referir, la Comisión investigadora del Parlamento intervino cuando ya el Poder Ejecutivo y la Justicia habían intervenido, y eso fué tan notorio que promovió un incidente aquí en Sala que determinó, nada menos, que la caída del Ministro del Interior.

(Interrupciones).

—Concluyo con este aspecto, repitiendo que eso no es una novedad, porque el Parlamento, desde que se creó hasta la fecha, ha intervenido en un centenar de veces en investigaciones, conjuntamente con el Poder Ejecutivo.

Y en cuanto a la sensibilidad de la que también se ha hecho mención, es lamentable decir que sí, que el Poder Ejecutivo ha tenido más sensibilidad que nosotros, porque antes que nosotros ha decretado la investigación.

(Interrupciones).

—El Poder Ejecutivo ha tenido más sensibilidad que la Cámara, no obstante la disposición constitucional de que ésta dispone al respecto.

El doctor De la Fuente decía en aquel debate —tengo aquí sus palabras— que admitía la investigación cuando se habían probado las denuncias. Dice el doctor De la Fuente: "En segundo lugar, la bancada colorada va a votar en su inmensa mayoría en contra de la designación de una Comisión investigadora, en primer término, porque de acuerdo con las informaciones que nos ha proporcionado el brillante discurso del doctor Cerdeiras Alonso, como miembro de la Comisión preinvestigadora, surge, clara y nítidamente, que no se han probado las irregularidades denunciadas"

Le contesto lo mismo que hace un rato al señor Diputado Cerdeiras Alonso: yo no me animaría, en veinticuatro horas, a recoger las pruebas necesarias para decidirme tan tajantemente como lo hizo el señor Diputado De la Fuente. El, que es un hombre inteligente, tiene que percibir claramente que no puede la Comisión preinvestigadora —para terminar mi pensamiento— pretender estudiar, porque aún en el caso de que el Diputado denunciante probara, en veinticuatro horas, ante la Comisión investigadora, estando fuera del recinto en el que se han cometido los presuntos delitos, ni los propios Diputados podrían contestar esas acusaciones ni la Cámara formarse juicio para expedirse desde ese punto de vista sobre la cuestión.

SEÑOR DE LA FUENTE. — El señor Diputado Salgado está entrando en el fuero íntimo de los señores Diputados. Yo hice esas manifestaciones con una convicción absoluta y honrada y hoy volvería a repetirlas. El señor Diputado Salgado no puede desconocer que los miembros de la Cámara tienen distintas vías de información, sobre todo cuando quieren informarse. Además, la bancada colorada tuvo varias reuniones con ese motivo, donde se hicieron debates de lo más ilustrativos.

SEÑOR SALGADO. — ¡A las que no asistimos nosotros!...

SEÑOR DE LA FUENTE. — Indudablemente, porque no vamos a citar a los nacionalistas.

SEÑOR SALGADO. — ... y como integrantes del Parlamento tenemos que disponer para resolver de la misma información que los señores Diputados de su sector.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Nosotros, como representantes de un sector político, tenemos nuestra organización, como la tienen los Diputados nacionalistas, y no los podemos citar, como ellos no citan a los colorados.

SEÑOR SALGADO. — Pero el señor Diputado pretende que nosotros votemos contra la investigación sin tener conciencia del asunto, porque el señor Diputado dice que en una reunión de su bancada se llegaron a tales o cuáles conclusiones, merced a las informaciones de que dispusieron.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿El señor Diputado Salgado pretende que yo no pueda expresar mi convicción sobre un problema determinado en la Cámara? Me ampara el Reglamento, y mi posición de legislador. Podré estar equivocado, porque cualquiera puede estar equivocado.

SEÑOR SALGADO. — El error del señor Diputado le fué señalado en el curso de este debate.

SEÑOR DE LA FUENTE. — No hay tal error, porque en esa oportunidad el señor Diputado Cerdeiras Alonso,

con un conocimiento profundo de hechos y antecedentes, hizo una exposición muy brillante que fué compartida casi unánimemente por la bancada colorada, y digo "casi unánimemente", porque se señalaron algunas discrepancias en el seno de la misma bancada.

SEÑOR SALGADO. — La diferencia está —para determinar que no hay equilibrio en los platillos de la balanza— en que el señor Diputado Cerdeiras Alonso, para producir su informe, que reconozco brillante, tuvo cinco días, y nosotros no tuvimos más que veinticuatro horas para resolverlo. Hay una evidente ventaja en favor del señor Diputado además de la que significa reunir su bancada y disponer de todos los medios de información que los pobres como nosotros —pobres en el sentido político— no podemos disponer.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: no deseo entrar al fondo de la cuestión durante el curso de mis manifestaciones: estoy constatando hechos ocurridos completamente al margen del fondo mismo de la cuestión, pero dentro de mis funciones de preinvestigador.

Diré, para terminar este episodio, que a pesar de su brillante discurso, el señor Diputado Cerdeiras Alonso no pudo convencer al Poder Ejecutivo, que sigue imperturbable en sus propósitos de investigación.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?...

Fué a pedido de parte. El propio interesado fué el que pidió la investigación. De manera que ese argumento carece de importancia.

SEÑOR SALGADO. — Reconozco en mi informe escrito tal espontaneidad, pero eso no me impide constatar que no ha llegado a las alturas el convencimiento, por la vía del señor Diputado Cerdeiras Alonso. De otra manera hubiera cesado la tarea investigadora.

Ahora, me voy a referir a manifestaciones de otro señor Diputado, que omití expresamente, porque él no se encontraba en Sala.

El señor Diputado Chouhy Terra ha dicho que no le convence la investigación ni tiene muchas esperanzas en sus frutos, por el hecho de que no existen en Cámara personas competentes para intervenir en cuestiones aduaneras; parece que ha hecho una encuesta y de esa encuesta ha resultado que ningún señor Diputado entiende de cuestiones de aduana. Cree, por lo tanto, que la investigación sería infructuosa.

Le contesto: el Parlamento no está obligado a tener especialistas concretamente en nada; pero debe tenerlos generalmente en todos los asuntos, dispone además de medios de información bastantes para asesorarse. Quedaría la Cámara en situación ridícula si pudiera generalizarse ese concepto del señor Diputado. Aquí hay muchos legisladores que no tienen competencia especial en determinada cosa, pero unos tienen inteligencia, otros tenemos sentido práctico y, finalmente, llegamos a concretar soluciones que son el fruto del esfuerzo de todos. Pero, de ninguna manera puede admitirse que no se trate un asunto, porque no haya en la Cámara especialistas concretos en ese punto determinado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). Evidentemente, tomadas así las palabras que me atribuye el señor Diputado Salgado, sin relacionarlas con lo anterior de mi disertación, podría inferirse que he incurrido en ese error. Pero yo me refería, cuando así hablé —y en ese momento no estaba acompañado por mi bancada, expresaba nada más que una opinión personal, dando el fundamento do voto— a que no había lugar a la investigación, porque consideraba que se trataba de una maniobra política y que era muy grave, para mí, que miembros del Parlamento —y sobre todo los Representantes del sector herrerista, que tengo por qué creer que irían allí a tratar de perturbar la administración aduanera, sumada a eso la incompetencia de los señores Diputados para estudiar las cuestiones aduaneras— vendrían a provocar en ese organismo un desorden tal y tantos inconvenientes de orden práctico, que me llevaron al convencimiento de que se incurría en un grave error al hacer lugar a esa investigación. En ese sentido expresé de que aquí en Cámara no había quién fuera capaz de investigar en el organismo aduanero.

(Interrupciones).

—Eso no quiere decir que no se puedan consultar técnicos, con lo cual estaría subsanado ese inconveniente; pero mirado del punto de vista político, conque yo encaraba y encaro este problema, creo que esas palabras correspondían a la realidad

SEÑOR SALGADO. — A pesar de que en lo político fué muy bien contestado en la oportunidad por el señor Diputado Pringles, tendré ocasión de referirme a ello más tarde. Aunque el aspecto político poco tiene que ver en este caso, como hay algunas cabezas demasiado calientes, hay necesidad de enfriarlas por algún procedimiento.

(Interrupciones).

—Las investigaciones, a las que se les tiene tanto miedo, la Constitución establece que se harán con fines legislativos. Los fines legislativos no son siempre punitivos. Ya hemos visto que, en el presente período, se han designado Comisiones investigadoras simplemente de estudio, con un propósito generoso, y que esas investigaciones han ido a incidir sobre las actividades privadas que, a mi juicio, para el Parlamento deben ser mucho más respetadas que las actividades públicas. La Cámara ha designado Comisiones...

(Suena el timbre indicador del tiempo reglamentario).

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve**).

—Puede cotninuar el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Agradezco a la Cámara, y la compensaré siendo lo más breve posible.

Decía que se ha designado una Comisión para el estudio de la vida, trabajo y salario de los obreros de las industrias, y otra sobre las condiciones higiénicas de la leche y legislación en la materia, Comisión que ha entrado sin dificultad alguna en la administración privada, realizando todo género de investigaciones y obteniendo toda clase de informaciones, sin levantar ninguna reacción de parte de las empresas investigadoras. No veo, por lo tanto, por qué, en el caso en que queremos investigar en nuestra propia casa, han de aparecer tantas y tan grandes dificultades.

El señor Diputado Martínez, en la versión de la sesión de 3 de abril, que tomé el trabajo de leer, y que es muy ilustrativa, por cierto, señalada el peligro de esta investigación por lo que significaría como desorden y como indisciplina en el organismo aduanero y, sobre todo, por lo que podría perjudicar la recaudación, tratándose de que la Aduana de la República es nuestro principal factor como fuente de riqueza fiscal.

Al señor Diputado Martínez se le contestó, entonces, y se le puede contestar ahora, con las manifestaciones que, en oportunidad, hiciera el señor Diputado Frugoni, que tienen todo el valor de la tradición pública y parlamentaria del leader socialista. Decía el doctor Frugoni: "Hay más: en la misma administración aduanera que parece ser un organismo tan delicado que no puede tocarse sin que se perturbe profundamente todo el andamiaje de la Administración Nacional y hasta con repercusión gravísima para la economía del país, en la misma repartición aduanera se han llevado a cabo investigaciones profundas, a fondo, largas, accidentadas"... (el accidente es aquel del incendio, seguramente) "... azarosas, que no tuvieron la virtud desquiciadora de detener el andamiento de las funciones, sino que, por el contrario, permitieron que la Aduana continuara trabajando y, hasta hay más: ocurrió que a raíz de la investigación, cuando ya estaba por terminarse, el rendimiento de la renta aduanera fué más elevado que en tiempos anteriores. Había servido la investigación para reajustar algunos resortes, y entonces la producción de la recaudación de la renta se había hecho con mucha más exactitud o con mucha más regular*idad para* los intereses generales que antes de realizarse la investigación. No creo, pues, que sea el caso de pretender que una investigación como la que se propone ahora tendría la funesta virtud de detener todo el funcionamiento de la Aduana con las consecuencias consiguientes".

Yo no recuerdo que en el curso de todo ese debate se haya rectificado al doctor Frugoni estas manifestaciones, que son una recopilación y un recuerdo de antecedentes, harto estimables.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero actualmente no vale ese argumento, porque la Aduana en este momento supera toda recaudación anterior. Quiere decir que si aplicamos los mismos fenómenos actualmente, nos encontraremos con que la tesis que sostuvo en aquella ocasión el señor Diputado Frugoni, es absolutamente contradictoria con la que expresa el señor Diputado Salgado, por el hecho señalado de que la Aduana, bajo la dirección del Contraalmirante Baldomir, continúa recaudando mensualmente, mucha más renta que en años y meses anteriores.

SEÑOR SALGADO. — O el señor Diputado Arismendi me entendió mal, o yo no me expliqué correctamente. Lo único que yo deduzco es que no se perturbaría la percepción de la actual renta, ni los montos globales de la misma, ni se trastornaría el engranaje administrativo. Me interesaba que no mermara la renta aduanera y no se perturbara la marcha funcional del organismo. Ese también era el sentido de las expresiones del señor Diputado Frugoni,

Pasando a otro tópico: los señores Diputados Cerdeiras Alonso e Iturbide, en la sesión de abril a que tantas veces ya me he referido, impugnando la investigación hicieron la defensa de la Aduana. Yo los escuché con mucho gusto. La hacían, seguramente, con la convicción que les es característica; pero esa defensa no era para ese momento. Esa defensa sería oportuna en el momento de producirse el informe de la Comisión investigadora.

(Interrupción del señor Diputado Iturbide).

—Esas incursiones en el fondo mismo del asunto y esas defensas tan acaloradas y tan documentadas, corresponderían exclusivamente, y esa es la tradición parlamentaria, al debate de la Comisión investigadora.

Y no lo digo como una crítica a los señores Diputados, sino simplemente para demostrar que hay un tanto de confusión entre las facultades que le están expresamente atribuídas a cada etapa. Ese afán de defensa, gradúa a los señores Diputados, porque demuestra su característica de estudiosos y su preocupación por la suerte de la Administración, pero, a mi juicio, se excede por sobre lo que debe ser un debate de una Comisión preinvestigadora.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite una interrupción coadyuvante?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Coadyuvante en este sentido.

Creo, como dice el señor Diputado Salgado, que hay evidentemente una confusión en el cometido de las Comisiones preinvestigadoras e investigadoras. A tal punto existe confusión, que yo hace media hora que estoy escuchando el informe del señor Diputado Salgado y todavía no ha invocado una razón, ni un fundamento sobre el informe en minoría de la Comisión preinvestigadora nombrada con relación a las últimas denuncias del señor Diputado Barañano. De modo que yo concuerdo en todos los puntos con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — En virtud de la coadyuvancia, voy a proseguir. Me siento estimulado por ella.

También se señala esta investigación por la suspicacia, y el señor Diputado Chouhy Terra hace un momento me lo demostró y también lo dijo el otro día. Cree que debajo de la piedra está el cangrejo o detrás de la cortina está el hombre que lo va a asaltar.

No hay tal cosa. El señor Diputado Chouhy Terra el otro día nos relacionaba el problema de la Aduana con dos o tres cosas raras más, que procuraré criticar de inmediato, con permiso de la Cámara.

El señor Diputado Chouhy Terra, fundando su voto, en la ya histórica sesión de abril, dijo: "Yo quiero fundar mi voto y no lo quiero hacer en la votación nominal, porque podría objetarse que hemos buscado una oportunidad en que no puedo ser contestado". Hay tres motivos que me impulsan a no dar mi voto afirmativo al nombramiento de la Comisión investigadora. En primer término, porque no estoy dispuesto, como legislador colorado" (ya el señor Diputado Chouhy Terra se había puesto la golilla)...

(Interrupciones).

—"...a servir a una maniobra política de tinte herrerista, una maniobra política que conocía con muchos días de anticipación y cuyo fin más lejano es la reforma constitucional.

Se busca por ese medio, o se pretende buscar, molestar al Presidente de la República, manoseando a un hombre de bien para servir un interés político. No vería el General Baldomir en su Gobierno esa susceptibilidad herrerista, si sacara de su programa el proyecto de reforma constitucional; bastaría ese solo hecho, para que la bancada herrerista acatara todas las resoluciones del Gobierno.

Yo me felicito de que esa falacia no ciegue al gobernante, y se mantenga en su actual tesitura."

Y el propio señor Diputado Chouhy Terra, más adelante nos decía:

"Esa Comisión parlamentaria estará llamada a dirigir prácticamente aquella repartición pública, porque la amplitud tiene que ser muy grande. Ese presumario a que se refería el señor Diputado Barañano, con toda seguridad que debe tener relación con 15, 20 o 100 expedientes, que, a su vez, se correlacionarán con otros; implicará desde luego el alejamiento del Director General de Aduanas, y que esa Comisión entre a escarbar en todos los resortes del organismo y se conseguirá entonces el fin herrerista de llegar al escandalete público...

De esta manera nosotros, los Diputados colorados les serviríamos ese plato a nuestros actuales adversarios."

Según el señor Diputado Chouhy Terra, ya existe una completa división en la Cámara: ya están los colorados por un lado y los herreristas por otro, y aquéllos vigilando que los herreristas no se sirvan del plato tan mentado.

Sigue aún el señor Diputado Chouhy Terra con la cuestión política, que tanto le preocupa, y dice: "La bancada colorada había resuelto hacer asunto político y negar la investigación. Ahora bien: miembros de la bancada colorada suscriben el informe en mayoría y teniendo que acatar ese mandato, no están en condiciones de votar. Por consiguiente, yo creo que lo que correspondería sería que la Comisión en mayoría retire su informe" —era una sugestión, una insinuación— "para concordar con el criterio de la bancada, y que se pusiera a votación el informe de la minoría y luego la moción presentada por el señor Iturbide."

Analizaré los planteamientos del señor Diputado Chouhy Terra, aunque ya le contestó en sesiones pasadas, en forma brillante, el señor Diputado Pringles, calificando la juventud del señor Chouhy Terra y su fogosidad. Por mi parte, no voy a inferirle otra vez ese agravio, aunque creo que no puede ser un agravio decirle que es joven: debe ser, por el contrario, un estímulo para seguir luchando con el mismo brío.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Ahora bien, sobre el tema de la reforma: ¿puede creer el señor Diputado Chouhy Terra que el Partido Nacional va a relacionar un problema tan importante como el de la reforma, con otro infinitamente menor, desde el punto de vista público?

El Partido Nacional, señor Presidente, no necesita medios indirectos para combatir dicha reforma; los tiene directos, y muy buenos, y de ellos ha hecho gala en estos últimos tiempos en la forma que ha de ser notoria para los señores Diputados.

(Interrupciones).

—Por otra parte, no cometería la ingenuidad de entorpecer al Gobernante para detenerlo en su afán reformista; él podrá seguir haciendo cuanto quiera en materia de reforma, a pesar de la intervención que pueda tener en cualesquiera asuntos colaterales el Partido Nacional. No va a cometer éste —repito— la ingenuidad de detenerle con un procedimiento semejante al que el señor Diputado Chouhy Terra glosó en la sesión a que me estoy refiriendo.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Para combatir la reforma constitucional, el Partido Nacional usará medios dignos y correctos, medios dignos y correctos que le son habituales, entre los que no correspondería, por lo tanto, incluir el que ha mencionado aquel señor Diputado.

Además, yo le señalo al señor Diputado, si vamos a entrar en ese terreno, que tal vez fuera al Partido Colorado más propio, en lugar de introducirse tan a fondo en la materia constitucional para reformarla, observar si la actual Constitución de la República es o no es buena. Para saber si es o no buena, es necesario aplicar íntegramente todas sus disposiciones.

Las disposiciones de la actual Carta Constitucional no han sido íntegramente aplicadas, ni siquiera han sido medianamente reglamentadas y al efecto destaco al señor Diputado que ni en lo social, ni en lo económico, ni en lo administrativo —en cierto modo, la esencia de nuestra Carta Fundamental— el legislador ha entrado a reglamentar las disposiciones pertinentes.

Lo demuestro señalando que ninguno de los beneficios de la actual Constitución, como el derecho de huelga, que es tan caro a nuestra población trabajadora, ni los contratos colectivos de trabajo, ni los tribunales de conciliación y arbitraje —que son tan necesarios para la defensa de una buena parte de nuestra sociedad— ha sido reglamentados de una forma que, en el momento no podemos decir si su aplicación será o no pertinente y si las disposiciones serán o no buenas.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Y puedo seguir, diciendo, que en materia económica, el famoso Consejo de la Economía Nacional, a que se refiere nuestra Constitución en su artículo 207, no está constituído, y por lo tanto, no ha podido ser puesto en marcha, cuando debió ser él una intensa preocupación de nuestros hombres de Gobierno.

Y en lo administrativo tenemos actualmente un organismo que está funcionando dentro de nuestro propio recinto, el Tribunal de Cuentas, estimado por todos como una organización indispensable, careciendo aún de carta orgánica.

(Interrupciones).

—Igual podríamos decir del Estatuto del Funcionario, que tanto interesa a la Administración Pública y muy particularmente a los funcionarios aduaneros.

(Murmullos).

—Y si corresponde finalmente la reforma, si se proponen llevarla a cabo, que lo sea por cualquiera de los procedimientos normales. En la propia Constitución están consignados los procedimientos para llegar a la reforma Constitucional. El Partido Nacional la respetará, entonces, puesto que ha sido colaborante en la obra de creación de aquel Estatuto.

Cómo ve el señor Diputado Chouhy Terra, los procedimiento para detenerla o para impulsarla no puede ser,

de ningún modo, esos tan banales como los de una simple investigación parlamentaria, disponiéndose, como se dispone, de resortes tan apropiados para llevarla a cabo.

(Muy bien. — Apoyados).

—Sobre el segundo punto planteado por el señor Diputado Chouhy Terra, de que la investigación aduanera es una etapa política herrerista con fines de encándalo — ese era más o menos el tenor de las manifestaciones del señor Diputado Chouhy Terra — y para no dilatar más la discusión, me limitaré a leerle la desautorización de sus propios correligionarios: "quiero hacer justicia al señor Diputado Barañano, sobre la sinceridad y buen deseo conque ha procedido en este recinto, al traer a su seno hechos que en apariencia podrían determinar proyecciones de gran gravedad. Y digo esto, porque no es raro que la verdad esté muchas veces lejos de la apariencia de la verdad y que a veces una falsa información o una incompleta información pueda llevar a los ánimos mejor dispuestos, a conclusiones que puedan ser erróneas, equivocadas y falsas".

Esas son manifestaciones del señor Diputado Cerdeiras Alonso. Y más adelante, el mismo señor Diputado vuelve a decir: "Y tenían seriedad, porque, como ya he dicho y afirmo, nunca dudó de la honestidad de principios y de pensamiento con que el señor Diputado Barañano ha podido traer esas denuncias a Cámara. Seriedad, por la índole de su persona, que es un legislador nacional; seriedad, por su propia condición personal de hombre de bien; seriedad, porque él, honesta y sinceramente, podía creer la verdad de lo que estaba afirmando. Por falsa información —quiero presumir — o por cualesquiera otra circunstancia de las que inducen a error".

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?...

Para subrayar esas palabras y tenerlas por reeditadas en este momento; es una expresión que le agradezco al señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Cerdeiras Alonso dice ahora que subraya esas manifestaciones. El doctor De la Fuente, en la oportunidad referida, dice más o menos lo mismo. "Yo comparto también las manifestaciones del doctor Cerdeiras Alonso en cuanto a la honestidad del señor Diputado Barañano. Creo que ha procedido de acuerdo con su conciencia y con un propósito de altruísmo moralizador".

Y más adelante, el mismo señor Diputado le da patente, a la propia bancada herrerista, tan vilipendiada por el señor Diputado Chouhy Terra en sus manifestaciones: "Vuelvo a repetir que reconozco honestidad de procedimientos del señor Diputado Barañano y de la bancada nacionalista, en ese sentido; pero quiero también que el país, comprenda — que el núcleo del electorado que nos votó, sepa que nosotros — y con nosotros toda la bancada colorada, cobijando todos los lemas que dieran el truinfo al Partido Colorado — nos mantenemos en los mismos principios, y que continuaremos velando por el honor y por la moralidad administrativa".

(¡Muy bien!).

—A estas manifestaciones siguen unos ¡Muy bien!, con sendos signos de admiración, que deben de haber sido pronunciados por la bancada del señor Diputado Chouhy Terra.

El señor Diputado Pringles, cuando contestó al señor Diputado Chouhy Terra, calificaba sus actitudes de arrestos juveniles. En cambio, en el caso de los señores Diputados Cerdeiras Alonso y De la Fuente, no puede decirse lo mismo. Son ya conceptos más reposados; es la constatación de hechos. Son conceptos de personas, al parecer, de mayor edad.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿A qué se refiere el señor Diputado?

SEÑOR SALGADO. — Me refiero a su propia jerarquía. El señor Diputado Chouhy Terra, puede tener arrestos juveniles, pero en el doctor Cerdeiras Alonso ya no es tan admisible. Ya dejan de ser arrestos juveniles, para pasar a ser manifestaciones conceptuosas, por lo menos, tomando como base la edad de los pacientes.

Otra cosa, señor Presidente, también interesante, surge de la manifestación del señor Diputado Chouhy Terra, cuando le insinúa al señor Diputado Cerdeiras Alonso lo que debe hacer con su informe: es decir, retirarlo, y dejar que se vote el del doctor Pringles. Habla de "asunto político" y de "mandato imperativo". Yo no salgo de mi asombro, señor Presidente, cuando oigo manifestaciones de ese calibre, procedentes del sector colorado. Yo tenía otra impresión de las reuniones de la bancada colorada. Alguna vez en este Parlamento, yo quise recordar, y no pude, qué Diputado manifestó que en el sector colorado solamente se daban pareceres, no se declaraba nunca ningún asunto político ni se establecía el mandato imperativo.

(Interrupciones).

—La realidad es otra, como vemos: existen asuntos políticos en la bancada colorada y también existe mandato imperativo. Así lo dicen los antecedentes, en este caso.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Como el señor Diputado ha hecho apreciaciones sobre la conducta de la bancada política a que pertenezco, quiero aclarar que, tal vez, el término "mandato imperativo" no esté muy bien empleado; que lo que pasó durante el pedido de investigación pasada, fué que los Diputados colorados, sin obedecer, como he tenido oportunidad de decirlo otra vez, a más imperativas que los de su propia conciencia, se reunieron y decidieron votar las fórmulas que surgieron de sus propias deliberaciones, sin aceptar de ninguna manera voces ni mandatos extraños de ninguna índole. No sé si lo mismo pasará en la bancada nacionalista.

SEÑOR SALGADO. — Yo me he referido, señor Diputado, a mandatos imperativos surgidos de su propia bancada. No digo por ahora, porque con ello les haría un agravio, que haya influencias extrañas a su bancada.

(Interrupción del señor Representante Calleriza).

—Sobre todo, señor Presidente, ese episodio a que me he referido, es más tocante todavía, recordando que se armó un escándalo político, y hubo de haber una gran divergencia de Partidos — así parecía — cuando en un determinado momento, el sector político a que pertenezco, reunía o se decía que reunía al Directorio de su Partido, con sus legisladores y sus Ministros. Parecía un delito. Ese fué el primer empuje de este período gubernamental. Sin embargo, vemos que ahora ocurre exactamente lo mismo en el sector colorado, y hasta más: tengo entendido que la bancada o el sector colorado de gobierno, se reune en la Casa de Gobierno con asistencia del señor Presidente de la República, y bajo la presidencia de éste.

(Murmullos).

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

La bancada colorada, no; cierta parte de la bancada colorada.

SEÑOR SALGADO. — Como quiera que sea. De tal manera que no habría ningún mérito, entonces, para pretender impedir que el Partido Nacional hiciera lo mismo.

(Interrupciones).

—Parecía entonces casi un programa de nuevo gobierno. Se señaló al Partido Nacional como celebrando cónclaves entre su Directorio, los Senadores, Diputados y Ministros de su filiación, y eso se señaló como un estigma para los Ministros que concurrían a esas deliberaciones del Directorio del Partido Nacional.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Finalmente, señor Presidente, se niega esta investigación — al parecer — por exceso de defensa de honras personales, supuestamente vulneradas. Se niega la investigación por temor a que se dude de la solvencia moral de determinadas personas, creyendo que ése es el espíritu de los investigadores. La prueba de esta afirmación está en las palabras de los señores Diputados, pronunciadas en sesiones anteriores. Veamos lo que decía el señor Diputado Enrique D. Martínez al respecto: "Hay que tener fe; hay que depositar confianza, no sólo en los hombres de bien, como el actual Director de Aduanas, sino en el Poder Ejecutivo que, llamado a actuar en este caso, como en cualquier otro caso análogo, sabrá cumplir con su deber".

El señor Diputado De la Fuente, dice también en un primer pasaje: "No entro a juzgar su actitud; pero la bancada colorada está convencida de que adopta la única actitud que corresponde, hasta por esto que, posiblemente, no ha entrado dentro de las previsiones de la bancada nacionalista. Los que tienen un poco de experiencia en materia legislativa, saben que es muy fácil entrar por la vía de la Comisión investigadora, pero que en el seno de la Comisión investigadora las cosas se complican, se van agregando nuevos antecedentes, se van llenando nuevas citas que aumentan el expediente y, entonces, votando la investigación, aceptamos la injusticia que significaría para un hombre de bien como el General Baldomir o el Contraalmirante Baldomir, de que corrieran el riesgo de que ese sumario estuviera siempre pendiente, como la espada de Damocles, sobre este Gobierno, dando a entender que hay un mal oculto, y eso no puede ocurrir".

Y el mismo señor Diputado, en otro pasaje dice: "Los que conocemos los actos del General Baldomir, reconocemos que se le podrá atacar, desde el punto de vista político, por algunos errores que habrá cometido en el ejercicio del Gobierno; pero no lo podrán atacar desde el punto de vista moral, porque eso deben reconocer todos los ciudadanos honestamente inspirados.

Por eso nos oponemos a la designación de la Comisión investigadora: primero, porque entendemos que la Comisión preinvestigadora en mayoría, sobre todo después del

discurso del doctor Cerdeiras Alonso, ha destruído uno por uno todos los cargos que se formularon cntra la administración de la Aduana; y en segundo lugar, porque queremos evitar que por este mecanismo de la Comisión investigadora, se desvíe, aunque sea indirectamente, de su verdadero cauce, para que dé lugar a que se explote políticamente, en desprestigio y en desmedro de personas honorables y aún de funcionarios honorables".

Entre estas personas honorables, ha de encontrarse, seguramente, el señor Director General de Aduanas.

En un tercer pasaje, el señor Diputado De la Fuente — y le pido excusas por estarlo citando continuamente, pero su elocuencia me obliga a hacerlo a cada paso — dice: "Señor Presidente: iba a hacer otras apreciaciones, pero en virtud de lo avanzado de la hora, y porque existen oradores que van a hacer uso de la palabra expresando la opinión de la bancada, y sobre todo de las bancadas minotarias, voy a terminar mi exposición manifestando que nuestra decisión es amplia y sincera y que no venimos al seno de este debate torturados; que votamos a plena conciencia, y que tenemos la absoluta seguridad de que el Gobierno de la República gobierna al país sobre todo con honestidad y con absoluta corrección de procederes.

He terminado.

((¡Muy bien!)."

Como en el caso del señor Diputado Chouhy Terra, los "¡Muy bien!" conque su bancada refrendó estas manifestaciones, me reafirman en el concepto de que el temor de que hablaba es compartido por aquélla.

No sería necesario que yo expresara que, de ninguna manera, esta investigación que se propone, pretende investigar los antecedentes personales o la actuación personal, ni el apellido, ni a sombrear al Director General de Aduanas, ni al señor Presidente de la República, General Baldomir. Va dirigida al organismo aduanero, el que sólo por accidente está a cargo del Contraalmirante Baldomir, que es el Director en este momento. Ya sabemos que otras veces ocurrieron cosas más terribles en la Aduana, a las cuales se refirió una vez el doctor Frugoni. En ese entonces no era Director de Aduanas el Contraalmirante Baldomir. Se trataba de cosas tan graves que determinaron, para hacerlas desaparecer, que se cometiera la terrible actitud de quemar el edificio de la Aduana y su documentación. De manera que no puede pensarse que se nos ha ocurrido investigar el organismo de la Aduana para, de rechazo, investigar la actuación personal de su Director.

Si no fuera bastante, por la firme creencia que tenemos, de que las reputaciones no caen sino cuando deben caer y no por expreso decreto parlamentario, me bastaría, para contestar a expresiones de esa índole, con leer lo que el señor Diputado Cusano dijo respondiendo a esas sugestiones en otra oportunidad. Expresó el señor Diputado Cusano, entonces: "Considero, señor Presidente, para terminar, que la función de los gobernantes y de los altos funcionarios se prestigia por su conducta, por sus propios actos y no por el panegírico desmesurado, ni por la actitud cerrada de partidarios y amigos en el sentido de negarse sistemáticamente a que los hechos probados sean sus mejores defensores".

(¡Muy bien! — Apoyados. — Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Lamento que el señor Diputado Arismendi, no me haya entendido. No me refiero a hechos probados: me refiero a lo que puede ocurrir; que de los hechos que se prueben en el organismo aduanero, salga el Contraalmirante Baldomir aún más digno de lo que es ahora, tal como sucedió en el caso del Director de los Institutos Penales.

Yo tengo una experiencia personal, que comentaba hoy en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y que, por lo tanto, ya conocen algunos compañeros de Cámara. Siendo Diputado Departamental, en la primera etapa de la Asamblea Representativa, ya en ejecución la Carta de 1917, y siendo simultáneamente Presidente de la Comisión Municipal de Fiestas de Montevideo, mejor dicho, estando en ejercicio de esa Presidencia, ocurrió en aquélla un gran desorden, cuyo origen después se averiguó. Creo que tendrá algún recuerdo de esa época, mi amigo el señor Diputado González (don Alberto), que era Contador de aquel organismo. Entonces yo —como dije— era Diputado Departamental y alguien se proponía liquidarme de entrada. El entonces también Diputado departamental Zavala Muniz planteó en el seno de la Asamblea el problema del escándalo de la Comisión Municipal de Fiestas, y yo me adelanté para pedir una investigación, porque estaba seguro, como estoy seguro ahora, de mi absoluta tranquilidad de conciencia. Y esa investigación se realizó y sirvió para prestigiarme. Yo poco valía, en ese momento, desde el punto de vista público, y político, y ese episodio sirvió también para darme personalidad y, repito, para prestigiarme.

Yo estimo que, en este caso, la investigación aduanera —tengo la íntima convicción— serviría, es casi seguro, para acentuar el prestigio y la personalidad de quien está al frente de aquel organismo y para prestigiar, simultáneamiento, a los hombres de Gobiernos que son sus superiores jerárquicos.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra, porque he sido aludido por el señor Diputado Salgado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo no quiero nada más que fundamentar en dos palabras el por qué expresé ya, en oportunidad anterior, que la bancada herrerista venía a la Cámara con este asunto de la investigación aduanera, movida por un evidente interés político.

Yo no hice apreciaciones en el aire y sin basarme en nada. Tuve en cuenta lo que significa el panorama político del Partido Herrerista. El Partido Herrerista se mueve aparentemente dirigido por un Directorio; pero es público que ese Directorio opina lo que opina el Jefe del Partido, que es uno de los miembros del Directorio.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo puedo expresar muy bien, como cualquier habitante del país, que apenas las actividades del Presidente de la República incidían el problema de la reforma; primero en manifestaciones hechas durante la transmisión del mando, se produjo un descontento total en el herrerismo. Luego, en sucesivas declaracions, el órgano oficial del Partido Herrerista las tomaba con singular vehemencia. Más tarde, también: cuando se nombró una Comisión para redactar un proyecto de reforma constitucional. Luego, cuando se publicaban en la prensa informaciones sobre la marcha de ese proyecto de reforma constitucional, nosotros podíamos apreciar que la excitación del diario "El Debate" y las actividades políticas del herrerismo eran singulares. Más tarde, pretendió ejercer alguna presión en el Gobierno y todo permite creer que si el General Baldomir hubiera cedido en ese punto, la bancada herrerista hubiera acompañado totalmente a su Gobierno.

(Interrupciones).

—Pero una vez tuve una total sensación respecto a una especie que andaba en el ambiente, una especie que decía que el herrerismo se jugaría una carta, y se jugaría una carta para atar al Presidente de la República durante los dos años que quedan del mandato...

(Interrupciones).

—...y que eso se conseguiría mediante el tortuoso procedimiento de la investigación aduanera, porque quién sabe a dónde podría conducir esa investigación.

Cuando en Cámara se dijo que la Comisión investigadora debía ceñirse nada más que a los puntos planteados por el señor Diputado Barañano, la bancada herrerista y el mismo señor Diputado gritaban que esa investigación debía ser amplia y que esa Comisión debía entrar en el organismo aduanero, a fin de poder escarbar en todos sus rincones. Eso ¿qué explica? Eso explica, señor Presidente, que durante los dos años que le quedan al General Baldomir de mandato presidencial, tendría una investigación aduanera que lo primero a que llegaría sería a pedir la separación del señor Director de Aduanas y eso podría traer mañana que la bancada herrerista dijera: "¿Quiéren reforma constitucional? ¿Quiéren que se disuelva la Cámara, por cualquier procedimiento? Pero eso sería para tapar posibles tapujos dentro de la Aduana".

Respecto a esa apreciación herrerista, que todo el mundo conoce, porque es pública, yo, como Diputado colorado no tengo por qué callarme: es una maniobra que la creo cierta, porque la conducta de los señores integrantes de ese partido adversario, permite que yo me exprese en esos términos.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Habiendo vencido el plazo que me otorga el Reglamento para hacer uso de la palabra, quiero dejar establecido el principio en que me he basado para hacer la afirmación de que esta investigación en la Aduana no es nada más que una maniobra política.

(Interrupciones. — Apoyados. — No apoyados. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — El señor Diputado Salgado ha aludido al sector colorado y creo que me asiste el derecho de responder a las imputaciones que hizo. Como el Reglamento me faculta para ello, solicito de la Mesa que me otorgue la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Debo comenzar por decir que me extraña que el doctor Salgado, que es un Representante tan respetuoso de las opiniones ajenas, trate de confundir e identificar actitudes y posiciones de las

bancadas políticas, cuando nada en el proceso del debate lo obligaba a hacer una cosa de esa naturaleza.

El sector político a que pertenezco, lejos de admitir la existencia de voluntades dominantes, siempre ha aceptado la coexistencia de las distintas opiniones de sus integrantes.

Yo digo, lo sostengo y lo sostendré siempre, señor Presidente, que la bancada colorada nunca tuvo ni admitió mandato imperativo de ningún orden, y que la bancada colorada, salvo rarísimas excepciones —y eso simplemente, como defensa y reacción— ha aceptado el carácter de político de los asuntos, para luego venir a sostenerlos en la Cámara.

El señor Diputado nacionalista ha manifestado aquí que se ha llegado a tal extremo, que se efectuaron reuniones en la Casa de Gobierno.

No lo niego, pero quiero, sí, manifestar que esas reuniones en la Casa de Gobierno han obedecido siempre a razones superiores de interés nacional y nunca a razones de interés político.

(Apoyados).

—Nosotros hemos concurrido en tres oportunidades a la Casa de Gobierno: cuando se debatió la ley de Asociaciones Ilícitas, invitados por el señor Presidente de la República y por el señor Ministro del Interior, y obedeciendo a una fundamental razón de interés nacional, cuando parecían encontrarse comprometidos la tranquilidad y el orden públicos. De esa reunión, señor Presidente, donde se deliberó con los Representantes colorados, yo salí, vine a esta Cámara y fuí a la Comisión a sostener puntos de vista distintos a los del Poder Ejecutivo, y así lo hice constar en pleno recinto parlamentario oponiéndome a la sanción del artículo 9.o de aquel proyecto de ley. En consecuencia, yo pregunto dónde está el mandato imperativo.

Otra oportunidad, señor Presidente, fué cuando se consideró el proyecto relativo al servicio militar. Encontrándose comprometida la soberanía nacional frente a los hechos internacionales que son de conocimiento público, es lógico que los hombres de gobierno soliciten la solidaridad y la colaboración de los integrantes representativos de su partido en el Parlamento Nacional, para consultarlos y para con ellos poder llevar adelante un proyecto de ley que se creía oportuno y necesario para el mantenimiento de la independencia política del país.

A pesar de eso, señor Presidente, para que se vea otra vez que no existía mandato imperativo, ni aún teniendo en cuenta las fundamentales razones de interés nacional, el que habla, señor Presidente, dentro de este Parlamento, ha manifestado que era contrario a la instrucción militar obligatoria y partidario del servicio militar voluntario.

La tercera oportunidad fué por indicación del señor Presidente de la República y por invitación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para considerar el temario y los puntos de vista del Poder Eecutivo en lo que decía relación con el Congreso de Consulta de Cancillerías en La Habana.

Es natural, señor Presidente, que por la naturaleza del mismo tema, por el carácter estrictamente reservado que tenía, que el Poder Ejecutivo pusiera en conocimiento de su sector político cuáles eran las razones que debían determinar una orientación adecuada a las circunstancias, pero que tampoco y en ningún momento comprometían en su opinión a la bancada colorada.

Esta ha sido, señor Diputado, la participación que ha tomado el Poder Ejecutivo en actos parlamentarios de la agrupación de legisladores colorados.

Ahora bien: hay que hacer un distingo, señor Presidente. En este caso particular de la investigación en la Aduana, la bancada colorada ha declarado político el asunto, porque —llamémosle una coincidencia— una solidaridad casi inexplicable por total y unánime de la bancada nacionalista, frente a este problema, ha llevado al convencimiento del sector colorado que se trataba de una maniobra política.

(No apoyados).

—Yo no digo que sea o no; pero que los hechos así la calificaban.

Y frente a esa aparente actitud, es lógico que un partido político trate de defenderse y defender a sus representantes en el Gobierno y a sus hombres cuando ejercen con rectitud y eficacia funciones en la Administración Pública.

(¡Muy bien! — Apoyados. — Aplausos en la Barra).

—No son pobres razones políticas las que determinan la trayectoria del sector colorado y cuando ella se manifiesta en forma viril y unánime es porque se tiene que considerar íntimamente agraviada por un ataque directo e injustificado.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra para contestar una alusión del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑO RPRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Fuí aludido por el señor Diputado Chouhy Terra (don Pedro), en dos fases de su pequeña disertación.

Dijo, primero, que nosotros hemos intentado con esta investigación, una maniobra política.

Yo voy a demostrar después, al hacer uso un poco más extensamente de la palabra, que en esta investigación hemos sido estimulados por Diputados de la bancada en mayoría y que se nos han proporcionado pruebas por esos mismos señores legisladores, cuyos nombres sólo pronunciaré si esos legisladores, cuando sean aludidos, me lo permiten.

(Murmullos. — Interrupciones).

—En segundo término, señor Presidente, el señor Diputado Chouhy Terra ha dicho que yo trataba de ampliar la investigación para hacerla interminable. Y no es así.

Al contestar una proposición del señor Diputado Tuso para que aquella Comisión investigadora, si se nombrara, tuviera por cometido, únicamente, lo que se había denunciado, manifesté lo siguiente, que es muy breve, me voy a permitir leer.

Yo decía: "El señor Diputado Tuso parte de un concepto equivocado. En primer término, si he entendido bien el motivo de su moción, él quiere circunscribir la investigación a los cargos ya enumerados. No es así, señor Presidente. Yo, al concurrir a la Comisión preinvestigadora, manifesté que entregaba el expediente, que entregaba la acusación que había hecho en la sesión del lunes, y, además, formularía ante la Comisión investigadora nuevos cargos de carácter gravísimo".

(Interrupciones).

—"Y voy a explicarme, señor Diputado. Esa facultad me la concede el Reglamento, la facultad de ampliar ante la Comisión investigadora las denuncias y las ampliaciones que considere pertinentes. Por otra parte, señor Presidente, yo no vengo aquí a dejar la estela de un secreto que yo quiero guardar. No, señor Presidente. Hay denuncias que solamente puedo hacerlas concurriendo de inmediato a la Aduana para pedir el secuestro de algunos documentos. Antes, no puedo hablar."

Eso es lo que yo manifesté seguidamente a la proposición del señor Diputado Tuso.

De manera que nosotros desde ese instante y antes de que se pusiera a votación el nombramiento de la Comisión investigadora, ya habíamos fijado nuestra actitud.

Es lo que deseaba aclarar.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para contestar la alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo, que tengo viva consideración por el señor Diputado Canessa...

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Que es compartida.

SEÑOR SALGADO. — ...deseo que él rectifique su concepto, el que parece que yo le merezco en este momento, por mi falta de seriedad en el caso, por haber traído un asunto que no corresponde al debate.

Pero, admita que, ante las manifestaciones de carácter político del señor Diputado Chouhy Terra —que las leí en la versión taquigráfica de la sesión del 2 de abril— tenía necesariamente que comentarlas y, además, tenía base para contestarle; tenía base además, para hacer la afirmación del mandato imperativo y del asunto político, porque surge claramente de las propias palabras que en la votación nominal pronunciaron algunos señores Diputados, que con el permiso de la Mesa voy a leer.

El señor Diputado Chouhy Terra dice: "La bancada colorada había resuelto hacer asunto político y negar la investigación. Ahora bien: miembros de la bancada colorada suscriben el informe en mayoría, y teniendo que acatar *ese* mandato, no están en condiciones de votarlo". Y el señor Diputado Princivalle, al votar dice lo siguiente: "Negativa, dejando constancia de que sacrifico mi punto de vista personal para obedecer un mandato de mi bancada". Y el señor Diputado Cerdeiras Alonso manifiesta: "Negativa, por disciplina partidaria y por acatar el mandato de la bancada".

Yo me creí asistido del derecho a hablar del asunto político y de mandato imperativo, porque surge de las manifestaciones antes citadas, que fueron pronunciadas también en el curso del debate sobre la investigación aduanera.

Por lo tanto, el hecho de que yo haya traído este asunto al debate ha sido como reacción frente a actitudes del señor Diputado Chouhy Terra y para demostrar que no era tan terrible, ni tan antirreglamentaria, ni tan antipática la posición de la bancada nacionalista, cuando se le atribuían los mismos hechos que ahora comete la bancada colorada según surge de los antecedentes en este debate. Como se ve, el sector colorado y sus máximos dirigentes carecen de autoridad para recriminar a la bancada nacionalista

porque sus Ministros hayan concurrido a sus deliberaciones para ilustrarla sobre asuntos de interés legislativo.

Sin embargo, se han hecho sendos editoriales, se ha criticado en todos los tonos y hasta se ha hecho, en determinado momento, cuestión de gobierno. No tengo buena memoria, pero hasta creo que se dijo que esos Ministros no podrían integrar más el Poder Ejecutivo, Ministros que concurrían a la bancada nacionalista. Y ahora resulta que la bancada colorada hace lo mismo, y todavía esa bancada, sea por la causa a o por la causa b, es presidida por el primer magistrado, quien tiene, él sí, por expresa disposición constitucional, impedimento para semejante actividad.

Yo no he querido hacer agravio a nadie. Estoy constatando hechos. Más: no digo que sea malo ni que sea bueno: lo que digo es que si es bueno hecho por la bancada colorada, tiene que ser bueno también por el Partido Nacional. Yo reclamo que se estimen igualmente las dos situaciones.

Nada más.

Ahora, hechas las aclaraciones, creo haber reconquistado el carácter moral, que mucho me honra, del señor Diputado Canessa.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — En la sesión de hoy se me ha aludido, al referir al directorio del Partido Nacional, que integro, y considero del caso contestar.

Es interesante, señor Presidente, cómo se está hablando aquí y cómo se está destruyendo el principio de colaboración entre las dos grandes bancadas y el entendimiento entre los dos viejos partidos tradicionales. En este momento se intenta hablar de maniobras, porque un sector parlamentario solicita que se haga una investigación de carácter administrativo, para tratar de probar ante el país, si dentro de una determinada institución se han cometido o no maniobras dolosas en detrimento de las rentas fiscales. Sin embargo, en otras oportunidades, cuando a nuestro partido se le ha solicitado colaboración para cuestiones fundamentales, en las cuales se ha comprendido a veces el propio prestigio político del partido, éste no ha prejuzgado si había detrás una maniobra en su contra y le ha prestado su colaboración leal; tal como ha creído que era su deber.

Debo mencionar aquí el caso del impuesto a la plus valía, que atacó de una manera tan injusta a las clases productoras, y en el que el Partido Nacional, con la decisión patriótica de su directorio y de su bancada, contrariando la voluntad de muchos elementos destacados, integrantes de este Parlamento representantes de la campaña, entre ellos el propio miembro informante, señor Alonso Montaño, concurrió a la Casa de Gobierno, no para realizar una maniobra política, sino para respaldar al Gobierno y prestarle su colaboración, hasta sacrificando su prestigio político en ese caso; pero lo hizo para darle al Poder Ejecutivo la colaboración leal que la Constitución le determina y que los principios solidarios consagrados por la Revolución de Marzo, también lo determinan.

(Apoyados).

—Y luego, cuando se han presentado a este Parlamento proyectos de índole fundamental, que afectan la parte económica y social de este país, como el proyecto de Instrucción Militar Obligatoria y la ley que determina la represión de las Asociaciones Ilícitas, lo mismo que el proyecto que creó una deuda pública para comprar armamentos, el Partido Nacional, nuevamente sacrificando propias ideas, viejas ideas, consagradas ideas dentro de su tradición, concurrió a prestar esa colaboración al partido adversario en el Gobierno, para que pudiera realizarse esa obra que reclamaban las necesidades del momento.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Sin embargo, ahora, por parte de aquel sector, por parte de hombres jóvenes e inexperientes que integran ese sector, parece que se quiere destruir ese sentido de colaboración, y buscar intenciones ocultas y maniobras que no está en nuestra conciencia realizar.

Si así se desea, no hemos de ser nosotros, que estamos templados en la lucha y que estamos habituados a actuar en la llanura sin respaldo alguno, los que hemos de mantener forzadamente esa colaboración.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Pero es necesario que se diga aquí, que frente a esa reforma constitucional que se menciona, que nosotros, en momentos en que por parte de ese sector y del Gobierno se plantea la reforma constitucional, imprudentemente, ya que eso sí viene a perturbar la paz pública, nosotros, repito, seguimos dispuestos a colaborar en iniciativas y en leyes que vayan a servir la situación nacional en todos sus aspectos.

(Apoyados).

—Esa es la diferencia entre los dos sectores que integran este Parlamento, y si por parte de uno de ellos se quiere borrar, punto por punto y paso por paso, una historia cercana, una colaboración que es muy reciente y un principio de solidaridad que es sagrado, yo no he de ser ni ha de ser ninguna persona de nuestro sector, las que se nieguen a que se quiebre esa vinculación patriótica que se creó el 31 de marzo, en la calle, por la voluntad del pueblo.

Es necesario que se diga eso, y si se cree, que mediante palabras más o menos fuertes y terroríficas nos atemorizan están equivocados!

Se ha hablado aquí de disolución de la Cámara. ¡Qué nos importa a nosotros! ¿Acaso no hay ciento cincuenta mil voluntades cívicas dispuestas a retornarnos a la Cámara a tomar el camino de la abstención, o a tomar el camino que nuestra conciencia determine, por áspero que sea?

Claro que las hay. ¡Qué se nos importa la disolución de la Cámara! ¡Si hay alguien que quiere echar la espada de Breno en el platillo que la eche, que haga lo que se le antoje y cargue con la responsabilidad! El Partido Nacional cumplirá con su deber y combatirá la reforma constitucional, como combatirá el principio vergonzoso del "unicato" que se quiere resucitar en el país, destruyendo para siempre la colaboración entre los dos grandes partidos: pero que no se quieran disfrazar intenciones!

Lo que desea la bancada del Partido Nacional en este momento, es que se investigue, y si de esa investigación salen acrisolados los prestigios de los Directores de Aduana, he de ser yo el primero en proclamarlo en esta Cámara; pero si no fuera así, hemos de ser nosotros los que pidamos, sin tener en cuenta apellidos ni jerarquías, que se les castigue y que los sustituyan hombres que sepan hacer honor a los puestos para que han sido designados.

(¡Muy bien! — Aplausos en la bancada nacionalista y en la Barra).

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo deseo expresar, señor Presidente, un pensamiento que es una convicción política mía desde que el país disfrutó y se benefició de la inmortal revolución de marzo.

Yo deseo expresar ante las palabras del señor Diputado Cusano que, como legislador, como ciudadano, como colorado, me he sentido siempre perfectamente honrado con la colaboración del Partido Nacional.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Deseo significar a la vez para realizar un acto de estricta justicia que, gracias a la colaboración del Partido Nacional, pudo el doctor Gabriel Terra realizar la revolución de marzo.

(¡Muy bien!—Aplausos).

—Deseo así mismo puntualizar que, en lo que se refiere a mis sentimientos y a mis convicciones políticas, estoy dispuesto firmemente a acompañar siempre la línea recta y patriótica trazada por los principios de la revolución de marzo: es decir, por Gabriel Terra y Luis Alberto de Herrerara.

(¡Muy bien!)

—Qiero finalmente puntualizar lo siguiente: que si aún mismo no fuera por Gabriel Terra y Luis Alberto de Herrera y por la revolución de marzo, tan injustamente decretada por los sectores minoritarios de la política nacional, tal vez, y sin tal vez, señor Presidente, no estaríamos nosotros sentados en este recinto.

(¡Muy bien! — Aplausos. — Interrupción del señor Representante Frugoni).

—En consecuencia, yo no puedo admitir, como legislador colorado, que desde la bancada nacionalista se interprete, por voz del distinguido e ilustrado Diputado Cusano, como actitud de orden general o de orden colorada, ésta que asume nuestra bancada, con la que discrepo.

Quiero decir además que voy a votar la investigación en la aduana, consecuente con mis ideas, consecuente con el mismo voto que emití en este recinto cuando se trató por primera vez. La voy a votar, porque tengo la convicción hecha respecto a la honorabilidad del Contraalmirante Baldomir; porque creo que únicamente una investigación de esta naturaleza podrá disipar de una manera definitiva las sombras que se ciernen sobre ese instituto que están perjuidicando al Partido Colorado.

La voy a votar, finalmente, por una razón de orden personalísima: porque tengo familiares que son funcionarios de aduana y no quiero para mis propios hermanos ni el rastro de una sombra sobre su honorabilidad.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). —Yo fuí el que motivó la aclaración del señor Diputado Cusano y que haya salido al cruce el señor Diputado Zavalla y creo que

de las palabras pronunciadas, puede inferirse un concepto que, en realidad, yo no comparto. Me obligan las circunstancias, señor Presidente, y, por otra parte, con verdadero honor y placer yo tengo que hacer acto aquí de mi fe en la revolución de marzo.

YoY he sido un defensor y seré perennemente un gran entusiasta de la gesta histórica del 31 de marzo ;pero yo creo que el 31 de marzo no tiene nada que ver con el problema que hoy debatimos en Cámara.Nada tiene que ver el problema de la colaboración herrerista...

(Interrupción del señor Representante Brugoni).

—... la que no debe sentirse herida porque la ataquemos nosotros, porque fué la bancada herrerista la que vino a traer este problema aquí...

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... sobre el cual conocían, sabían nuestra reacción, con denuncias que nada aportan a las anteriores, en que se utilizó un procedimiento que, repito, fué tortuoso: se aprovechó para darle la palabra al señor Barañano el instante en que la bancada colorada no estaba en Sala.

En realidad el asunto está demasiado claro y yo quiero dejar sentado que nada tiene que ver la revolución de marzo con la posición actual de la bancada colorada. Y si el señor Diputado Zavalla viene a tratarnos a nosotros de inconsecuentes, creo que no tiene razón, porque en el seno de la bancada él expresó que no votaría la Comisión investigadora, de acuerdo con las directivas de las bancadas partidarias y diez minutos después, en Cámara, votó junto con la bancada herrerista. Que no venga ese señor Diputado a querernos dar a entender que somos insonsecuentes con la revolución de marzo.

Nada más.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo voy a aclarar —porque a ello me obliga la afirmación que acaba de hacer mi distinguido compañero de bancada el Diputado Pedro Chouhy Terra— el episodio producido en el seno de la bancada colorada con respecto de mi voto acerca de esta investigación parlamentaria.

Es cierto, señor Presidente, que en la bancada colorada yo expresé, después de manifestarme partidario de la investigación, que, aún en el caso de que mis puntos de vista no triunfaran y la bancada declarara asunto político, no tendría inconveniente en acatar la resolución de la bancada colorada y votar por la no investigación. Repito: es cierto. La afirmación que hace el señor Diputado Pedro Chouhy Terra, es perfectamente cierta y se ajusta en todos sus términos a la verdad, pero a la verdad en esa primera parte.

La bancada colorada esa tarde, señor Presidente, como lo sabe muy bien el señor Diputado Chouhy Terra, no realizó una sola sesión, sino dos; y, como lo sabe el señor Diputado Chouhy Terra, en sesión de la Cámara se votó un intermedio de quince minutos para que la bancada colorada volviera a reunirse a efecto de deliberar sobre el mismo punto, y en esa segunda sesión de bancada colorada a que me refiero —reunión que se realizó previa consulta con el señor Presidente, doctor Giambruno, que le pareció oportuna y me autorizó a comunicar a los distintos compañeros del sector colorado respecto a la conveniencia de volvernos a reunir para poder reconsiderar lo resuelto en la primera reunión de la bancada— expresé, y pongo de testigo a todos los integrantes de la bancada colorada, que concurrieron a la misma, que los puntos de vista míos expresados en la primera sesión de la bancada eran los que debían triunfar y los que correspondían; que nos estábamos arriesgando, frente a una mayoría parlamentaria ya formada para votar la investigación, a un gran desastre, a una gran derrota política dentro del Parlamento si la investigación parlamentaria surgía, a pesar de todo, contra los votos colorados.

Eso declaré en el seno de la bancada colorada y, en consecuencia, declaré también que me consideraba desde ese instante eximido del acatamiento de mi voto en la sesión anterior, para poder obrar con toda libertad en el seno del Parlamento.

Esa es la situación, señor Presidente, que deseo dejar perfectamente aclarada, para que no se interprete mi posición como un acto de duplicidad, al que no estoy acostumbrado y que nunca he realizado en vida.

Nada más.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Es evidente que está ocurriendo en el debate de esta tarde lo del cuento de las cerezas, que se tira de una y sale un racimo, porque a las 7 de la noche, estamos discutiendo todo menos los informes de la Comisión preinvestigadora, que es para lo que fué convocada la Cámara.

(Interrupciones).

—La Cámara ha sido convocada extraordinariamente esta tarde, para tratar los informes producidos en mayoría y en minoría, sobre las nuevas denuncias formuladas por el señor Diputado Barañano: denuncias sobre irregularidades en el organismo aduanero.

Y bien: yo debo confesar que he oído con suma atención los informes producidos por los distinguidos legisladores que los han suscrito, y debo decir —como tuve oportunidad de adelantarlo en una interrupción que amablemente me concedió el señor Diputado Salgado— que no he encontrado en el informe oral producido por el señor Diputado Salgado en apoyo de su informe escrito en minoría, un solo fundamento o una sola razón que hiciera relación con el fondo del asunto, y que pudiera traer a la Comisión investigadora, habida cuenta y tenor de las disposiciones reglamentarias que establecen las circunstancias, en virtud de las cuales deben ser nombras esas Comisiones Investigadoras.

Voy a decir más: jamás en mi vida se me ha ocurrido adjudicar a nadie un doble pensamiento, una intención maliciosa o un acto de carácter oculto, que determinara una acción de presente y que únicamente, cuando las circunstancias me han puesto frente al hecho real de la duplicidad, se ha dado por convencido. Vale decir, que "prima facie", por disposición temperamental, siempre acepto la honestidad y la buena fe, y mucho más en el recinto de esta Cámara, conque cada uno de los señores Representantes desempeña sus cometidos y hacen uso de su libertad de legisladores cuando tienen que dirigir la palabra.

Pero hay más todavía: cuando el señor Diputado Salgado me hizo el honor de leer las afirmaciones o las manifestaciones por mí producidas en el informe de la pasada Comisión preinvestigadora, que se referían al señor Diputado Barañano, yo le solicité y obtuve una interrupción para decirle que reafirmaba la opinión que personalmente el señor Diputado Barañano, como todos los otros señores Diputados de esta Cámara, me merecen. Y dentro de esta postura, que me parece que no puede ser más que ésta, de respeto mútuo, de entrechoque de ideas, de sostenimiento de puntos distintos y divergentes entre los sectores políticos, si se quiere, pero en la más absoluta corrección y armonía en la expresión y en el pensamiento y en la intención, vuelvo a reafirmar que me merece la más completa convicción la postura del sector herrerista en las denuncias de carácter aduanero y la persona del señor Diputado Barañano, sin que ésto obste a que, personalmente, la considere profunda, absoluta y totalmente erradas.

Por otra parte, tengo a la vista —la acabo de solicitar en Cámara— la versión taquigráfica del informe producido por mí como miembro de la Comisión preinvestigadora en la pasada incidencia a que hice referencia, y en que me refería de una manera concreta y especial, a qué era lo que entendía, entiendo y seguiré entendiendo que es el cometido de una Comisión preinvestigadora, punto éste de capital importancia; punto éste de tan capital importancia, que no ha habido un solo instante en el debate de esta tarde en Cámara, en el que haya quedado aclarado o sentado por los señores Representants que han hecho uso de la palabra, cuál era el verdadero alcance y cometido que, como Juez que falla en un proceso, sometido a determinadas directivas, y con arreglo al Reglamento de la Cámara, deben pronunciar los miembros que forman parte de esas Comisiones preinvestigadoras.

Dije entonces y repito ahora; ¿"Qué se entiende por una Comisión preinvestigadora —pregunto yo en este caso, como miembro de la Comisión informante en mayoría— cuando a la Comisión puede hacerse un esbozo de reproche en sesión de Cámara; cuando en la pasada incidencia se le hacía de igual manera a la Comisión investigadora, el reproche de que había ido más alla en el estudio del tema de lo que debía haber sido su verdadero cometido?".

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado tiene que hacerme justicia en el sentido de que en algún punto de mi disertación yo me referí expresamente al concepto que tenía de la misión de las Comisiones preinvestigadoras. Es muy posible que al través de mi larga disertación, no haya podido el señor Diputado, retener esas manifestaciones categóricas; pero creo que hasta fuí interrumpido por el señor Diputado Cerdeiras Alonso, en el momento en que yo expresaba que la misión de las Comisiones preinvestigadoras, es de carácter absolutamente general y sumario; que de ninguna manera podrán ir a ahondar en el fondo mismo de la investigación; que sólo basta, a mi juicio, que tenga un concepto general y aproximado de la existencia, entidad y seriedad, para que le atribuya procedencia y oportunidad.

El señor Diputado Cerdeiras Alonso tiene que reconocer que eso es lo que yo expresé. Que yo haga referencia a algunos puntos algo distantes del problema concreto, es

cierto; pero la verdad es que lo otro también debe ser reconocido, porque está consignado en el acta que aún no hemos revisado.

Yo dije y repito, que la Comisión preinvestigadora no tiene las funciones que le atribuye el señor Diputado Cerdeiras Alonso y, para apoyarlo, leí un párrafo del propio informe del señor Diputado, emitido en la vigencia de la otra Comisión preinvestigadora.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Evidentemente, yo le oí decir esas palabras al señor Diputado Salgado. Lo malo del asunto es que en el fondo de todo su discurso no tuvo, con referencia al cometido de las Comisiones preinvestigadoras, más que esas simples palabras, porque cuando el señor Diputado Salgado, en apoyo de su tesis y de sus principios, debía haber ilustrado a la Cámara sobre la importancia, la seguridad, la oportunidad y la procedencia de las denuncias formuladas, no ha habido una sola razón invocada en el informe —brillante, por otra parte, del señor Diputado Salgado— que hubiera ilustrado a la Cámara de la oportunidad que con arreglo a los preceptos reglamentarios, debía haber tenido a la vista, para proceder o no al nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Recuerde el señor Diputado Cerdeiras Alonso, que de acuerdo con la tesis por mí sostenida en el informe escrito y en los primeros pasajes de mi informe verbal, surge que no tengo necesidad de entrar al fondo de la cuestión, porque yo tengo la convicción de que existe entidad y seriedad, y esa convicción la he adquirido de la propia lectura del informe de los señores miembros informantes, de la otra vez, y en este mismo asunto. Eso lo dije en forma expresa y ofrecí los argumentos. Luego, debemos expedirnos sobre la procedencia y la oportunidad. Y sobre ese punto, al que también me he referido concretamente, sigo sosteniendo que es procedente y oportuno, a pesar de la intervención paralela de otro Poder del Estado. Eso lo dije sin reservas y lo repito ahora, y surge del informe escrito con claridad.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Continúo, señor Presidente.

La realidad de los hechos es que el Parlamento se encuentra abocado a votar dos informes producidos en virtud de nuevas denuncias formuladas por el señor Diputado Barañano. Y bien: los hechos acaecidos desde el momento en que el Parlamento rechazó el nombramiento de la Comisión investigadora por las denuncias formuladas entonces hasta la fecha, han sufrido una total transformación .

Cuando se hizo la primitiva denuncia por el señor Diputado Barañano en Sala, entre el informe producido por la Comisión preinvestigadora y el debate parlamentario, hubo un lapso de tres o cuatro días que permitió a los miembros de la Comisión hacer un estudio lo más amplio y detallado posible para llegar a formarse la convicción que ellos creían necesaria e imprescindible para poder venir a la Cámara a decir, como quien pronuncia un fallo —y entonces lo dije— sin más limitaciones en ese fallo que la que establece el artículo 123 del Reglamento: si procedía o no el nombramiento de dicha Comisión.

El resultado de ese debate, por ser tan cercano y tan notorio, está evidentemente presente en la memoria de todos los señores Diputados. Pero inmediatamente después de ese hecho, a pedido del propio señor Director de Aduanas, el Poder Ejecutivo nombró un investigador y recayó esa designación en el doctor Javier Mendívil, quien empezó a actuar en el organismo aduanero: es decir, se excita por la propia administración aduanera el celo del Poder Ejecutivo en el sentido de que un investigador, con amplias y totales facultades, con independencia absoluta, pueda ir a desempeñar su cometido en el organismo aduanero, para investigar, no ya las denuncias efectuadas en Sala por el señor Diputado Barañano, sino cuantas denuncias sin límite alguno, sin cortapisa de ninguna índole, pudieran hacerse al investigador nombrado, sin fijar plazos ni procedimientos, hasta por el carácter de la denuncia anónima. En ese sentido hay un investigador nombrado por el Poder Ejecutivo que nos merece a los Diputados del sector colorado la más amplia, absoluta y eficaz seguridad del acierto con que ha de llevar a cabo su cometido.

Cuando un Diputado viene al seno del Parlamento ha hacer denuncias de carácter grave, en apariencia, por lo menos, sobre una repartición pública, esas denuncias pueden afectar, como toda denuncia afecta por el mero hecho de hacerse, la moral pública, no sólo del organismo sino de las personas que están al frente de ese organismo, es evidente que la seguridad conque debe procederse para levantar ese cargo —que aunque no se quiere inferir se infiere por el solo hecho de la denuncia en sí— es evidente, repito, que quién debe ser el primer interesado —y así lo fué —es aquel que, estando al servicio de una repartición pública, puede ver que se pone en tela de juicio en cualquier circunstancia —aunque por hechos que no le son imputables a él personalmente, pero que pueden ser imputables al organismo o a los funcionarios sometidos a su dependencia— es, repito, accionar y activar por sí mismo para que no pueda quedar ni la sombra de duda respecto a su actuación como funcionario público.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Pero ese procedimiento que aplaude el señor Diputado no lo usó el señor Director de Aduanas —y no hago personalismo con ésto— cuando iba a plantearse la investigación parlamentaria. Sin necesidad de repetir lo que yo dije en Sala a pedido de los señores Diputados de la mayoría respecto a la gestión que hizo el señor Director de Aduanas para que no se hiciera la investigación ni se planteara en Cámara esa investigación, contradice enormemente las afirmaciones...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Las reafirma, y se lo voy a probar.

Cuando hay un funcionario precisamente al frente de una repartición pública, un funcionario de la envergadura moral del señor Contraalmirante Baldomir —con quien luché en las elecciones frente a frente, y creo que las actitudes políticas nada tienen que ver con los actos de justicia que, como legislador y como hombre, se deben observar al venir a la Cámara— cuando hay un funcionario como el Contraalmirante Baldomir, honorabilísimo, sobre el cual no puede caber ni la sombra de un mal pensamiento, siendo éste un funcionario, que ni aún puede estar acicateado por el estímulo del sueldo, porque ganaría lo mismo estando sentado cómodamente en su casa, que al frente de la repartición aduanera; cuando por esa repartición aduanera han pasado durante los siete años de la administración del Contraalmirante Baldomir, miles de millones de pesos, cuando en todas esas circunstancias la renta aduanera ha ido subiendo día a día, con dificultades, porque el organismo es complejo y la administración es dura, porque los trámites de las leyes y disposiciones que rigen en el organismo, son contradictorios en muchos casos, no son armónicos y no están articulados suficientemente; cuando todavía en la Aduana estamos como en 1918 y no en 1940, como si la vida comercial se hubiera estancado veinte años atrás, frente al peligro que acarrea la guerra europea, en un momento en que la renta aduanera es el principal sostén del Presupuesto nacional, como lo saben los señores Diputados, cuando hay que velar frente a ese instituto, no solamente por la moral del mismo, por la corrección de los procederes dentro del mismo, sino que, además, hay que velar porque en torno de ese instituto exista de una manera permanente la confianza del público en general, la seguridad de sus procedimientos, para que no pueda venir ni siquiera la duda de un desfallecimiento de esa renta que hoy es vital; cuando se quiere evitar, en otros términos, la interferencia de Comisiones, que podría, aún en la mejor buena voluntad, en la mejor disposición de ánimo, dar entrada a apetitos o intereses de carácter subalterno que existen en todas las reparticiones públicas y aún más en la aduanera; cuando frente a todas esas circunstancias que acabo de mencionar, existe la conciencia de un hombre honrado y puro como es el Contraalmirante Baldomir, que trabaja destinteresadamente, se puede decir, y en esas circunstancias su cuidado llega a más: llega a evitar que en torno de esa repartición que preside, se venga a formar este escandalete público que se viene haciendo en las columnas de los diarios y que se traduce en grandes daños y perjuicios; cuando el propio Contraalmirante Baldomir —en esa visita que le hizo al señor Diputado Barañano, que honra al Contraalmirante Baldomir— no tuvo obstáculo en ir a ver al señor Diputado Barañano, de quien sabía que iba a hacer uso en Sala de todas las armas que le pudieran llevar para socavar los fundamentos de la moral aduanera...

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Está en un error. Yo no podía hacer uso de más armas de las que poseía el Director de Aduanas.

(Interrupciones).

—Existía un expediente en el que se acusaba a funcionarios dependientes del Contraalmirante Baldomir, de gravísimas incorrecciones y en el que los sumariantes aconsejaban que se pasase a la Justicia de Instrucción y ese expediente estuvo un año en el cajón de su escritorio sin ser resuelto.

También me referí a un decreto del Poder Ejecutivo firmado por el señor Presidente Baldomir y por el Ministro de Gobierno, que echaba a la calle a dos Comisarios de Pando.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Yo recordé al Director de Aduanas, en la visita que me hizo, ese decreto, en el que se exoneraba a dos Comisarios de Pando por haber intervenido en el contrabando, dejando en su sitio, a pesar de estar calificado de contrabandista, al señor Celestino Guerra, Oficial 1.º del Resguardo. De manera que yo no he recogido de la calle nin-

gún chisme. He tomado documentos tales como los que traigo aquí, cuando apelo a la razón de mis dichos para solicitar el nombramiento de la Comisión investigadora y tengo la esperanza —no es remota esperanza— fe y esperanza de que la mayoría há de votar, conociendo esos documentos, por el nombramiento de la Comisión investigadora.

No voy contra el señor Director de Aduanas: sólo deseo que se investigue la repartición para ver si es cierto o no lo que dicen estos documentos.

(Interrupciones).

—Son los permisos a que se refería el señor Diputado cuando decía que no tienen importancia. Voy a demostrar que tienen mucha importancia.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Evidentemente, que la interrupción del señor Diputado Barañano no ha contestado el fondo del asunto a que yo me refería. Aludo a la visita, desde el punto de vista de la interpretación que quería darle el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — No hablemos de suposiciones; hablemos en concreto. Yo aplaudí la actitud del Director de Aduanas.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — De manera que el señor Diputado Barañano confiesa que esa visita del señor Contraalmirante Baldomir es un acto honroso que lo enaltece.

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor; del punto de vista cordial.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Acepto.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero no quería que se hiciera la investigación, contrariamente a lo que solicitó después por la vía administrativa.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — ¿Me permite, señor Diputado Cerdeiras Alonso?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Yo tengo entendido, en discrepancia con el distinguido legislador señor Barañano, que se publicó una carta del Contraalmirante Baldomir, en la cual especificaba que su visita fué con el objeto de que el señor Diputado Barañano fuera a investigar personalmente en la Aduana, para darse cuenta del fundamento de las denuncias que traía a la Cámara. Ese fué el contenido de la carta que escribió el señor Contraalmirante Baldomir. No habiéndose desmentido eso públicamente, no habiendo aparecido ninguna carta que la rectificara, yo creo que queda constancia de que la actuación del Contraalmirante Baldomir no fué en el sentido de que no se realizara esa investigación, sino para que rectificara los datos que pudiera tener al respecto, o corregir los argumentos que pudiera esgrimir en el caso de que estuvieran fuera de razón, desfigurados, falseados, o lo que fuera. De manera que esa visita, según la carta —que no tuvo ninguna rectificación— significaba que el Contraalmirante Baldomir había puesto a disposición del señor Diputado Barañano todos los documentos para que él hiciera —si después lo deseara— una investigación en forma.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — A objeto de que haya un poco de orden en el debate, sintiéndolo mucho, no podré conceder más interrupciones.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una última interrupción?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor Diputado; la última?

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Cerdeiras Alonso debe reconocer que en el curso de mis manifestaciones, refiriéndome a un párrafo concreto que hace un momento pronunció el señor Diputado, yo expresé que si se sentara el precedente — que puede sentarse, contrariamente a lo que pensaban mis distinguidos compañeros de Comisión preinvestigadora — si se sentara el precedente de que la existencia de un Investigador Administrativo desplaza más o menos indefinidamente la investigación parlamentaria, serían frustradas todas las investigaciones, ya que desde el momento en que un señor Diputado pronunciara una palabra cualquiera que semejara un pedido de investigación, inmediatamente el Poder Ejecutivo, por el Ministerio correspondiente, designaría un funcionario con idéntico objeto, y entonces quedaría automáticamente eliminada la investigación. Por eso mismo, expresé en mi informe que la presencia de cualquier persona, cualesquiera sean sus cualidades, no debe impedir la gestión legislativa y — repito — si se sentara ese precedente, habríamos declinado definitivamente de realizar investigaciones, ya que la maniobra se la ofrece en bandeja la propia Comisión preinvestigadora al otro Poder del Estado, cuyo perentorio control le está preceptivamente atribuído.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Entiendo, señor Presidente, que lo que nosotros tenemos que debatir esta tarde, son los informes en mayoría y en minoría producidos por la Comisión preinvestigadora sobre las nuevas denuncias formuladas por el señor Diputado Barañano días pasados. No me parece que tengamos que reabrir el debate alrededor de las anteriores denuncias formuladas por el señor Diputado Barañano, debatiendo ampliamente en Cámara y sobre las cuales hubo pronunciamiento.

La Comisión preinvestigadora designada en este caso ha sido en virtud de estas nuevas denuncias, y excitada con estas nuevas denuncias formuladas por el señor Diputado Barañano días pasados.

Bien, señor Presidente: decía que las circunstancias entre la pasada emergencia y la actual son diamentralmente distintas, porque yo entiendo que cuando un Diputado tiene la convicción — como parece tenerla el señor Diputado Barañano — de que existen irregularidades e irregularidades graves en el organismo aduanero, cumple con su deber de legislador viniendo a traer a Cámara esas denuncias; pero en esta oportunidad en que las denuncias son apenas una reedición floja de las anteriores — y del señor Diputado Barañano — y ahora las voy a analizar — y cuando existe un investigador sobre cuyas condiciones de hombre, moral, sobre cuya capacidad intelectual, profesional y funcional no caben dudas, que está actuando diligente y eficientemente en el organismo aduanero, se cumple perfectamente esa misión de tutelar que quiere asumir el señor Diputado denunciante en Sala, concurriendo a la propia investigación y haciendo ante ella, y documentando ante la misma, todas las denuncias que ha formulado en Cámara, todas las que dice que tiene encarpetadas y todas las que puedan venir por la vía de simples sugerencias o de conocimiento superficial.

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — ¿Me permite?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Quiero anotar esto: que el doctor Mendívil actúa con dos expertos en contabilidad, dos Inspectores de Hacienda.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Tengo el temor, el fundado temor, de que escapándose a las intenciones del señor Diputado Barañano, en el cual insisto en reconocer buena fé, tengo el fundado temor de que hay en la realidad de los hechos apetitos ocultos o circunstancias extrañas que puedan mover hasta la insistencia del pedido de investigación en la aduana, hasta el extremo de pedir una doble investigación, administrativa y parlamentaria.

(Interrupciones).

—Lo he dicho en la pasada emergencia, lo reafirmo en esta circunstancia, y lo acabo de afirmar, expresa y categóricamente, antes de empezar este párrafo, que descarto la honestidad de procedimientos, su hombría de bien; descarto la honestidad de procedimiento y la honestidad de miras que el señor Diputado Barañano puede tener en estas circunstancias.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Agrego que cuando mi bancada casi totalmente votó la plus valía, yo me opuse en sala junto con dos compañeros.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — De manera— que para mi esto — no entra ni siquiera en el terreno vetado de las suposiciones; no entra en lo más recóndito de mi pensamiento poner en duda la honestidad del señor Barañano. Pero no me impide eso pensar que tenga por cierto y positivo que puedan haber intereses — y los hay — subalternos y subterráneos en esta emergencia; que puede haber una especie de quinta columna aduanera, también señores Diputados.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Existen en la Aduana funcionarios separados de sus cargos, sumariados por la actual Dirección, que no han sido repuestos en sus funciones, y que no podrán ser repuestos en virtud de las denuncias que se han formulado.

(Interrupciones).

—Existen en la Aduana funcionarios que van a ser condenados, con condenas graves y que, por lo tanto, habrá positivos intereses lesionados; existen en la Aduana reclamaciones en marcha, que suponen muchos miles de pesos en juego, y es lógico pensar que todos esos intereses, ajenos totalmente al señor Diputado Barañano, completamente apartados de la intención y de la acción del señor Barañano, tengan el máximo placer, la máxima fruición de que en el organismo aduanero intervenga una Comisión investigadora que venga a determinar el alejamiento de los actuales Directores y a entorpecer los procedimientos que están actualmente en marcha.

Yo no puedo lesionar, ni lastimo a nadie. Lo que digo es que frente a las circunstancias constatadas, hay estas otras que son positivas, que todo el mundo conoce, que

(Continuará).

TOMO 140 — Montevideo, Martes 3 de Setiembre de 1940 — Núm. 10195

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10

B) Avisos matrimoniales	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la subscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117?

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000	$ 30.00 la página
De $	20.001 " "	50.000	" 50.00 " "
" "	50.001 " "	100.000	" 70.00 " "
" "	100.001 " "	200.000	" 100.00 " "
" "	200 001 " "	300.000	" 120.00 " "
" "	300 001 " "	400.000	" 135.00 " "
" "	400.001 " "	500.000	" 150.00 " "
" "	500 001 " "	1.000.000	" 175.00 " "
" "	en adelante		" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de motocicletas y bicicletas para uso del personal del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 13 de Setiembre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente, Set.2-8999-v.set.12.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

COMISION DE AYUDA A FINLANDIA

Llamado a licitación

La Comisión designada por el Poder Ejecutivo para administrar los fondos de ayuda a Finlandia, llama a licitación pública para la adquisición de lana prima A y B, tipo corriente bueno, mercadería disponible, hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Los precios deben ser F C B Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día miércoles 4 de Setiembre a las 17 horas y serán abiertas ante los miembros de la misma y en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas, si así lo creyere conveniente. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Ag.30-8951-v.set.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 51

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 20.000 metros de brin color yerba mate doble ancho con destino a esta Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones y demás características establecidas, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.28-8819-v.set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir cinturones para hombres, colchas blancas, loción esencias surtidas, potes de jabón crema para la barba, máquinas de afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag 28-8820-v.set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos Blanchard para talabarteros, loneta yerba mate número 8 lona blanca número 4, clavos para zuecos, hilo cáñamo italiano hilo negro 7 hebras, hilo cáñamo 7 hebras, armazones de silleta para jardinera número 10, alicates para tapiceros, hilo cáñamo 4 hebras cuchillos para zapateros marca Puñal limas media caña, raspines para zapatero, chairas de piedra, cintas para botas sulfato de hierro papel de lija para zapatero, clavos de bronce clavos de hierro, semillas números 2 9, 10 y 11, brin italiano, remaches de presión, campeche, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que

a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.28-8821-v.set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: jabalinas, discos de madera, garrochas, balas para lanzamiento, martillos para lanzamiento, saltómetros para garrocha, manijas para martillos de lanzamiento (reglamentarios), con destino a la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — El Jefe de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.23-8630-v.set.3.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Director General de Aduanas, Contralmirante don Carlos Baldomir, recaída en el expediente caratulado "Número 211. Año 1933. Iniciado Mayo 18. OKAMOTO y COMPAÑIA. Sumario instruído por presunta infracción aduanera con las piezas recomendadas números 217 218, 219 y 220 dirigidas al señor F González Vega. Denunciante: Víctor Pezzano" se cita, llama y emplaza a la razón social Okamoto y Compañía o a quien se considere propietario de las mencionadas piezas recomendadas, procedentes de Japón, para que comparezcan ante esta División de Escribanía dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, con arreglo a la ley. — Montevideo, Junio 3 de 1940 — Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.3-7819-v.set.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 53

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas de hierro, hierro ángulo y remaches de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el día 23 de Setiembre de 1940 a la hora 15, en presencia de los interesados qu concurran. — Montevideo., Agosto 22 de 1940. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ag.24-8654-v.set.4.

CONSEJO DEL NIÑO

Concurso de oposición

Llámase a concurso de "oposición" para proveer un cargo vacante de nurse de la Cuna de la "Casa del Niño" de acuerdo con las bases que a disposición de las interesadas se encuentran en la Secretaría de la Corporación, calle 25 de Mayo 520 donde también deberán presentarse las solicitudes de inscripción en el sellado correspondiente, dentro de un plazo que vencerá el viernes 6 de Setiembre a las 18 y 30 horas. — Montevideo Agosto 19 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.23-8586-v.set.3.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA A CONCURSO

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, convócase a concurso de oposición entre los egresados de la Facultad para la provisión de la Cátedra de Economía Política y Finanzas.

El plazo para la presentación de los aspirantes, en el sellado de ley y acompañado de los recaudos que correspondan, vence el último día hábil de Febrero próximo (28 de Febrero de 1941) a las 11 horas (11 h.)

En la Secretaría de la Facultad, donde deben ser presentadas las solicitudes de los aspirantes, pueden éstos consultar las reglamentaciones, bases y demán antecedentes que deseen. — Montevideo Agosto 21 de 1940. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-8779-v.set.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 95

Compra de aceites minerales

Se llama a licitación para el suministro de doscientos veinticinco tambores de aceites minerales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 24 de Octubre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag 21-8970-v.set.9.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICIONES VARIAS

Este Instituto se interesa por la adquisición de los artículos que se detallan a continuación: 3.500 lámparas eléctricas; 30.000 kilos papel "Grease Proof".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Sct.2-8997-v.set.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 1444

Herramientas varias

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 25 cintas de acero de 20 metros, 36 cintas de medir de tela reforzada de 10 y 30 metros, 108 llaves inglesas, 240 llaves francesas, 24 micrómetros, 72 pinzas de punta redonda, 36 pinzas "Hércules" para cortar alambres y varillas y 72 tornos de mano con mordazas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.30-8914-v.set.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 1440

Hilo para precintar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 100.000 metros de hilo especial para sellar contadores de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Ag.24-8677-v.set.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 1137

Hierro en lingotes para fundición

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Octubre a las 15 horas para proveerse de 100.000 kilos de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.24-8653-v.set.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JULIO LOPEZ LOMBA, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Rivera número 2476, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El arte de comer bien sin dañar la salud" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.2-8996-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

"Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", Industriales, domiciliados en la calle Entre Ríos número 1060, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un cartón juego para ilustrar a los niños sobre los peligros del tráfico e impedir los accidentes del mismo, habiendo depositado a ese efecto dos ejemplares impresos en litografía en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ag.31-8938-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ROBERTO FONTAINA y WALTER CORREA LUNA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Asociación General de Autores del Uruguay" solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras cuya nómina se da a continuación, y cuyos autores, a nombre de los cuales se tramita la inscripción, son socios de dicha entidad, autorizada por su reglamento y en virtud de su personería jurídica, a representarlos en este caso. Se han depositado los dos ejemplares de cada pieza, conforme a la ley. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — A. Zum Felde, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Arturo Olivera Viera, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Miguel Barreiro 2981, declárase único autor de la música de "Días grises" (vals).

Raúl Aguirrezabalaga, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Bequeló 2318, declárase único autor de la letra y música de "La cicatriz" (milonga).

José A. Chain, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Agustín Abreu 2220, declárase único autor de la música de "Pelo Duro" (tango).

Rafael Fonrat, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Ejido 926, declárase único autor de la música de "Carminha" (marcha).

Jaurés Lamarque Pons, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ejido 1524, declárase único autor de la letra y música de "Calle" (tango canción), "Mi dulce Mabel" (rumba).

José Pedro Ferreyra, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad Cellar 3295, declárase único autor de la música de "Concierto número 2" para dos violines y piano.

Pedro Ferreyra, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Cellar 3295, declárase único autor de la música de "El amor que tú me diste" (ranchera), "Del Uruguay al Salvador" (marcha militar).

Joaquín Ramón Polito uruguayo, domiciliado en esta ciudad, Miguel Grau 3806, declárase autor de la música de "Brasita" (tango).

Julio Carrasco, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Colonia 1167, declárase único autor de la música de "El descalabro" (milonga), "Llamas y sombras", "Ternura", "Fué mentira" (tangos).

José L. Zuloaga, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Decroly 4929, declárase único autor de la música de "Ketty" (fox), "A tus ojos" (vals).

Ricardo Ribani, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Durazno 969, declárase único autor de la música de "Piltrafa" (tango), "Milongón de mi poblao" (milonga), "Penas y alegrías" (canción).

Américo Tabárez, uruguayo literato, domiciliado en esta ciudad, pasaje Nueva Aurora 7, declárase único autor de la obra "El derecho a los hijos o Un juez del porvenir", pieza en verso 4 actos, 11 cuadros y epílogo: "El tesoro Sobremonte o el Rey de los embusteros", pieza en verso, 3 actos, 9 cuadros; "La conquista de Asia o El cantor enamorado del gran sombrero afelpado", pieza en verso 2 actos 7 cuadros.

Sergio Sosa, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Prudencio Vega 1092, declárase único autor de la obra "Guitarras y bandoneones" (motivos rioplatenses).

Adolfo A. Mondino y Juan C. Patrón, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Hocquart 2007 (bis) y Cerrito 696, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Barrio Goes" (tango), y el primero de los nombrados de la música de "Tilín Tilón" (marcha brasileña).

Walter Correa Luna, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan D. Jackson 1314, declárase único autor de la letra y música de "Himno a las cazueleras", "Caminito de la vida" (cancioneta).

Mario H. Orrico y Luis Caruso, uruguayo y argentino, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Defensa 1872 y Arrieta 3487, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Después... si quieres te vas" (tango), y el segundo de los nombrados de la música de "El rebusque" (tango), "El apuro" (tango).

Nicolás Messutti y Carlos Alvarez Pintos, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 1372 y Daniel Muñoz 3334, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "De tardecita" (tango).

Doroteo Andrada y Angel M Laborde, ciudadano legal y uruguayo, músico y litera-

to, domiciliados en esta ciudad, Río Negro 1109 y Pablo de María 914 (apartamento 2), declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Dor de Caboclo" (samba), "Chora Palhaco" (marcha).

Domingo S. Techera, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, 26 de Marzo 1394, declárase único autor de la letra y música de "Wáshington" (marcha).

Walter Zaffaroni uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Tapes 886, declárase único autor de la letra y música de "Viejo Capurro" (tango).

Nicolás Romanelli y Ernesto Viegas, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Eduardo Mac Eachen 1585 (apartamento 2) y Rivera 2235, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Olvídame" (tango).

Silvio Bloes Lamboglia, brasileño, músico, domiciliado en esta ciudad, Capitán Videla 3067, declárase único autor de la música de "Tengo celos" (tango).

Antonio Lorenzo Scelza y Bruno Galeotti, argentino y uruguayo músicos, domiciliados en esta ciudad Vecinal 16 (Pocitos) e Isla de Flores 1820, declárense únicos autores de la música de "Abismo" (tango).

Manuela V. de Gaiiano, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad Estivao 1898, declárase única autora de música y letra de "Sollozando" (tango canción).

María Margarita Luquet, uruguaya música, domiciliada en esta ciudad, José María Montero 2709 declárase única autora de la música de "Penita" (paso doble) "Los bravos 33" (marcha).

Angel Tomás Mazzeo, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Charrúa 2435, declárase único autor de la música de "Polonia" (tango).

Juan Facal Ponte, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad República 1626, declárase único autor de la música y letra de "Mi barrio Palermo" (tango).

Jorge C Vellozo, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Tristán Narvaja 1342, declárase único autor de la música de "A mulata chora" (maxixa).

Orlando Romanelli uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Basilio Pereyra de la Luz 1268 declárase único autor de la música de "Palmeras" (rumba), "Radiolo" (tango).

Américo V. Lanzillota y Raúl de Castro, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Armonía 3113 y 14 de Julio 1422, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Era a vos tan igual" (tango), "Mientras corría veloz el tren" (fox), y el primero de los nombrados de la música de "Yo debo estar" (rumba).

Roberto Lurati, uruguayo músico domiciliado en esta ciudad, Nicaragua 1996, declárase único autor de la música y letra de "Cantando se van las penas" (milonga) y de la música de "Soñé que te besaba" (vals).

Luis Altieri, uruguayo domiciliado en esta ciudad Maldonado 2283, declárase único autor de la música de "Sueño de Oriente" (vals).

Teresa Añón y Antonio Casciani, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Magallanes 1827 y José María Roo 1122, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente de "A festejar el casorio" (ranchera), y el primero de los nombrados de la música de "Muñequitas de París" (tango).

Froilán Aguilar y Juan Carlos Patrón, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, San Martín 2357 y Cerrito 696, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Allá en la sierra" (fado) "Murmuyos" (tango).

Joaquín Barreiro y Antonio Casciani, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Juan D. Jackson 1035 y José María Roo 1122, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Solo Dios" (tango canción) y el primero de los nombrados de la música de "Conando" (El pericón maldito) (tango canción).

Juan E. Martínez y Alfredo Basso hijo, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, Colonia 1932 (apartamento 11) y Larrañaga 2881 declárense únicos autores de la música y letra respectivamente, de "Isbelita" (milonga).

Elvio de Leonardis Zito, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 8 de Octubre 3194, declárase único autor de la música de "Pa qué mentir" (tango).

José María Lorenzo y Luis Altieri, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rafael Pastoriza 1426 (apartamento 3) y Maldonado 2283, declárense únicos autores de la música de "Amor en pena" tango), y el primero de los nombrados de la música de "Carlitos" (tango) "El atropello" (tango milonga).

Luis D'Andrea, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Miguelete 1525, declárase único autor de la música de "Naufragio" (canción), "Teatro" (tango).

Tomás J. Mujica y Américo Tabárez, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, pasaje Nueva Aurora 7 y Agraciada 1807, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "A tus pies, Montevideo" (marcha) "La Cachimbera" (maxixa).

Genaro Gatto y Ernesto Viegas, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Brandzen 1978 (apartamento 8) y Rivera 2235, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Ché, Rodolfo" (tango cachada), y el primero de los nombrados de la música de "Brochazos Camperos" (marcha).

David I. Julber y Julio Verdie, ruso y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Libertad 2858 y Cuareim 1427 (apartamento 1), declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Sunnici Sedes" (ranchera), "Mi nuevo amor" (tango).

Alejandro Sarni y Adolfo Basso, ciudadano legal y argentino, músico y literato domiciliados en esta ciudad, Larrañaga 3655 y Piedras 532, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Traición" (tango canción) y el primero de los nombrados de la música de "Gacho gris" (tango canción).

Néstor Rosa Giffuni y Juan C. Barthe, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Médanos 1491 (apartamento número 2) y Solano Antuña 2719, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "De ayer a hoy" (vals), y el primero de los nombrados de la música de "Mi chinita" (ranchera).

Alfonso Fógaza y Alberto Obelar, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Guayabo 1523 y Carlos de la Vega 4135 (apartamento 1), declárense únicos autores de la música de "Viejo verde" (tango), y el primero de los nombrados de la música de "De corazón" (tango).

Raymundo Marotti uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de La Paz (Departamento de Canelones), General Artigas 34, declárase único autor de la música de la "La nuit de Noel" (romanza sin palabras, para piano).

Luis E Carabelli y Julio Alberto Tomé, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, declárense autores de la música y letra, respectivamente, de "Llanto" (tango canción), y el primero de los nombrados de la música de "El nibe, jamás" (tango canción).

Orlando Romanelli, Angel Tomás Mazzeo y Raúl de Castro, uruguayos músicos y literato domiciliados en esta ciudad, Basilio Pereira de la Luz 1268 Charrúa 2431 y 14 de Julio 1422 declárense autores de la música, los dos primeros, y de la letra el último de los nombrados de "El solterón" (milonga tangueada).

Doroteo Andrada y Fernán Silva Valdés, ciudadano legal y uruguayo, músico y literato domiciliados en esta ciudad Río Negro 1109 y Uruguayana 2986, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Noche de luna lunanca" (canción).

Doroteo Andrada y Víctor Soliño, ciudadano legal y español, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Río Negro 1109 y Patria 704, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Manos sabias" (D'Arienzo) (tango).

$88.80 Ag 31-8906-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

VICTOR BERSANELLI GODAY, uruguayo, estudiante domiciliado en Marcelino Berthelot número 1736 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Humanidad", de la cual se declara autor habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo Agosto 19 de 1940. — Alberto Zum Felde. Director.

$3.40 Ag.28-8795-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

OLAF BLIXEN, uruguayo estudiante domiciliado en la calle General Rivera número 1930 (apartamento 3) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Moral Activa", de que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo Agosto 16 de 1940. — Alberto Zum Felde. Director.

$3.35 Ag.26-8694-v.set.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35515

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CITY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.31-8940-v.set.17.

ACTA N.o 35450

Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la International Silver Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Meriden, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

INTERNATIONAL

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8331-v.set.3.

ACTA N.o 35504

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Adebaldo Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Ag.29-8831-v.set.14.

ACTA N.o 35507

Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Walter Werner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOINA BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.30-8929-v.set.16.

ACTA N.o 35498

Montevideo, Agosto 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Temmler-Werke Vereinigte Chemische Fabriken, Hermann Temmler, de Berlín, Johannisthal (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca.

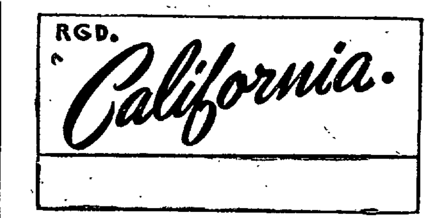
"SPETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.31-8950-v.set.17.

ACTA N.o 35453

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro, Larghero y Compañía", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8943-v.set.17.

ACTA N.o 35523

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz en general en todas sus clases y formas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8981-v.set.18.

ACTA N.o 35524

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate café, fariña y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8982-v.set.18.

ACTA N.o 35494

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

D. T. E.

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8680-v.set.12.

ACTA N.o 35495

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

KOMO

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 27-8681-v.set.12.

ACTA N.o 35492

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACTRA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 27-8682-v.set.12.

ACTA N.o 35490

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la 'Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VELOCITE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 27-8683-v.set.12.

ACTA N.o 35489

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

FUSOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 27-8684-v.set.12.

ACTA N.o 35503

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Musterole Company, una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

MUSTEROLE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8751-v.set.11.

ACTA N.o 35488

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACME

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8685-v.set.11.

ACTA N.o 35502

Montevideo, Agotso 22 de 1940. — Con esta fecha la Fritz Schultz Jun Aktiengesellschaf, con domicilio en la ciudad de Leipzig (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"GLOBOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8752-v.set.11.

ACTA N.o 35495

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ARCTIC

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8688-v.set.11.

ACTA N.o 35487

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

HECLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8686-v.set.11.

ACTA N.o 35496

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACUOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8687-v.set.11.

ACTA N.o 35481

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Chesterfield

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8674-v.set.10.

ACTA N.o 33874

Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Con esta fecha el Instituto de Química Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (para distinguir un producto destinado para la destrucción de insectos, con exclusión de polvos, pastillas y espirales insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

(Cuenta corriente) Ag 28 8780-v.set.13.

ACTA N.o 35358

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-8786-v.set.13.

ACTA N.o 35506

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José Enrique D'Odorico, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

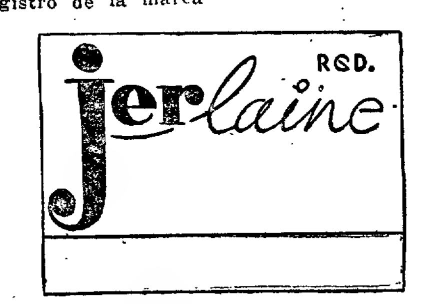
"FACON"

para distinguir artículos de la clase 14.a. —, Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-8787-v.set.13.

ACTA N.o 35455

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8614-v.set.10.

ACTA N.o 35505

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eache, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CALCIMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 28-8788-v.set.13.

ACTA N.o 35476

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NIXODERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8621-v.set.10.

ACTA N.o 35408

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



"FONTANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8341-v.set.3.

ACTA N.o 35475

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Valdenegro, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"DERMALINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-8478-v.set.6.

ACTA N.o 35470

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor César A. Lagomarsino, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VIRUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8573-v.set.7.

ACTA N.o 35445

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company Argentina), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"EL TRACTOR EN LA AGRICULTURA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8574-v.set.7.

ACTA N. 35392

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Héctor Romeo Medon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

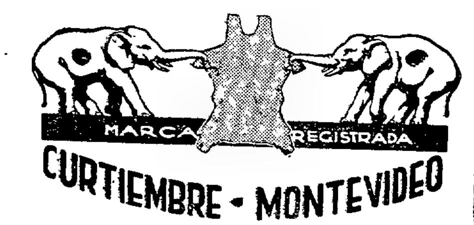


para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-8373-v.set.4.

ACTA N.o 35472

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Mirko E. Sors, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros curtidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8461-v.set.5.

ACTA N.o 35479

Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fossati, de Chuy, Departamento de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN LUIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8622-v.set.10.

ACTA N.o 35428

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULFATIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Allberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8332-v.set.3.

ACTA N.o 35427

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULFATIAZE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Allberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8333-v.set.3.

ACTA N.o 35464

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BODEGAGIOL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8334-v.set.3.

ACTA N.o 35463

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BUENOS AIRES"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8335-v.set.3.

ACTA N.o 35462

Montevideo, Agosto 1 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PROMESA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8337-v.set.3.

ACTA N.o 35461

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"EL CORAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a (menos bebidas sin alcohol en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8338-v.set.3.

ACTA N.o 35466

Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MOBIL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8842-v.set.3.

ACTA N.o 35405

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



"AMADEO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8340-v.set.3.

ACTA N.o 35429

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos A. Barros de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

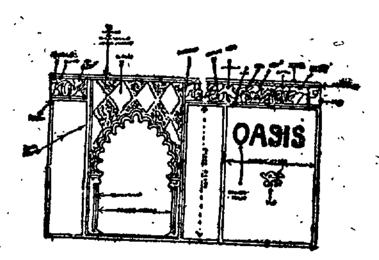
"BIDETER"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8336-v.set.3.

ACTA N.o 35519

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, en representación de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-8927-v.set.16.

ACTA N.o 35514

Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Con esta fecha el señor Roberto Hodges, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, representado por el señor Alfredo Jones Caissiols, ha solicitado la renovación de la marca

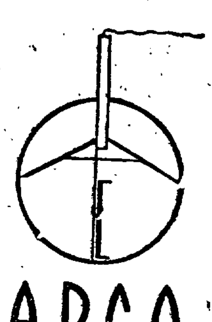


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-8931-v.set.16.

ACTA N.o 35509

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha la Apeo, Sociedad Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-8932-v.set.16.

ACTA N.o 35513

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Russell, Burdsall y Ward Bolt y Nut Co., con domicilio en Port Chester, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

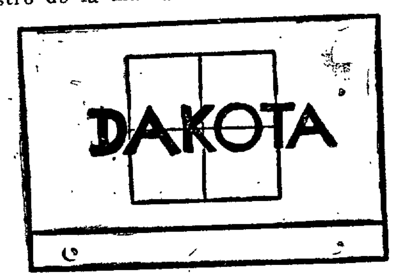


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-8930-v.set.16.

ACTA N.o 35456

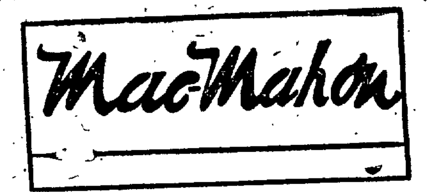
Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8613-v.set.10.

ACTA N.o 35452

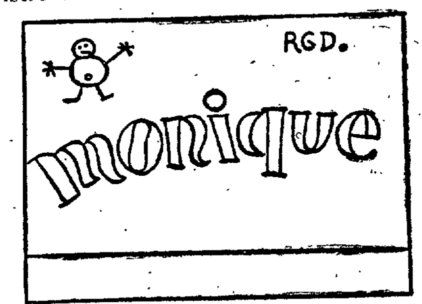
Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8609-v.set.10.

ACTA N.o 35454

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8610-v.set.10.

ACTA N.o 35409

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Rinaldo Minvielle y Luis Alberto Meretta Perrone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8678-v.set.10.

ACTA N.o 35484

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"MALDONADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, alcoholes y aguardientes de todas clases y naturalezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8675-v.set.10.

ACTA N.o 35446

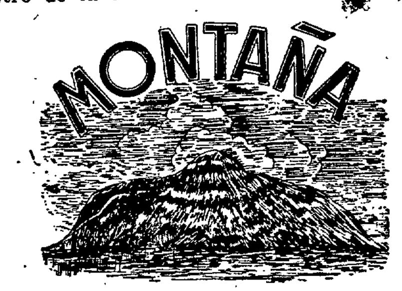
Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Roberto Slowak, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8679-v.set.10.

ACTA N.o 35483

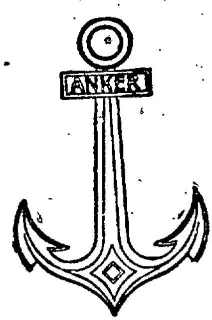
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Cardarello (hijo) y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8672-v.set.10.

ACTA N.o 35420

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha la "Anker - Werke A. G.", de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8611-v.set.10.

ACTA N.o 35482

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cream of Wheat Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



CREAM OF WHEAT

para distinguir artículos de la clase 1.a (alimentos de trigo para desayuno). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8673-v.set.10.

ACTA N.o 35471

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Helvetia, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HELVETIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, chocolates y chocolatines). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8572-v.set.10.

ACTA N.o 35404

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Luis Conde, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8575-v.set.10.

ACTA N.o 35480

Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Atlas Supply Company", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y cámaras de aire). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8576-v.set.10.

ACTA N.o 35458

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

helena rubinstein

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8559-v.set.10.

ACTA N.o 35467

Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8612-v.set.10.

ACTA N.o 35485

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRIPPERS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8676-v.set.10.

ACTA N.o 35518

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha Productora Uruguaya de Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PUM"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-8928-v.set.16.

ACTA N.o 35468

Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro, Larghero y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8939-v.set.17.

ACTA N.o 35517

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SORANIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8941-v.set.17.

ACTA N.o 35526

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uruguay Ultramar Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAN - BRA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8984-v.set.18.

ACTA N.o 35527

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereira Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAMPAGNE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8985-v.set.18.

ACTA N.o 35528

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESSO DIESELUBE"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8979-v.set.18.

ACTA N.o 35525

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL REY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8983-v.set.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5216

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, en representación de los señores Chaina y Compañía, de Rosario (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en depósitos de descarga automática para el lavado de inodoros y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.30-8933-v.set.21.

ACTA N.o 5209

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Trilladora de girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-8813-v.set.19.

ACTA N.o 5210

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plantador de papas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-8814-v.set.19.

ACTA N.o 5215

Montevideo, Agosto de 1940. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato medidor para aceites, combustibles u otros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.24-8623-v.set.16.

ACTA N.o 5213

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha Apeo, Sociedad Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de balanza de uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.21-8477-v.set.12.

ACTA N.o 5212

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Canaveri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato cintavisor destinado a publicidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.15-8289-v.set.6.

ACTA N.o 5211

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Emilio del Forno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pomada para limpiar cristales, lentes, anteojos y espejos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.15-8260-v.set.6.

ACTA N.o 5208

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "Mannesmann Stahlblebau A. G.", de Berlín, (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Receptáculo poligonal hecho de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.14-8230-v.set.5.

ACTA N.o 5207

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Bautista Abbo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras de un audio amplificador y dispositivo especial de llamada titulado Telecomunicador Universal, especialmente aplicado a las líneas telefónicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.12-8161-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 165

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 14 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Ag.30-8910-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 164

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos a realizarse en el edificio de la comisaría de la 6.a sección rural del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Ag.30-8911-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 403

Llámase a licitación pública para la construcción de un cobertizo en el muelle transatlántico del puerto de Colonia.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8912-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 33

Llámase a licitación para la construcción de un puente en paso de la Calera del arroyo Cuñapirú (Departamento de Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.30-8934-v.set.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo compuesto de diecisiete (17) relojes de control de asistencia y quince (15) relojes comunes de doble esfera, destinados al Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que se halla en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a las 18 horas.

El plazo para la recepción de propuestas vencerá el 25 de Setiembre próximo a las 15 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas, en la avenida 18 de Julio esquina Paraguay (segundo piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.2-8980-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento de macadam y cunetas adoquinadas en las calles Central y Sur del barrio obrero número 8, del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, sito en los caminos Cibils y Sanfuentes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 16 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.2-9000-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras para

el cambio de la cubierta de los salones, desinfectado e infectado de la Casa de Desinfección, sita en la calle Dante y República.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego se realizará el próximo día 5 de Setiembre del corriente año a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado se procederá a la apertura de las propuestas con el número de proponentes que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-8748-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con tosca en el camino Abrevadero (primer paralelo al Norte del de José Batlle y Ordóñez), entre el camino de las Tropas y la continuación del camino Coronel Raiz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-8823-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en la avenida Doctor Juan Carlos Blanco, entre las de Agraciada y Suárez, y las calles Cuaró, entre Adolfo Berro y avenida Doctor Juan Carlos Blanco; General Batlle entre Atanasio Aguilar y avenida Doctor Juan Carlos Blanco; Cisplatina, entre fin de hormigón y avenida Doctor Juan Carlos Blanco; Caiguá, entre fin de hormigón y avenida Suárez; Valdense, entre Aiguá y Doctor Juan Carlos Blanco; Aiguá, entre Valdense y Doctor Juan Carlos Blanco de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 17 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-8822-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con macadam y cunetas adoquinadas en las calles Pinta entre Lister y Montalvo; Lister entre Pinta y Santa María; Itaguá entre La Niña y Galileo; Carlos Ott entre Lezica y Margarita Giot; Margarita Giot entre las proximidades del arroyo Pantanoso y 88 metros, aproximadamente, al Este de la calle Carlos Ott y con macadam las calles Edison entre Fulton y Enrique Giorge y Edison entre General Garzón y Lecoq, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-8746-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Mariano Uriarte entre Cooper y Divina Comedia; Santa Rosa entre camino Juan Ferreira y Cooper; Campeche entre La Marina e Inclusa; Comandante Braga entre Monte Caseros y borde de pavimento; T. Azambuya entre Monte Caseros y Carlos Anaya; Pedro Olmida entre Carlos Anaya y Monte Caseros; Wellington entre Pozzolo y punto indicado; G. Llupes entre Aldao y Carlos Ma. Ramírez; Concordia entre Carlos Ma. Ramírez y M. Berinduague; Ascasubi entre Carlos Ma. Ramírez y L. de la Peña, y Luque entre Julián Laguna y Campeche, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 10 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-8747-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir un pavimento con tosca en el camino conocido por Tupa, entre el camino Peyrano y calle oficial: camino paralelo al Este de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, entre el camino al Paso del Andaluz y calle de 17 metros y camino Besnes Irigoyen, entre camino Peyrano y las proximidades de la cañada Pajas Blancas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos, de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán esr presentadas personalmente por los interesados el día 27 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.27-8782-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel que se destinará a la impresión de todos los valores municipales para la recaudación de las rentas del año 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 9 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 28 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.2-9001-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cámaras y cubiertas destinadas a los vehículos de tracción mecánica en servicios en la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Setiembre próximo a la hora 9. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.2-9002-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de sesenta (60) animales mulares, destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Setiembre a la hora 16. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.31-8945-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de ciento ochenta (180) escritorios de un cuerpo y ciento sesenta (160) guardarropas de roble americano, con destino a las oficinas a instalarse en el nuevo edificio del Palacio Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Setiembre próximo a la hora 16. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.31-8946-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) cilindro de tres toneladas, a gas oil, necesario para los trabajos que realiza la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Setiembre próximo a la hora 15 — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.30-8920-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos repuestos destinados a las máquinas barredoras - recolectoras al servicio de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo Agosto 23 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.30-8918-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase por primera vez a licitación pública para la adjudicación de la construcción de dos gabinetes higiénicos a ubicarse, uno en la rosaleda del Prado y el otro en el parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las horas hábiles, en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, esquina Reyes.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 4 de Setiembre próximo a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.30-8919-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco de Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gasteló Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadín, Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Paúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 288 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat: se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.

$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro nú-

mero 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sicherò, Roberto Raimondo Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.
$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado Agosto 13 de 1940.
La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado. Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos declarándose urgente — Saluda al señor Intendente muy atte. — Alejo Fernández Chaves Presidente. — F. Eguren Machado. Secretario.

Maldonado Agosto 16 de 1940.
Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado hágase la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado, en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez. Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.28-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Timbúes, entre Niágara y calle número 3: Pastor, entre Propios y camino Santos: prolongación camino Veracierto, entre camino Carrasco e I. Larraya: Isidoro Larraya, entre prolongación Veracierto y camino Veracierto; Ganaderos entre Chimborazo y Sorata; Talcahuano, entre Las Heras y borde pavimentado; Anzani, entre Dionisio Oribe y Juan Ortiz: Pedro Giralt, entre Inclusa y J. Molina; Teniente Galván, entre borde de pavimentado y Molinos de Raffo: Dionisio Oribe, entre M. Cervantes y bulevar Propios: Caramurues, entre camino Santos y Propios; Barthénes entre Doctor Pena y Ganaderos; Dionisio Oribe, entre fin de pavimento y M. Cervantes: Magariños Cervantes entre fin de pavimento y D. Oribe; Montero Vidaurreta, entre fin de pavimento e Iglesias, y Albéniz entre camino Lecoq y avenida General Garzón de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 13 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.28-8794-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo, en la tercera sección de este Departamento, camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Tacuarembó Grande, va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz. Secretario.
$13.20 Ag.27-8784-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO (SENDA DE PASO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores JUAN FRANCISCO FERREIRA y JUAN URBANO ORCASBERRO solicitando autorización para cerrar la senda de paso en la 8.a sección, que, pasando por la "Picada de Cardozo" en arroyo Blanco, cruza campos de los solicitantes hasta llegar al camino departamental.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Julio 19 de 1940 — Teniente Coronel Julio C. de Barros. Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$12.00 Jl.31-7629-v.set.6

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA
LLAMADO A PROPUESTAS

Se llama a propuestas para la venta de la arboleda existente a ambos lados del camino que desde la carretera nacional conduce a Estación Margat, conocida por "Eucaliptus de Margat, consistente en unas 500 plantas de eucaliptus y 650 de casuarina de gran desarrollo.
Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas el próximo 28 de Setiembre hasta las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Santa Lucía, Agosto 28 de 1940. — Miguel Larre. Presidente. — G. Perdomo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.31-8971-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodado para el año 1941, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.
Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 11 de Setiembre próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Agosto 20 de 1940. — Luis Koster. Intendente. — M. A. Olivera Ubios. Secretario.
$9.00 Ag.26-8716-v.set.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 2 de 1940

8.a Sección

DOMINGO LAMELA, 62 años, divorciado, comisionista, oriental, domiciliado Ituzaingó 1275, y FELICIDAD ELBAZ, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1275.

10.a Sección

JOSE LUIS ROJAS, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Abreu 2227, y ELVIRA EULALIA PAULA SUGLIANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2227.
EFRAIN D'ELIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Crocker 2576, y OLGA RENEE DANDRAU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2576.
ASUNCION TECHERA, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en el Instituto de Radiología, y FILOMENA DIAZ, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 4049. — Matrimonio contraído "in extremis". — (Gratis).

12.a Sección

ENRIQUE SILVESTRE AGUILAR, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José L. Terra 2784, y ELSA ORLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1841.
EDISON SANCHEZ, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Bella Vista 1746, y GLADYS YOLANDA BELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2998.

13.a Sección

NORBERTO MONTERO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 113, e IDENKA MARIANA STANKE, 16 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Bogotá 3476.

18.a Sección

CESAR JOSE FEO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2311, y DORA ELVIRA MORALES RUBIO, 25 años, soltera, oriental domiciliada J. M. Pérez 2760.

19.a Sección

JUPITER MIRANDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2183, y MARIA JULIA RIVERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2183.
GABRIEL SIGILLITO, 49 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Nicaragua 1975, y AMELIA JOSEFINA VOMERO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1975.
$2.00 P|p.-v.set.4.

Montevideo, Agosto 30 de 1940

4.a Sección

BERNARDO JULIO ADALBERTO OVERMANN, 43 años, soltero, comerciante alemán, domiciliado 18 de Julio 938, y ELISA CARLOTA PFANNKUCHE 34 años, soltera, alemana, domiciliada 18 de Julio 938.

17.a Sección

ALMANZOR ABAID 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado San Petesburgo 4402, y ADA BARTOLA AGUINE 29 años, soltera, oriental domiciliada San Petesburgo 4404.
SANTIAGO BERBANO 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Guillermo Muñoz 3969, y AMARA CUADRADO, 51 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza sin número.
$2.00 P|p.-v.set.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos; L. 8 F. 192, padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1940. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.26-8739-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8. Folio 484" se cita, llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ.

Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 170)", padrón número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (93478), se cita, llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó, María Hubó, Rita Hubó, Fernando Hubó y Blanca Hubó, hijos de doña Segunda Hubó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set.24.

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2, F. 550) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE GRANT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 98), se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, situado sobre la línea N. O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büscr Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONOR CALVO DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5 50 Ag.30-8901-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JAQUELINE ESTHER TOWERS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Jaqueline Esther Campbell" debe decir Jaqueline Esther Towers, que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.29-8881-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.26-8749-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA DORSI DE REPETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.24-8660-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ARTEAGA VILLANUEVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.24-8627-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO o SEVERINO GEMELLI QUISTAPACE o VIFTAPACHE o CRISTOPACHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númer o523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Af.22-8542-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO LEBANO y LUIS LEBANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Ag.22-8541-v.set.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Concurso necesario. Sucesión de GUILLERMO VON BULOW", se cita a los acreedores de dicha sucesión para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, el 24 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberá presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.60 Ag.22-8539-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO Solicita se decrete una escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a los señores Leonor Neffa, Julio Neffa, Juan Neffa, Milano Wader Rosa Neffa, Anmar Neffa, Virginio Neffa y Margot Neffa, herederos de Emilio Julián Neffa, así como a todos los que se consideren herederos del mencionado causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.16-8320-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO REBOLLO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de terreno situadas próximas a la playa del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera: I) La fracción número 6 del lote "A" compuesta de 1028 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 20 metros al Sur, lindando con el lote "B", destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; 50 metros 34 centímetros al Este, lindando con las fracciones 7 y 8; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con la propiedad de Ramón López, y 52 metros 54 cm. al Sureste, confinando con la fracción número 5: II) La fracción número 8 del lote "A" compuesta de 1727 metros 93 decímetros, tiene 85 metros 35 centímetros al Norte, lindando con Ramón López; 23 metros 37 decímetros al Este, por donde linda con la fracción número 9 del lote "D" a describirse; 74 metros 20 centímetros al Sur, limítrofe con la citada fracción 7, que se deslindará, y 21 metros 80 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número 6, ya descripta: y III) La fracción número 5 del mismo lote "A", compuesta de 1.072 metros 80 decímetros, tiene 20 metros al Sur, confinando con el lote letra "B", destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; 52 metros 54 centímetros al Este, por donde linda con el lote número 6, antes descrito; 20 metros 13 centímetros al Norte, limítrofe con don Ramón López, y 54 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4, de don Gualberto Rebollo. La fracción número 6 está empadronada con el número 121.215; la número 8, con el número 35.284, y la número 5 con el número 121.216, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$36.00 Ag.10-8112-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Margarita Peloche con RAMON LOPEZ MARQUEZ" se cita, llama y emplaza a don Ramón López Márquez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.3-7825-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos sucesorios de RAFAEL OLIVER y MARIA BUADAS DE OLIVER se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de doña María Oliver de Olivieri llamados Juan Fernando María Elena Félix Rafael y Alberto Gregorio Olivieri Oliver y sucesor de doña Ana Oliver de Llinas llamado Valentín Llinas Oliver, y a don Pedro Francisco Oliver, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-7796-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIANCHI PREVE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 26 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jl.31-7618-v.set.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Tomás Risso Parodi contra la Sucesión de MIGUEL AUZA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos a los señores Irene Lorenzo, Eugenia, Eugenio María Irene, Blanca, Fermín y Manuela Auza y a doña Flora Albarracín de Auza, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá esta ejecución. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$6.75 Ag.28-8807-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA SALBITANO DE MALTEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag 28-8793-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA o GARCIA SANCHEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.24-8663-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTINO o JUSTINO COSME GONZALEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubir lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.24-8664-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO ANDRES TRIAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$4.50 Ag.23-8581-v.set.3.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Pierina Broglia contra FRANCISCO LOPEZ CASTRO. Conversión al divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 97. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Pierina Broglia contra don Francisco López Castro, por divorcio. Resultando: que la parte actora solicita se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña, y que corre agregada de fojas 1 a 5. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 26 de Setiembre de 1921 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado por auto de fojas 11 exigió que la demandante justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto la actora presentó las declaraciones de fojas 14 y 15. Considerando: que con el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 6 de estos autos, se justifica que con fecha 26 de Setiembre de 1921 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Francisco López Castro contra su esposa Pierina Broglia. Que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha comprobado el domicilio de la accionante en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde que, con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil se hace lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 5 la que se notificará por edictos al demandado Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona" Y a los efectos legales se hacen por el término de treinta días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$38.40 Ag.23-8198-v.set.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que la comerciante de esta plaza, doña ROSA PALMIRA COLORETTI, ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Pedro J. Iriarte, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.20-8468-v.set.5.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7487-v.set.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Concepción Iglesias contra DONATO ALVAREZ DIAZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Donato Alvarez Díaz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ag.15-8287-v.set.18.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Julio 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7488-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La la defunción de TEODORO JABIEL, en el sentido de sustituir el apellido del fallecido y del padre del mismo, que aparece como "Javiel" por el de Jabiel. La de defunción de María Rodríguez de Jabiel, en el sentido de sustituir donde dice "Gabril" debe decir Jabiel, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Ag.19-8398-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GUALDI DE LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.31-8960-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "BOSCO (ALFREDO). Juicio de incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 25 de Junio de 1940, se declaró incapaz al señor Alfredo Bosco, nombrándosele curador por la misma disposición a su madre legítima Aurora Rivero de Bosco. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.23-8808-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES EDREIRA DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.26-8733-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "OLIVERA (ERNESTO MARIA DOLORES, ESPERANZA, NATIVIDAD, NATALIA, RAMONA, MARTA y ELIAS BONIFACIO). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación

de la partida de matrimonio de Ernesto Olivera y Dolores Machado en el siguiente sentido: Donde dice "Ernesto", nombre del marido, debe decir "Elías Bonifacio". La partida de nacimiento de Ernesto Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de María Dolores Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Esperanza Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Natividad Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Natalia Olivera Machado, donde dice "Ernesto" nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Ramona Olivera Machado, donde dice "Ernesto" nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La partida de nacimiento de Marta Olivera Machado, donde dice "Ernesto, nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.50 Ag.23-8596(bs)-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO DIAZ GARCIA y de doña MARGARITA GONZALEZ DE DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario

$7.60 Ag.23-8399-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Gallas Vareia (María). Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.21-8489-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Alzugaray (Manuel) contra MIRANDA (OTILIA). Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Otilia Miranda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ag.19-8406-v.set.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BAS DE MASSAT, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.2-9013-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña DOMINGA INDELLANGELO para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Milani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario

$8.40 Set.2-9014-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO PEREZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.2-9015-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MASSAT o MASSAT FELIU, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.2-9011-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o JUANA LAURITO DE DI LAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.2-9012-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PELUFFO o ESTEBAN PELUFFO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.31-8942-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO EUGENIO BRASSESCO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.30-8899-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) Partida de matrimonio de Pedro Areoso con Rosa Rodríguez: donde el apellido del contrayente aparece como "Arioso" debe decir "Areoso" que es el verdadero: B) En las partidas de nacimiento de Elvira y Antonia Francisca Areoso, donde el apellido de las inscriptas aparece como "Arioso" debe decir "Areoso", que es el verdadero, y C) En la partida de defunción de doña Rosa Rodríguez de Areoso, donde la extinta aparece como "Rosa Rodríguez de Arioso" debe decir "Rosa Rodríguez de Areoso", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 Ag.29-8939-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.29-8841-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA SOLER DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.29-8840-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SOLER DE GURRUCHAGA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag 29-8837-v.set.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de LORENZO ANTONIO YACOVAZZO: donde dice "compareció don Francisco Yacoas" debe decir "compareció don Francisco Yacovazzo" y donde aparece firmado "Francisco Gacovazzo" debe decir "Francisco Yacovazzo". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Ag.24-8634-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMANIELLO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.29-8838-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MACHADO DOBAL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Ag 27-8761-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA C. CAMPORA o MARIA DE LA CONCEPCION CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.26-8721-v.set.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de ANICETO ROSAS, donde aparece el apellido del extinto como "Larrosa" debe decir "Rosas", que es el verdadero, y donde aparece como hijo de "Carmen Larrosa" debe decir "Carmen Rosas" que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.90 Ag.24-8669-v.set.10.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos legales, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Mario L. Simón, fijando domicilio en Rincón 638 (escritorio 6), a usted se presenta y dice: Que deseando optar al título de procurador, de acuerdo con las leyes vigentes, solicito se reciba la información de los testigos señores escribanos Héctor G. Floritto y Domingo M. Gambetta, domiciliados en Rincón 638, y sean examinados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, pido a V. S. se provea de conformidad a lo solicitado y se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Los testigos concurrirán sin necesidad de citación y se devuelvan los recaudos presentados. — Mario L. Simón". — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Ag.24-8639-v.set.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se ha-

ce saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de MARIA DELBONO: donde la inscripta aparece con el nombre de Bárbara debe decir "María" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.24-8636-v.set.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de ALEJANDRINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, donde aparece la extinta como "Alejandrina González de Allane" debe decir "Alejandrina González de Rodríguez", y donde dice "casada con Pedro Allané" de cuya unión queda una hija llamada Ana" debe decir "casada con Pedro Rodríguez, de cuya unión queda una hija llamada Olegaria Victoria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Ag.23-8596-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA HERNANDEZ DE DE LOS SANTOS, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.23-8595-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN IGNACIO CASSIMON, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag 23-8578-v.set.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Bautureira Manuel con FELIPE ALMEIDA. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 14), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Felipe Almeida y su esposa doña Marcelina Burgues, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso, por el agrimensor Francisco R. Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 3774, el 29 del mismo mes y año, se describe así: Superficie: 340 metros 87, y límites: 15 metros 75 centímetros al Noroeste, con la calle Asilo; 24 metros 5 centímetros al Suroeste, con la U. T. E. y señor Andrés Gómez; 13 metros 47 centímetros al Sureste, con Julio Cabrera, y 22 metros 46 centímetros al Noreste, con Manuel Pazos. Por resolución de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Ag.21-8508-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "LOPEZ DE BARLANGUE ELADIA. Rectificación de partida" (Lo. 29, Fo. 43), se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de doña Eladia López: donde aparece la inscripta con el nombre de "Elodia" debe decir "Eladia", que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.22-8553-v.set.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "BRUFAO DE SILVEIRA AGUEDA y otros: Prescripción" (Lo. 29, Fo. 11), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Adolfo Gabioli, Pedro Curti, o sucesión Curti, Antonio Bondanza o Emilia M. de Bondanza, Juan Ruiz, Elías P. Carvallido, sucesión de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Ros el 5 de Julio de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465, empadronadas, respectivamente, con los números 57.529, 101.102 y 101.100, y compuestas, las tres en conjunto, por estar unidas, según dicho plano, de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros), que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo entre las calles Buschental y Joaquín D. Pereyra; sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A. Gabioli, sucesión Curti, Emilia M. de Bondanza y Juan Ruiz: al Noreste, cuatro líneas: la primera de trece metros diez centímetros, la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros. Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan: la primera y la segunda con Elías P. Carvallido; la tercera, con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber, y la cuarta, con la expresada sucesión Ferber, y por el Sureste, sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. — Montevideo Agosto 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$37.20 Ag.21-8484-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 67.578 Cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI, sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 Ag.20-8302-v.set.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Fornio Andrés con VICTORIANO GARCIA y otros, herederos y causahabientes. Prescripción" (Lo. 28, Fo. 506), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Victoriano García, Laureana Gómez de García, Francisca Arbelo de García, Fulgencio García, Federico Perrone, José Arbelo y doña Luisa Franqui de Arbelo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de cinco hectáreas, ocho mil setecientos noventa y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos treinta y cinco, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Puntas del Manga y cuyos linderos son: al Norte y Oeste, la sucesión Perrone; al Sur, camino vecinal por medio, con Antonio Gorri y sucesión del doctor Jaime Johnson, y al Este, Fulgencio García. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Ag.9-8062-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PORCILE, y se emplaza a los que se consideren interesados en elal para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ag.17-8362-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados "CONS BERMUDEZ DELFINA. Posesión notoria" (Lo. 28, Fo. 512), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el juicio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por doña Delfina Cons Bermúdez, tendiente a obtener por posesión notoria la filiación de hija natural de doña Celestina Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.88 Ag.6-7887-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Dever Otero Ramona contra JOAQUIN DACOSTA SILVA. Divorcio" se cita y emplaza por 90 días a don Joaquín Dacosta Silva, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en dicho expediente y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año se habilitó el feriado al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.80 Ag.5-7878-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAFAEL BARRACO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Rafael Barraco con Carlota Gaitan y las de nacimiento de Enrique, Esmeralda y Norma Carlota Barraco, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el nombre de Enrique debe decir Rafael. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.2-9016-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PATRICIO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.31-8963-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PIO o AMALIO PIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.31-8953-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA ESTEVEZ DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.31-8952-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FORTUNA MATTERA o MATTA DE BRACCIALE o BRACCIALLI o BRACHIALI y de doña ERCILIA o ALCIRA BRACCIALE o BRACHIALI o BRACCIALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.30-8644-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO R o ALBERTO RUPERTO ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8848-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMONA DORREGO DE PATRON y de RAMONA FELIPA PATRON DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8849-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA ARNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8850-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO CAZEAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8851-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA AN... o MARIANA SOUQUE DE MAGIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estee Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8852-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES MERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8853-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ VILLAAMIL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8854-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO POLONIO o ELEUTERIO ESTEFFANO o STEFFANO o ESTEFFANI o STEFANO, citando a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8856-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PESSOLANO DE SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8855-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.29-8875-v.oct.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL. Segunda copia de escritura" se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira el 7 de Junio de 1922, escritura por la cual el señor Heber Jackson constituyó segunda hipoteca a favor del señor Gallinal dando en garantía la finca de su propiedad, situada en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio, edificio números 982 a 986, entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes. Dicha segunda hipoteca fué constituída para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$26.40 Ag.28-8806-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR MESSEJO o MECEJO o MOSEJA o MASEJO o MOSTEJA o MARSEJA o MOSEJO o MOSEJAR DE VILLAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.28-8811-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o COLUMBA GALARZA DE BRUZZONE o BRUZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag 28-8812-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE ISIDORO CAVIGLIA y MARIA SEGUNDA TERESA CAVIGLIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag 27-8758-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO ORTEGA citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.27-8759-v.set.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI, han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado otorgada por las mismas (siendo entonces solteras la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1928, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira, y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo, entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.444 y 15.155 de Montevideo, ubicados el 1.o con frente al Sur, a la avenida 18 de Julio número 1965, y el 2.o, con frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció, viuda de don Luis Puppo, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término, a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.26-8695-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES BOUZAS o ANDRES BOUZAS CASTRO o ANDRES BOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ag.26-7465-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO FERNANDEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.26-8697-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA RAMONA o RAMONA GIMENEZ DE AMIGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.50 Ag.26-8696-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA DALESSANDRO o D'ALLESANDRO o ALESSANDRO o ALESANDRO DE PEDUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag 26-8760-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL GADEA DE GARICOITS, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Micaela debe decir Isabel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.24-8635-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA DE LA CONCEPCION DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.24-8640-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de doña MAGDALENA SANTOMAURO o SANTO MAURA DE DE MARCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-8625-v.set.4.

Apertura de sucesión.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO GIANOLLI o GIANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.24-8641-v.set.4.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ENRIQUETA LACAZE DE MALHERBE y de doña ENRIQUETA MALHERBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.24-8642-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO o AURELIO o JULIO AURELIO CHOUHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.24-8635-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DU PRE DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedtcir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.24-8643-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GUALCO DE ROCCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-8624-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIXTO DOROTEO RIVERA o RIVERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-8626-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA SANJURJO MONTERO o MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8588-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO BOFILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. alter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8590-v.set.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión HUMBERTO VESCIA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Sara Matilde Irene Vescia Vignolo, en la que el apellido materno dice Vignola debe decir Vignolo. De Emilia Marta Angela Vescia Vignolo, en la que los apellidos paterno y materno dicen Becia y Viñola debe decir Vescia y Vignolo, respectivamente. De Angela Marta Virginia Vescia Vignolo, en la que los apellidos paterno y materno dicen Bessia y Vignola debe decir Vescia y Vignolo, y en la de Virginia Marta María Vescia Vignolo, donde el apellido materno dice Vignoli debe decir Vignolo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.21-8523-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA LETITIA ASTLEY DE COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.22-8577-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABEL LANGLOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8589-v.set.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAUL VIÑAS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Viñas, en la que el apellido del padre del inscripto aparece diciendo Biñaz y el del abuelo paterno dice Viñaz debe decir Viñas en ambos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ag.19-8395-v.set.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PODESTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lius Alberto Podestá para que comparezca a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.40 Ag.14-8233-v.set.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Violeta B. Cerfoglio contra JULIO REVETRIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Revetria, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.12-8172-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA CHANS DE OLARAN; citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.3-7803-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BARNECHE MAXIMO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Máximo Barneche, pues donde dice "Máximo Bernecbe" debe decir "Máximo Barneche" y donde dice "hijo legítimo de Manuel Berneche y de María Morgades" debe decir "Manuel Barneche y de Julia Mourgades", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.2-8998-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.21-8962-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DIAZ DE ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.21-8959-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA MENENDEZ DE PODESTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Ag.31-8955-v.set.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "TOSI BUCCELLONI ESTEBAN. Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado don Esteban Tosi Buccelloni solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Teodolinda Costa Sanguinetti, pues donde dice "Esteban Tosi, arquitecto, italiano, nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuatro" debe decir "nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres"; donde dice "y doña Teodolinda Costa Sanguinetti, de profesión labores, italiana, nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce" debe decir "nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos once", y donde dice "hija de Luis Costa" debe decir "hija de Luis José Costa", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.31-8958-v.set.17.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL REY FANDIÑO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.31-8944-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 194. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8924-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTUSCIELLO DE CORREALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8925-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8926-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BERNARDINA CACERES DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8903-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA P. DE HARLEY o ADELA PEREZ DE HARLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8884-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO HIRIART o FEDERICO HIRIART MASSONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8885-v.set.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA o MARIA NATIVIDAD GERVASONI DE PIAGGIO y de don SEBASTIAN PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8886-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RUPERTO CANTON o RUPERT STANLEY CANTON citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.30-8797-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PUIG o JUAN PUIG SAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8887-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MORALES, doña CELINA BENTANCOR DE MORALES y doña ELENA FERNANDEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Ag.30-8888-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EVARISTO DUARTE don JUAN DUARTE, don RAMON DUARTE, don CASIMIRO o CASIMIRO EVARISTO DUARTE, doña LEOCADIA o LEOCADIA ISABEL DUARTE DE GARCIA y don DESIDERIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.30-8889-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SANCHEZ DE CAUBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8890-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA DUARTE DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8891-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8892-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA VILLAR DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8893-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.20 Ag.30-8894-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8895-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MULTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag 30-8896-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8897-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.30-8898-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ABELLA DE NOBLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8879-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO MOYANO u OVIDIO MOYANO GAMARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8880-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GASPAR DI MEO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1940. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 Ag.30-8902-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA VOLONTE DE ROMANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8834-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás ...

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.29-8830-v.set.9.

Prescripción adquisitiva treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria", se han presentado don Miguel Nobelasco, en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada, María Quintina Delfino de Ituño Atanasio Anselmo Delfino, Anfela Delfino, Dorila Felipa Delfino de Nobelasco, Ramón Presiliano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, en el paraje denominado Carpintería, empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 1759, que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto, del 7 de Octubre de 1902, está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2493 metros cuadrados y que se deslinda así: al N., linda con campos de don Francisco Reverdito en línea recta y, luego, en un pequeño martillo entrante, con terreno de la sucesión Ramírez y, por último arroyo Carpintería por medio, con inmueble de Vicente Ferreira; al E., confina con el nombrado arroyo Carpintería, que se separa de los campos de la sucesión Carulla; al S., línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste, línea recta lindando con inmueble de la comisaría policial, de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano. Dicho bien lo hubo la causante, conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino, por sucesivas cesiones de derechos, de los herederos de Eloy Ramírez y Silvera Rada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$21.60 Ag.29-8871-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.28-8801-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICOLETTA o COLETA o NICOLASA ZUNINO DE AGNESONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.28-8792-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNA ALCIATURI DE COSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.27-8756-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA TARLERA DE NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.27-8757-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BASILIO o VASSIL NENOFF, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.50 Jl.30-7542-v.ag.9 Ag.28-v.set.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Escalera Recio Gerardo contra LEONARDA FRAGA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ag.27-8771-v.set.30.

Rectificación de partida
EDICTO — En autos "DIOLINDO SEIJAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Diolindo Seijas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde su nombre aparece como Diolinda debe decir Diolindo, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$3.30 Ag.27-8773-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GESSAGA DE SAIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8698-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8701-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERBERT PERCYVAL COATES o HERIBERTO PERCYVAL COATES, citándose a los herederos, acheedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8693-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA MAYONE DE RICAVY o RICAVI, ctiándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomjs Pereira, Actuario.
$4.50 Ag 26-8699-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BRIONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario
$4.50 Ag.26-8700-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CASSARONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8702-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR JOSE MORLINO MENDOZA o HECTOR MORLINO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). Montevideo Agosto 20 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario
$4.50 Ag.26-8703-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELINA BERGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Agosto 19 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8704-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZOA URIOSTE DE TERRA, citándose a los herederos acreedores y demás inlteireisaidcis ipiaira qiue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.50 Ag.26-8706-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MORTALENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario
$4.50 Ag.26-8705-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO IZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8707-v.set.5.

Rectificación de partida
EDICTO — En autos "POSPOROZZA o SPROPORROSA DE VIGNONE ROSA. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Fernando Vignone y de Rosa Posporozza o Sproporrosa, pues donde dice "Fernando Vigún" debe decir "Fernando Vignone" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.24-8668-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA REBOSIO DE REGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Mon-

tevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8708-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO POPPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8709-v.set.5.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "PEDRO GOLDFELD. Quiebra. Rehabilitación". se hace saber que por resolución del 2 de los corrientes mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Pedro Goldfeld. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8710-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA DANIELI DE SPARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2● de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.24-8647-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "PUCCIARELLI CASTRO ALFREDO. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de don Alfredo Pucciarelli Castro, pues donde dice "Rafael Curbelo Coppo" debe decir "Alfredo Pucciarelli Castro" que es su nombre verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.24-8652-v.set.10.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN. Quiebra. Calificación". se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Ag.24-8651-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.238606-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO P. CORREA o JUSTO CORREA o JUSTO PASTOR CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.23-8580-set.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Eu autos "CARLOS D. DURAN. Expedición de segunda copia de escritura", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado don Carlos D. Durán, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad: una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel, en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Areco, por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera, lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo. En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien, para que comparezca a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.
$19.20 Ag.23-8603-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silva, Carlos Alberto contra LUISA GERARD. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Luisa Gerard, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$7.20 Ag.23-8594-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "CALIXTO PEREIRA e HILARIA ROMAN, solicitan auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas de sus hijos" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Calixto Pereira e Hilaria Román, solicitando la rectificación de las partidas de sus hijos María Isabel, Mirta Aida, Irma Hilaria, Orosmán Regoberto, José Batlle, Ramona Gladis y Elías Orosil Pereira; pues en donde debiera aparecer el apellido del padre como "Pereira" que es el verdadero aparece como "Cardozo". — Montevideo, Abril 12 de 1940.
$4.50 Ag.23-8597-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ramón Prudencio Pacheli contra ELENA BRAVERMAN. Auxiliatoria de pobreza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se cita y emplaza a doña Elena Braverman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, como asimismo en el que por divorcio le iniciará una vez obtenida la auxiliatoria de pobreza, y para llenar el requisito de la conciliación en el divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.1.o-7724-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA URDIAIN DE GASCUE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.80 Ag.9-8026-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: CARLOS GASCUE constituyendo domicilio en la calle Ejido número 1392, al señor Juez dice: Primero: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los testigos escribano Rafael F Ruano Fournier, domiciliado en la calle Juncal 1414, y don Celestino Delfante, domiciliado en el camino Cibils número 4505, que concurrirán sin necesidad de ser citados, deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Segundo: Que, una vez aprobada, se sirva expedirme el testimonio correspondiente. Tercero: Que se me permita agregar los diarios sin necesidad de nuevo escrito Sírvase proveer de conformidad. — Carlos Gascue". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$11.25 Ag.26-8690-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FRIDA MIETHKE DE MOHR, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.24-8648-v.set.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ERNESTO COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$3.75 Ag.31-8937-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR GUALBERTO CARRERE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.50 Ag.30-8921-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Agosto 23 de 1940.
$3.75 Ag.30-8917-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Agosto 23 de 1940.
$3.75 Ag.30-8916-v.set.10.

Apertura de sucesión

El que suscribe Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GENTINI, a fin de qeu todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Luis Barbé
$4.50 Ag.23-8592-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCOIN DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don IGNACIO ASURABARRENA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma en San José 886. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.23-8585-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS BORROMEO RODRIGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma en San José 886. — Montevideo Agosto 19 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.23-8584-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que han sido abiertas las sucesiones de MARIA A. SOTO DE BUGALLO y ALBERTO BUGALLO, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.
$4.50 Ag.28-8800-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCE MARIA PROST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 Y a los fectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8781-v.set.6. Set 28-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Sebastián Colom con FEDERICO A. PEINADO. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Federico A. Peinado o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 21, con frente al camino Durán, padrón 101 464 da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que en el futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$9.75 Ag.27-8772-v.set.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA" se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67 856) ubicado sobre la línea S. O. de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera sin.. con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio — Montevideo, Agosto 21 de 1940 $12.00 Ag.23-8607-v.set.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRUCTUOSO COLLAZO y ANGELITA ERMELINDA o HERMELINDA COLLAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940 — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.26-8713-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña JACINTA ESPINEL DE RIJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Víctor Martínez Juez de Paz.

$4.50 Ag.26-8721-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber al público en general la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN NEGRIN, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que se presenten a deducirlos en forma dentro de 30 días en este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 153. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz. $4.50 Ag.28-8732-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LEAL DE CASTRO DE ANDRADE o VIRGINIA CASTRO DE ANDRADE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Agosto 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.40 Set.2-9018-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos caratulados "JUAN GONZALEZ. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento número 2, fojas 1 vuelta, 5.a sección año 1912, Artigas, en la siguiente forma: A) Donde dice que la madre es Juana Silveira debe decir Idilia Rodríguez Vasconcellos; B) Donde dice nieto por línea paterna de Miguel González y de María Silva, debe decir Juan González y Cristina Camargo; y C) Donde dice nieto por línea materna de Antonio Silveira Dutra y de Antonia González debe decir Antonio Rodríguez Vasconcellos y Zulmira González. A los efectos legales se hace esta publicación — Artigas, Agosto 16 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ag.29-8861-v.set.14.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos caratulados: "Sucesión Agustín Silva. Concurso necesario. Pieza a que se refiere el inciso 2.o artículo 1043 del Código de Procedimiento Civil" se hace saber a los interesados que la Sindicatura ha presentado los estados a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, los que se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los mismos. — Artigas, Agosto 8 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ag.26-8724-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o RAFAELA VIZCAINO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.2-9017-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIELA RODRIGUEZ DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.2-8986-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ASUNCION CAMEJO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.2-8987-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FERREÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.2-8988-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA FERRARO DE AITA o AIDA, FILOMENA AIDA o AITA y CARMELO SEVERINO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Set.2-8989-v.set.12.

Apertura de suc...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN BASILIO PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Set.2-8990-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BASSADONE o BASSADONI DE BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 26 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.31-8978-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIELA o GAVRIELA REYES DE LANDARTE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.31-8947-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TELMA REYES DE BELLINI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.31-8948-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE FOURCADE DE IBERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.28-8789-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SENEN FRANQUI o SENEL FRANQUI o ZENON FRANCO o ZENEN FRANQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.28-8790-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIA o ELEUTERIA DEL CARMEN MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.28-8791-v.set.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en los autos "BARTOLOMB, ALEJANDRO y CARLOS TORTEROLO y MARIA TORTEROLO DE BENTANCOR Segunda copia de escritura", se hace saber que se han presentado los interesados so-

licitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Juan A. Capurro a don José Torterolo, el dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco ante el escribano Carlos Casaravilla, referente a una fracción de campo denominada chacra número 29, en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según título, de 29 hectáreas 5152 metros, y por planilla de contribución inmobiliaria número 90698, padrón 3814, de este año, de 30 hectáreas 4098 metros, lindando: al Norte, sucesión Rodríguez; al Sur, chacra número 30, de Juan Capurro; al Este, con el mismo Capurro, y al Oeste, Andrés Torterolo, camino en medio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.45 Ag.27-8755-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Ag.26-8689-v.set.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "FRANCISCO J., VICENTE B. y ANTONIO PERDOMO. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco J. Perdomo, Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J. Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez, en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado, don Miguel Angel Pérez Montebruno, el día 5 de Diciembre de 1934, referente a un terreno y finca que contiene, empadronado con el número 991, ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones, compuesto el terreno de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo (antes San Isidro); al Oeste, con Sebastián C. Sagarra (hoy su sucesión); al Norte, Avelina Pereyra (hoy Miguel A. Espiga), y al Sur, Pablo Stelardo. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3146 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Antonio Perdomo; al Sur, el arroyo Canelón Grande; al Este, con Bernabela Peraza de Espino, y al Oeste, con José Dabove. Este terreno fué adquirido en mayor extensión, en la forma siguiente: parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Octubre de 1930. 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté, éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo, en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B. Pérez el 17 de Diciembre de 1930; 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León, Antonio, Vicente Bartolo y Segundo Perdomo, en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930; 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo; 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia H. Perdomo de Abril, el 17 de Diciembre de 1930 ante el escribano Alberto B. Pérez. De los bienes que comprenden estas escrituras proceden las ventas que Francisco J. Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo, que se detallan más adelante. Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada en el padrón con el número 4184, compuesta de una superficie de 10 hectáreas, 8783 metros 5311 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Antonio Alonso; al Este, el arroyo Canelón Grande, y al Sur, con los menores Oliva y Antonio Oliva. Francisco J. Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito, Inés, Juana, Bartolo Ramón y Dolores Amanda Fogo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 9 de Abril de 1930. De otra parte de la fracción que se acaba de describir, que adquirió Francisco J. Perdomo, por cesión de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929 ante el escribano E. Sagarra. De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 2241 metros 8750 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Rivera; al Sur, el arroyo de Los Chanchos; al Este, con Santiago Ramos y sucesión Rivera, y al Oeste, con Andrea Hernández. Este bien lo hubo Francisco J. Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 25 de Agosto de 1936. Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J. Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930, perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie le 20 hectáreas, 9974 metros 27 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el camino al Paso de las Toscas; al Sur, con Teobaldo y Lisandro Carámbula; al Este, con Amulio Carámbula, y al Oeste, con María Carámbula de Seitone. Esta escritura, además del terreno que se menciona, comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J. Perdomo, empadronado con el número 2522, compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 1446 metros 8750 centímetros cuadrados, que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril. Compra efectuada por Antonio Perdomo a su hermano Francisco J. Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Diciembre de 1930, referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3145 metros 9 decímetros cuadrados, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando: al Noreste, con José y Juan Gilarde, Mercedes Burguez, Juana ⁀ de Elías y sucesión Antonio Borrás; al Sureste, con la sucesión Antonio Peraza; al Suroeste, parte de fracción B del mismo plano citado, del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C vendida a León Perdomo, y al Noroeste con José Dabove, emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$92.40 Ag.24-8661-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbot, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASIA SANABRI DE GIL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.23-8615-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos caratulados "JOSE PERDOMO o JOSE PERDOMO DUARTE. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Sofía Rufina Casullo de Perdomo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la que aparece inscripta con el nombre de Sofía en vez de Sofía Rufina y el apellido Casulo en vez de Casullo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 13 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.19-8386-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Juana Larramendy de Fernández contra los sucesores de MANUEL FERNANDEZ BALIÑO. Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza a doña María Fernández Amil para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$10.80 Ag.1.o-7688-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES NOYA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 7 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$4.50 Ag.24-8628-v.set.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA EVANGELISTA IBERO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana ochenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y seis, que consta de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros cien milímetros de fondo, lindando: al Suroeste, con la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres); al Noroeste, la calle Tabaré (antes Independencia); al Noreste, Marcos Fernández, y al Sureste, el señor Torena, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 13 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz. $13.20 Ag.22-8529-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CARRILLO DE CRESPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Agosto 20 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$5.50 Ag.24-8655-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Barros de Burgos, María Prudencia y otros contra ANTONIO VIRGILIO CORREA DE AGUILAR y DAMASIA PINTO DE DE AGUILAR. Prescripción extintiva de derechos", se cita y emplaza a los referidos demandados, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se continuarán estos procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.80 Ag.31-8974-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1940. — Hugo Alves, Actuario.

$8.40 Ag.20-8452-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CONSTANCIA CANDIDA NEGRUSSI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde se establece el apellido paterno y el del abuelo paterno como Negrassi debe decir Negrussi, por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.29-8862-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Ag.29-8863-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.40 Ag.24-8662-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. França, dictada en los autos caratulados "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR", se cita, llama y emplaza a Paula Betancour de Ackermann, Enriqueta Betancour de Hernández y Sebastiana Margarita Betancour, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia del causante bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario y los represente y defienda. — Colonia, Julio 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ag.3-7801-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELEDONIO VICTORIANO ODRIOZOLA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.26-8734-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO QUINTANA, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Agosto 21 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.29-8860-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos "Fausto J. Marzuca contra Sucesión FIORAVANTE SOLDAN Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Angela Coppe de Soldan y a la Sucesión de don Fioravante Soldan, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos sobre la ejecución que se les sigue sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos setenta y ocho y compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle Misiones, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando: al Sud, con Viterbo R. González, y al Norte y al Oeste, con Rufina Martínez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Diciembre 20 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$16.80 Jl.31-7613-v.set.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don RAMON VENANCIO ROMERO OTONELLI para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio "María Clotilde Romero Otonelli y otros. Cesación de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 4 de 1939. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$7.20 Ag.9-8049-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos "Sucesión DANIEL SAPRIZA VERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que en estos autos se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, por doña Zoraida Sapriza de Carrere solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la aludida señora, en el sentido de que donde dice "hija legítima de José Sapriza y Margarita Calvet" debe decir "hija legítima de Antonio Sapriza y Angela Vera", que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.24-8645-v.set.10.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "MARIA ADELA ARRIOLA DE TISCORDIO. Segunda copia" se cita y emplaza por noventa días a toda persona que pueda tener interés en este asunto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en la segunda copia de partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cecilio Arriola, doña Secundina Rodríguez de Arriola y doña Herminia Arriola, la cual fué practicada ante este Juzgado por el doctor Angel Núñez Aycaguer y aprobada por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, el 15 de Febrero de 1910 y protocolizada la cuenta particionaria el 19 de Febrero de 1910 por el Actuario Isidoro Vidal, adjudicándosele el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de Durazno, empadronada actualmente con el número 653, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y dos centiáreas, treinta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados, deslindada por el agrimensor Floro J. de Souza el 6 de Octubre de 1908, la que en los planos presentados estaba señalada con el número 6 y linda: por el Norte, con Rufino Hernández; por el Sur, con la fracción número 5, que se adjudicó a María Elena Arriola; por el Este, con Nicolás Roldán, y por el Oeste, con la fracción número 4, que se adjudicó a Hortencia Arriola. — Durazno, Julio 30 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$28.80 Ag.7-7959-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAFAEL GUGLIEMELLI o RAFAEL GUYERMEYER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen Mayo 16 de 1940. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$5.50 Ag.24-8646-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Folrida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIO DE LOS SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 20 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Ag.28-8805-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NORBERTA FIGUEREDO DE AGUILAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 10 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.24-8670-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR por el término de noventa días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ricardo López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 9 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$8.25 Ag.19-8431-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Juana González. S|la rectificación de la partida de defunción de su hija VICENTA RAMONA SOSA GONZALEZ", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Juana González solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Vicenta Ramona Sosa González, inscripta en la Oficina del Registro del Estado Civil de la 3.a sección el 5 de Octubre de 1938, en la siguiente forma: donde dice Vicenta González González, hija de Bernardo González, debe decir Vicenta Ramona Sosa González, hija de Bernardo Sosa, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$8.10 Ag.31-8965-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ALBERTO CABRERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ag.31-8966-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MANUEL ANTONIO CORREA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Agosto 15 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.30-8907-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don SILVANO CORBO o ELIAS SILVANO CORBO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.30-8908-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña LUISA MODESTA SANTANA DE PERDOMO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.30-8909-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL C. DE LEON, solicitando, por poder, la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Juan Francisco Modesto Núñez y Carmen Barbosa, por aparecer en la misma como "Modesto Cancela, hijo natural de Margarita Cancela y de padre desconocido" cuando en verdad se llama Juan Francisco Modesto Núñez, hijo legítimo de Cornelio Núñez y Margarita Cancela. Y de la de nacimiento de Agustín Modesto Núñez, por aparecer en ella como "hijo legítimo de Modesto Cancela y Carmen Barbosa" cuando en realidad se llama Agustín Modesto Núñez, hijo legítimo de Juan Francisco Núñez y de Carmen Barbosa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 10 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.00 Ag.20-8472-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez de Feria, don Pedro A. Vidart, se hace saber que por decreto de fecha dos de Julio del corriente año se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don HUMBERTO MALUGANI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hi-

cieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don José Arce. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Costas) Ag.20-8459-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR JOSE o VICTORIO JOSE ROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Ag.29-8857-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MODESTA QUINTANA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4 50 Ag 29-8858-v.set.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO REGALADO GUICHON, MARIA LUISA GUICHON, PEDRO MAURO GUICHON y de doña ALCIRA GUICHON DE MAZCAZINI o MACAZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Ag.29-8859-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FEDERICO PODESTA emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Agosto 2 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario.
$8.50 Ag.15-8264-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO BIAVASCHI o BIOVASCHI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1940. — Mario Durañona Actuario Interino.
$4.80 Ag.26-8737-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE PAREDES, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$4.80 Ag.26-8735-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARLOS LEONCIO o CARLOS SARAZOLA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1940. — Mario Durañona. Actuario Interino.
$4.80 Ag.26-8736-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "CIPRIANO MAURA y FROILANA OLIVERA Rectificación de partidas" (Libro 30. Folio 371) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nev Alvez, como apoderado de los señores Cipriano, Maura y Froilana Olivera, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus mandantes quienes nacieron en la primera sección de Treinta y Tres y octava sección de Rivera, respectivamente, haciendo notar que sus mandantes aparecen inscriptos en el Registro del Estado Civil con los nombres de Justo Ceferino, Pascuala Valoy Bruna y Plácida Florinda Olivera en vez de figurar con los nombres de Cipriano, Maura y Froilana Olivera, respectivamente por ser los verdaderos nombres de sus mandantes. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 16 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$9.00 Set.2-9009-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "CAMILA ALVEZ DE SILVA. Rectificación de partida" (Libro 30 Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Sagarra, como apoderado de doña Camila Alvez de Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representada, ocurrido en la 4.a sección del Departamento de Rivera el día 26 de Noviembre del año 1911 en la cual aparece con el nombre de Camilo Alvez da Silva en vez de decir Camila Alvez da Silva, que es el verdadero nombre de la gestionante en autos. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 21 de 1940 — Víctor Anza Actuario.
$8.00 Set.2-9006-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CHILDE DE CUNHA o SCHILDT DE CUNHA o CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Set.2-9007-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO GARIAZZO CESAR o CEZAR GARIAZZO, y LEONILDE GARIAZZO o LEONILDE GARIAZZO DE BONANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Set.2-9008-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARGARITA y JOSE MEYEL. Rectificación de partidas" (Lo 30 Fo. 376) se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado Letrado de Rivera se han presentado Margarita y José Meyel solicitando que se rectifiquen las partidas presentadas así: En la partida de bautismo de Margarita Meyel donde dice "Enrique de Miguel" debe decir Enrique Alejo Meyel y donde dice Manuela Ovambur debe decir Manuela Ovamburo y en la de bautismo de José Meyel, donde dice José Secundino Castro debe decir José Secundino Casto y donde dice Manuela Hiamburi debe decir Manuela Ovamburo Ofrecen la declaración de los testigos Elvaro Arceno, Juan Esteban Carballo y Segundo Camps. — Rivera, Agosto 8 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.
$8.10 Ag.22-8536-v.set.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CASTILLON Prescripción" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castillón, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación de dos chacras de su propiedad, situadas en la 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los número 137 y 138 en el plano de división del ejido de esta ciudad cuyo deslinde es el siguiente: ambas chacras juntas tienen un área de dieciocho hectáreas, dos mil ochocientos dos metros cuadrados (18 hectáreas 2.802 metros) y lindan: al Norte, con José Rodrigo y sucesión Santurtun: al Sudeste, con Francisco R. Bas: al Suroeste con Generoso Taboas y P. Castillón y al Noroeste, con Ramón Iglesias; todos los linderos son calle por medio. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a don Tomás Castillón a don Antonio Castillón, a don Ulpiano Castellanos y a don Jacinto Fernández, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en las chacras descriptas y deslindadas con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento (artículo 207 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación — Rivera, Julio 25 de 1940. —Víctor Anza, Actuario.
$21.60 Ag.5-7765-v.set.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Acelino Mendes de Macedo con ZILDA ALVES DE OLIVEIRA. Conversión en divorcio" libro 30 folio 266 y a los efectos de la notificación de la demandada doña Zilda Alves de Oliveira, se hace saber: Que en estos autos se dictó sentencia la que a continuación se transcribe: "Número 61 Rivera Junio 24 de 1940. — Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por don Acelino Mendes de Macedo contra Zilda Alves de Oliveira, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 7 manifestando que está separado de cuerpos con su esposa, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel (Brasil) el diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, la que legalizada y traducida acompaña. Que fundado en el artículo 185 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la separación solicita la conversión en divorcio y que se notifique a la demandada en la forma de estilo. 2.o) Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que el actor justificara su domicilio en el país lo que acreditó con el certificado policial de fojas 10 en el que se establece que es vecino de esta ciudad desde hace más de un año 3.o) Que conferida vista al señor Fiscal fué evacuada a fojas 12 vuelta expresando que no se opone a que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial 4.o) Que se citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el peticionante indique con precisión el domicilio de la esposa, manifestando aquél a fojas 14 vuelta que ignora el domicilio actual de su esposa por hacer mucho que no tiene relaciones con ella. Y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con el testimonio de fojas 1 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio de don Acelino Mendes de Macedo con doña Zilda Alves de Oliveira. Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y ejecutoriada expídase testimonio comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente en Rivera a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$44.00 Ag.2-7762-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS TEJERA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 27 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Set.2-9010-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO GRANIZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.28-8809-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "ADEMAR CHIRIBAO, ROMAN J. OYARVIDE, FELICIANO y VELARDE P. INDA, ELEUTERIO B. TERRA, MIGUEL G. MARTIN e ISABELINO M. REDIN. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de campo de pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas", octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha, empadronadas con los números 1108, 7834, 7835, 1110, 4947, 4136, 1208 y 1111 y que, según sus respectivos planos, levantados por el agrimensor Raúl C. Borsani, en fechas Febrero de 1940, Mayo de 1940, Junio de 1932, Diciembre de 1933 y Marzo de 1930, los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fechas 23 de Febrero de 1940, con el número 10; 22 de Julio de 940 con el número 73; 21 de Diciembre de 1933, con el número 132, y 21 de Diciembre de 1933, con el número 133, y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 30 de Junio de 1930, se componen, en conjunto y por ser contiguas, de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con campos de Eleuterio Terra, de Francisco Méndez, de Eleuterio B. Terra, de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha; por el Este, cañada de las Averías por medio, con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha; por el Sudeste y Sur, línea de mojones por medio, con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, de Justo Cabrera, de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha, y por el Nordeste y Oeste, cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio, con campo de Eleuterio Terra, de Carmen Caballero de López y de M. Núñez y camino vecinal por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Ag.28-8810-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CHALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 20 de 1940. — Próspero M. Rubert.

$3.00 Ag.26-8723-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME AGUIAR DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.26-8717-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON, ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Martín Bonifacio Martínez, Felisvino Medeiros (hijo), María Clemencia Pereyra de Medeiros, Juana Olivera de Vega, Donato Martínez, Segunda Pereyra de Martínez, Martín Pereyra, Dolores Cardoso de Molina, Clara Cardoso de Cruz, Aureliana Cardoso, Clara Cardoso de Molina, Silvano Carrero, Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en Valizas, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1555, compuesta de doscientos veintinueve hectáreas 1201 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; por el Sudeste, con Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, y por el Noroeste, arroyo Don Carlos por medio, con Amaranto B. Torres. B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el mismo número 1555, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5762 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra, Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón; y por el Noroeste, con Francisco Spontón. C) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empedronada con el número 3814, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste, camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón; y por el Nordeste, con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7644, compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros, lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste el Océano Atlántico; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste, camino vecinal por medio, con Inocencio Rumualdo Spontón. E) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección, que las anteriores, empadronada con el número 7645, compuesta de treinta y una hectáreas 6901 metros, lindando: por el Nordoeste, con Francisco Spontón; por el Nordeste, con Francisco Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón, y por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, incluso las sobras que en ellas existen, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Ag.23-8605-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOSA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 20 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.26-8718-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PAMPARATO o PAMPARATTO DE PANISSA o PANIZZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Set.2-9004-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANASTASIO ROSCONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.29-8867-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MAXIMO LEGUISAMO y doña GREGORIA PATULE DE LEGUISAMO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercebimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.26-8725-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL LUCHIA o LUCCIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.26-8726-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la aperetura de la sucesión de don MARTIN MIQUELARENA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.26-8727-v.set 5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor Manuel López Esponda, dictada en los autos "PERICLES JOSE REGAZZONI. Quiebra", se cita a los acreedores de don Pericles José Regazzoni, para la Junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas) el día 5 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Agosto 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.44 Ag.26-8730-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DAMONTI DE HENDERSON, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 17 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ag.27-8767-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Francisco Lapresbitera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Ag.27-8769-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO COMPA o ANTONIO BAUTISTA COMPA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 17 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ag.27-8768-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GALVARINI o GALBARINI DE REALINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.2-9003-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS, por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Inés Withers Harvey y a ésta, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por venta de inmuebles y venia por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. —

Salto, Agosto 16 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.29-8865-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez, a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Ag.29-8866-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CIOCCA DE REOBASCO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 19 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.26-8728-v.set.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos caratulados "EXEQUIEL PALMA. Rehabilitación" se hace saber al público que por sentencia de fecha siete del corriente mes y año, se ha rehabilitado al nombrado señor Exequiel Palma en virtud de haber cumplido con los requisitos legales. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.26-8729-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES E. OUTES solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Dolores Menéndez de Outes, en el sentido de que se establezca que el apellido de la causante es Menéndez y no Méndez, como figura en dicha partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 Ag.19-8427-v.set.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ABATE DE BRIANCESCO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, emplazándose especialmente al heredero Juan Pablo Abate para que concurra a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.9-8041-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a los herederos de don JUAN PELUFFO FIGUEREDO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural por la posesión notoria de ese estado y en el de auxiliatoria de pobreza iniciados por Martina, Saturnina y Juana Peluffo, expedientes números 184 y 203, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.2-7741-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión EDUARDO BETARTE. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de nacimiento de Corina Betarte, nacida el 1.o de Octubre de 1883, tiene el nombre de Gregoria en vez de Corina Gregoria, que es el verdadero y el que simpre ha usado, y el apellido de su madre y abuelo materno aparece Albarez en vez de Alvarez. Y en la partida de nacimiento de Margarita Betarte, nacida el 28 de Febrero de 1881, ésta figura con los nombres de Justa Rufina cuando los verdaderos son Margarita Justa Rufina. En fe de ello y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.50 Ag.17-8373-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA CAMERONI DE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 17 de 1940.— Juan R. Irrisarri, Actuario.

$3.75 Ag.23-8600-v.set.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña ELCIRA BLANCA MOYANO DE POLERO, por sí y como representante de sus hijas legítimas menores de edad Blanca Rosa y Elcira Blanca Moyano, solicitando la rectificación del acta de estado civil de defunción de su esposo Saturnino Antonio Polero en cuanto se le hace figurar en ella con los nombres de Amadeo Saturnino, en vez de Saturnino Antonio, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 20 de 1940. — Juan R. Irrisarri, Actuario.

$6.90 Ag.26-8715-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO BOZZO o FRANCISCO BOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 19 de 1940. — Juan R. Irrisarri, Actuario.

$3.75 Ag.23-8599-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas recaído en el expediente "PAULINO ECHANES Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Echanes solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la de su nacimiento, en cuanto aparecen los apellidos de su padre y el del peticionante como Chanes, siendo que el verdadero es Echanes; y B) De la de su matrimonio, en cuanto aparecen los mismos apellidos como Chanes, cuando debe ser Echanes Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 2 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.75 Ag.17-8345-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don PEDRO MORENO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 22 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.28-8796-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANA MARTINEZ DE BAEZ o BAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.31-8964-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFITA DA SILVA BRAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.27-8785-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FELIPE CABRERA y MARIA CABRERA o MARIA DE LA CONCEPCION ACOSTA DE CABRERA Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Mario Borrat Viera, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de Gerónima Cabrera de Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida parroquial de defunción de don Felipe Cabrera: donde al referirse al nombre de la esposa dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partida de defunción de María Cabrera: donde, al margen y en el texto, al referirse a la fallecida dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partidas parroquiales de nacimiento de Baldomero Julián Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Gregoria Dolores Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Acosta debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Petrona Ramona Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Monson debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Cristina Ramona Cruz Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Rufina Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Costa debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Lucio Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Domingo Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Máximo Ramón Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Francisco Sales Valerio Cabrera: donde al referirse al nombre de la made dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Ursula Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Gerónima Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$25.50 Ag.27-8783-v.jl.12.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber citándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que ante este Juzgado se presentó Mario Piguillem, por CEFERINA RODRIGUEZ DE LOPEZ, solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: La autorizada en esta ciudad por el escribano Carlos Alfredo Beltrán el 10 de Setiembre de 1912, inscripta con el número 410 en el Registro de Ventas, por la que Valerio López adquirió de Sebastiana Gorosito los derechos hereditarios que éste tenía sobre un terreno situado en "Sandú Chico", primera sección judicial de Tacuarembó, con una superficie de una hectárea, diez metros, sesenta y ocho decímetros y veintidós centímetros, y la de salida municipal, autorizada en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1920, por el escribano Atanasio C. Viera. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.22-8563-v.set.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE NICOMEDES PUENTES. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano don Julio

Maia, por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo, representados por su madre, doña Ana Angélica Wáttimo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial, señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Julio de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados, con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste, de frente a la calle de la estación; al Noreste, cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste, catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres, y al Suroeste, cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27. Ag.26-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALTEMIO CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 29 de 1940. —Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.10-8120-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ATANASIO C. VIERA. Juicio ejecutivo" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Atanasio C. Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 24 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7757-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CEFERINO TOLEDO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Ag.30-8922-v.set.10.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE o JOSE M. URRUTIA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Ag.30-8923-v.set.10.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de ANTONIO DE PAULA MACHADO e ILMA MACHADO DE PEREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.19-8387-v.set.4.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. Autos "Caja de Jubilaciones de la I. C. y S. Públicos contra SOCIEDAD DE S. M. VILARDEBO. Cobro ejecutivo de pesos", remataremos el día 11 de Setiembre a las 17 horas en nuestro salón, 25 de Mayo 582, un lote de muebles.

$4.50 Ag.31-8976-v.set.10.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad en Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARIBALDI (LUIS). Sucesión)", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a la hora quince y en las puertas del Juzgado los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado, procederán a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, del siguiente bien. Un terreno con sus edificios, que es parte del solar número "cuatro" de la manzana número "nueve" de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por veintinueve metros doscientos seis milímetros de fondo, lindando: al Noreste, frente a la calle Joaquín Suárez; al Noroeste, por ser esquina frente a la calle Veinticinco de Mayo; al Suroeste, con doña Custodia Pereira de Píriz, y al Sureste, con Miguel C. Píriz. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el título actual del inmueble a subastarse se encuentra en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, agregado le fojas cincuenta y seis a sesenta y tres del expediente caratulado "Venancio Bruno con Luis Garibaldi. Amparo posesorio" (Libro 2. Folio 143), y la escritura en que consta la salida definitiva del dominio municipal de dicho inmueble, en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca urbana número 77, serie "27" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$70.00 Ag.30-8904-v.oct.3.

ENRIQUE CHAVARRIA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los antecedentes relativos al incapaz Sigifredo F. Andrada, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Enrique Chavarría, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 500.00 de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Febrero de 1936, de un área de 7 hectáreas 1045 metros, que linda: al Noreste, con el camino nacional; al Este, con la fracción cuatro, al Sur, con la fracción 6, de Héctor M. Andrada; al Oeste, con Justo Udaquiola. Se previene: 1.o Que todos los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe total de la compra, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.30-8956-v.set.16.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

Una gran partida de caños "Simplex" alemanes; 282 atados de 5|8 y de 3|4.

Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. En los autos "Quiebra JULIO RUTH". El día 5 de Setiembre a las 15 y 30 en el local de la calle Guatemala número 1123 entre Paraguay y Rondeau, Barraca de los señores Sapriza y Doldán. Venta al mejor postor y al contado. Entrega al día siguiente de efectuado el remate. Seña el 30 o|o. Comisión el 6 o|o. Por informes: Rincón 523.

$8.80 Ag.23-8587-v.set.4.

EDUARDO P. CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra RITA CASIA PEREIRA TELLES DE MACEDO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 256), se hace saber que el día 30 de Setiembre de 1940, en las puertas de este Juzgado, a la hora 16, se procederá a la venta judicial en remate público, sin base, al mejor postor por el martillero don Eduardo P. Cabrera, de los siguientes bienes con todas sus construcciones y demás mejoras, de propiedad de la señora Rita Casia Pereira Telles de Macedo: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, que es la número cuatro del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, del mes de Enero de 1930 compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, mil veintitrés metros y cuarenta decímetros, que linda: por el Norte, con parte de la fracción cinco, de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra y fracción dos, de Cándida Pereira de Carvalho; por el Sur, con Osorio M. Pereira; por el Este, con la fracción tres, de Crescencio Pereira de Carvalho, y por el Oeste, con la fracción cinco, de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, que es la señalada con la letra C del referido plano, compuesta de noventa y ocho hectáreas y novecientos siete metros, que linda: por el Norte, con Camila Pereira y Atanacio Pereira; por el Sur, con Purísimo Benia y Serafín Machín; por el Este, con Atanacio Pereira y Serafín Machín, y por el Oeste, con Purísimo Benia y Camila Pereira. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los bienes a rematarse están depositados en la Gerencia de la Sucursal local del Banco de la República, donde podrán ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Agosto 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$44.20 Ag.29-8868-v.set.16.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Campo en San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra DEOLINDO RAMIREZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta de Setiembre próximo, a las 16 y 30 en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate públicc y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 213 (doscientos trece), fracción número 4 situada en la sexta sección de San José, según plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari el 14 de Octubre de 1930 y registrado en la Dirección de Topografía el 16 de este mismo mes y con una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos dos metros quince decímetros; tiene noventa y cuatro metros 70 centímetros de frente al S. O., a la carretera a Colonia; 94 metros 65 centímetros al fondo, al N. E., con sucesión de Gerónimo Silva; 295 metros en el N. O., con la fracción 3, y 300 metros 96 centímetros en el S. E., con la fracción número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura, impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los saldos que en el momento de la escrituración del bien se adeuden por pavimentos y otros conceptos, serán igualmente de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$51.75 Ag.29-8845-v.set.26.

ANGEL J. ESTADES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DANIEL GONZALEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que, el día 14 de Setiembre próximo, en el lugar de su ubicación y a las 16 horas, por intermedio del martillero don Angel J. Estades, asistido del Auguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 78.484, señalado con el número 25 de la manzana S. en el plano del agrimensor Julio A. Rolletti, de Octubre de 1913, compuesto de una superficie de 335 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 10 centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín, puerta número 4271, entre las calles Sorata y Chimborazo 34 metros 29 centímetros al Sur, confinando con el solar 24; 10 metros al Oeste, lindando con el solar 11, y 32 metros 75 centímetros al Norte, limitando con el solar 26. El punto medio dista 63 metros 5 centímetros de la calle Chimborazo. Se previene 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 395 serie "A"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su ofer-

ta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Alzugaray, con fecha 17 de Julio de 1939, existe un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Julio Moreno; y 6.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.344.96, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.29-8869-v.set.13.

SEBASTIAN SAGARRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GERONIMO JOSE MARTINEZ DIEZ. Por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este edificio, calle 25 de Mayo número 523, el martillero don Sebastián Sagarra, asistido del señor Alguacil, venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 1723, formada por la chacra número 697 y parte de la número 698 de la Colonia "Cosmopolita", compuesta de 22 hectáreas, 3730 metros 2450 centímetros, deslindados: al Norte, Gregorio Bouvier; al Sud, calle por medio, con Valentín Bouvier; al Este, la otra mitad de la chacra 698, y al Oeste, con Francisco Gagnier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de pesos 2.500.00.

(Cuenta corriente) Ag.27-8775-v.set.17.

E. SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "SCHIAVO DE SPERANZA (JOSEFA). Sucesión", se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje conocido por "Tres Cruces", de este Departamento, señalado con el número tres de la manzana novecientos setenta y nueve, que se deslinda así: ocho metros veinte centímetros de frente al Este, a la calle Municipio, entre las de Galicia y La Paz, distando de esta última doce metros diecisiete centímetros: ocho metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número diez; treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con el solar cuatro, y treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Norte, confinando con el solar dos. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Ag.26-8692-v.set.11.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Buen edificio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE, ARNALDO CROCE y MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construídos, con pavimento, vereda, caño colector, medianerías y demás mejoras pagas, situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta Capital, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros, veintidós decímetros, cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros, midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí, por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho; por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo y lindando: por el viento Este, con José R. Castro y Galo Aresti; por el viento Sud con Felipe Bauzá, y por el viento Oeste, con los sucesores de Ramón Dobal. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados y escrituración; y 3.o Que los títulos están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.00 Ag.26-8753-v.set.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Aguerre (Pedro). Denuncia la incapacidad de JUANA BERHAU DE RETHEN" se hace saber al público que el día seis de Setiembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, ubicado en la manzana número "ciento veintidós" de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de un área de cuatrocientos setenta y un metros, diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Isla de Flores, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, lindando: por el Este con terreno de Virginio Mezzera; por el Norte, con Manuel Montaño, y por el Oeste, con Jacinto y Ramón Valverde. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ocho mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la suya, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.80 Ag.23-8617-v.set.6.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra ALONSO (ALBERTO). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número ciento quince en plano del agrimensor Félix Logaldo, de Febrero de mil novecientos veintiocho, compuesto de un área de doscientos noventa y nueve metros veinte decímetros; que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, a calle Santander, entre las de avenida Italia y calle Gauna; treinta y un metros cincuenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar ciento dieciséis; diez metros cincuenta centímetros al Sureste, lindando con el solar número ciento ocho y veintiocho metros treinta y dos centímetros al Sur, lindando con el solar ciento catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los derechos y gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Zabala, 1426.

$39.00 Ag.17-8364-v.set.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUAN CARLOS CORREA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana 489, paraje conocido por La Aguada, novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 3 de la fracción Y del plano respectivo, compuesto de 223 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 99 centímetros y 87 diez milímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua, por donde la puerta del edificio estaba señalada con el número 129 (hoy 1716), por 22 metros 35 centímetros y 9 milímetros de fondo, lindando, por el Sud, con el solar 4, de Juan Ferrari; por el Este, con el 5, de Abelardo Granaroli (hoy Jacobo Tirelli), y por el Oeste, con el solar 2, de Federico Decia. Empadronado con el número 12771. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso); y 3.o Que serán de cargo del comprador los derechos de las escrituras, impuestos universitarios y de inscripción, lo mismo que las cuentas de pavimento, colector y obras sanitarias que se adeudaren, salvo que lo fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.80 Ag.17-8343-v.set.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "LUIS BADAN o BADANO y de CLAUDIO BADANO PUPPO o PUPO. Sucesiones", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 2.600.00, de una fracción de terreno con el edificio, arrimos, pavimento sobre la calle Lepanto y las demás mejoras que contiene, todo pagado, situado en el lote B del barrio Castelar, a inmediaciones de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 27543, compuesta de una superficie de 236 metros 17 decímetros deslindados así: 21 metros 47 centímetros al Norte, sobre la calle General Prim (hoy Capitán Videla), donde la puerta de entrada tiene el número 2820; 11 metros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Lepanto, donde el edificio tenía su puerta de entrada señalada con el número 34; igual extensión al Este, lindando con Nicolás Impagliasso, y 21 metros 47 centímetros al Sur, confinando con la sucesión Savio (antes Añón Ramón). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Crédito y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.14-8295-v.set.3.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "GARCIA

MEDERO LAUREANO. Incapacidad". se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia. 25 de Mayo número 523. y por el pregonero designado en autos Albérico María Carrasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda del inmueble siguiente sobre la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, o sean, las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria: Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad Capital del Departamento de Flores, designado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y nueve, padrón número 1171, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Silvio Imbriaco, lindando por el Norte, con don Enrique I. Díaz y por el Sud, con don Luis Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$47.30 Ag.23-8601-v.set.17.

JOSE LUIS GARAVAGNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "Berriol Isabel contra LORENZA CORREA SEGOVIA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día nueve de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene situada en la décima sección judicial de este Departamento empadronada con el número 107.502, compuesta, según plano del agrimensor A. Joanicó, levantado en Setiembre de 1931 y señalado con el número 2 de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros setenta y un decímetros, que se deslindan así: 7 metros de frente al Sudoeste, a la calle Comercio número 2196 entre las de Azara y Vitruvio; 25 metros 53 centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con Isabel L. de Belloni; igual extensión de 25 metros 53 centímetros al Sudeste, confinando hoy con terreno de Raúl Dotte y 7 metros en el lado Nordeste, también con el mismo terreno del señor Dotte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo, 477 Tel. 88919.

$33.00 Ag.23-8476-v.set.8.

R. PISEYRO LOPEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con R. SALSAMENDI. Ejecución de prenda" remataré el día 10 de Setiembre, a las 16 horas, en el local de la calle Santa Fe 1268, una heladera "Siam" Sello de Oro, modelo 459, número 887.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo.

$5.00 Ag.28-8815-v.set.7.

JACINTO MIGUES

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, dictada en los autos "L. P. Martín y J. J. Ciappesoni con ISABEL BARRIOS DE BARRIOS e HIJOS. Cobro de pesos" se hace saber que el 16 de Setiembre próximo y por el martillero don Jacinto Migues, se rematará a la hora 15, en esta villa, una carreta empadronada A K. 311 y cinco bueyes, cuyos bienes se encuentran depositados en lo de don Luis A. Ciappesoni. Se previene: A) Que la tasación asciende a trescientos veinte pesos; B) Que el mejor postor, sobre las dos terceras partes de la misma, deberá oblar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. — Migues, Agosto 21 de 1940. — R. G. de Mula Conde, Juez de Paz.

$10.00 Ag.28-8817-v.set.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "RODRIGUEZ DOROTEA JUSTINIANA Tutela" se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se llevará a la venta en subasta pública, con la base de quinientos pesos, por el pregonero señor Diego Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Melo, empadronado con el número 1349, con 10 metros 737 milímetros al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con Azcoitia y Santa Cruz; por el Norte, con Valentín Silva, y por el Sur, con Francisca Escobar. Se previene que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; que será de cargo del comprador lo que se adeude por pavimento, gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, etc. Y, para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$22.50 Ag.30-8882-v.set.16.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra ANGEL RAMIREZ Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, a las 15 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 1682 de seiscientos treinta metros de superficie, encerrados en un rectángulo que mide catorce metros con setenta y siete centímetros en línea del Este, de frente a la calle Juncal; igual extensión en la línea del Oeste que lo separa del bien de don Doroteo Melo, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus líneas de fondo, lindando: al Norte, con el bien de doña Margarita Chaparro, y al Sud con los sucesores de don Timoteo José Muns. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 olo de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República, sucursal local, y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 6 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Ag.24-8658-v.set.10.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos "AGUSTIN RODRIGUEZ y MANUEL RODRIGUEZ. Quiebra", se hace saber al público la venta en remate público, y al mejor postor, de los bienes de esta quiebra por el martillero don Francisco de Asís Rodríguez, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, en el lugar de su ubicación, en esta ciudad calle Lavalleja número 1071 el día trece de Setiembre próximo a las nueve horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 24 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.29-8874-v.set.9.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Miguel Libran con LUIS, ELSA MARGARITA, MARIA ANGELICA, YOLANDA OLGA, JUANA HAYDEE, MARIA ESTHER y ALBERTO FEDERICO BONINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a la hora que más adelante se indicará, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Regino J. Martínez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta por precio al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Primero: A las quince horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Minas, compuesta de una extensión de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Domingo Pérez, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con José A. Manfredi y Luis Paulillo; al Sudoeste, linda con la sucesión de José Unzaga, y al Nordeste, con don Juan M. Ros, encerrando una extensión superficial de trescientos noventa metros y trescientos treinta y nueve milímetros; y Segundo: A las quince y treinta horas: Una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad de Minas, con frente a la avenida General Artigas, que conduce a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados lindando: por el fondo, con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aidabaldc y por el otro, con doña Agustina Berrondc de Mesa. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 19 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$48.00 Ag.28-8799-v.set.13.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Oneto, Vignale y Compañía contra ALBERTO ABAD Juicio ejecutivo" venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, a los efectos de la diligencia de remate decretada, se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las catorce horas, en la puerta principal de este Juzgado se procederá por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento sesenta y uno de la ciudad de Minas, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros, la que, según título, se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rocha, por igual extensión de fondo, lindando: por un costado, con la calle Molles, formando esquina con la anterior; por el otro y al fondo, con Hilario y Pedro Peloche, cuyo inmueble está empadronado con el número mil doscientos cuarenta y dos y ha sido tasado en la suma de un mil setecientos treinta pesos; 2.o Dos fracciones de terreno compuestas en total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco milímetros, ubicadas en la manzana número ochenta y siete de la ciudad de Minas, empadronadas con el número setecientos noventa y nueve, que se deslinda así: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con don Francisco Arellano; por el Sudeste linda con Cayetano Santos, y por el Nordoeste, con la sucesión Zeballos; B) La tercera parte de un terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste, sobre la calle Olimar (hoy Domingo Pérez), lindando, por el Sudeste, con otro solar de la sucesión Rodrigo, cuyas fracciones en conjunto han sido tasadas en la suma total de tres mil doscientos pesos; 3.o Una fracción de terreno irregular, con sus construcciones y demás mejoras, situada en la "Cañada de Coto" en las inmediaciones de la ciudad de Minas, barrio Venecia, deslindada por el agrimensor don Benito Bonasso, señalada en el respectivo plano con el número uno y compuesta de nueve mil setecientos ochenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con la citada "Cañada de Coto"; al Sud, con el camino nacional, y al Este, con parte de la fracción número tres, y en otra parte con callejuela, empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro, y cuyo bien ha sido tasado en un mil novecientos setenta y cuatro pesos con quince centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas inferiores a las respectivas tasaciones; 2.o Que la comisión y gastos de remate, impuesto universitario y escrituras serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el comprador o compradores deberán consignar el diez por ciento del importe de la compra en el acto de ser-

le aceptada la oferta, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos de los inmuebles a venderse y el expediente respectivo se hallarán en la Oficina Actuaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 9 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$81.00 Ag.23-8310-v.set.9.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con GERONIMO F. ALBORNOZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 6, Fo. 418), se hace saber al público que el día viernes veinte de Setiembre próximo, de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Américo Florio, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Un terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la quinta número 181 del ejido de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 1883, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor José S. Meyer, con una superficie de 440 metros cuadrados y con los siguientes límites: por el Sur, con la prolongación de la calle Charrúas; por el Norte, con don Alejandro Larrechart, y por el Este y Oeste, con don Enrique O. Brum y don Odilo M. Obelar, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.75 Ag.29-8844-v.set.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Se hace saber que el 14 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el "Paso de Mercedes", de esta sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de cinco animales yeguarizos que fueron denunciados en autos "La Policía denuncia animales hallados en la carretera nacional", cuyas marcas se encuentran en dicho expediente. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1940. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Ag.27-8778-v.set.10.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de sexto turno dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra Sucesión de JUAN CASAL. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 17 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, todas las partes indivisas que como sucesores de don Juan Casal le corresponden a Emma Aída, Juan Lorenzo, Hugo Alberto, Carlos María, Elsa Renée, Ida Blanca, Bolívar, Asdrúbal Domingo Casal y a doña Bernarda Sampayo de Casal, en el siguiente bien inmueble: Un terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad de Salto, primera sección judicial, manzana cuarenta y ocho, empadronado con el número 1325, compuesto, según plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, del 22 de Mayo de 1924, de 15 metros 70 centímetros de frente al Sud, a la calle General Artigas (antes Daymán); al Este, en 43 metros 20 centímetros, linda con Albina S. de Avellanal; al Norte, en 28 metros 80 centímetros, con sucesión de Nicolás Viacava, y al Oeste, una quebrada que tiene una línea de 9 metros 25 centímetros, de frente a la calle Rincón, otra de Oeste a Este, de 13 metros 50 centímetros; otra de Norte a Sud, de 14 metros 55 centímetros; otra de Este a Oeste de 4 metros 35 centímetros; otra de Norte a Sud, de 12 metros 65 centímetros; otra de Oeste a Este, de 4 metros 35 centímetros y, por último, otra de Norte a Sud, de 6 metros 50 hasta la calle General Artigas, siendo el inmueble descripto de una superficie de 852 metros cuadrados 7550 decímetros cuadrados. Se previene también lo siguiente: Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, quien correrá con el pavimento, saneamiento y contribución inmobiliaria que se adeudase. Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto Agosto 24 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$48.00 Ag.29-8864-v.set.14.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Paula Y. de Mazza y otros contra GRACIANA Y. DE VILLAS BOAS. Cumplimiento de sentencia", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, el martillero propuesto, señor Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender sin base y al mejor postor, dos fracciones de tierra, las que, según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de Agosto de 1939 registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 69, fecha 8 de Setiembre del referido año, se individualizan así: La primera, empadronada con el número 2265, compuesta de una superficie de 11 hectáreas, 1161 metros 6430 centímetros cuadrados, dividida en tres lotes señalados en dicho plano con los números 1, 2 y 3, compuestos cada uno de tres hectáreas, 7053 metros 8810 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Norte, Francisco E. Simonet; Sur, avenida Salto Chico, que separa de la sucesión de María B. Z. de Ruano; Este, avenida Saturnino Rivas, y al Oeste, terrenos ocupados por la Usina de Aguas Corrientes de Salto. La segunda fracción está empadronada con el número 1791 y tiene una superficie total, según el mencionado plano, de sesenta y cuatro hectáreas, 2341 metros cuadrados 6600 centímetros cuadrados, estando dividida en seis lotes, teniendo cada uno las siguientes superficies: los lotes números 1, 2, 3 y 4, cuatro hectáreas, 4723 metros cuadrados 4150 centímetros cuadrados, y los números 5 y 6, cada uno de 21 hectáreas 4624 metros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Norte, arroyo San Antonio Grande, que separa de tierras del doctor Isidoro Campos y María L. M. de García; al Sur, el doctor Hugo Castellanos; al Este avenida Saturnino Rives, y al Oeste el río Uruguay. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscripto Actuario, en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que la diligencia de este remate se llevará a efecto en lugar de ubicación del bien. — Salto, Agosto 8 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$49.50 Ag.22-8530-v.set.7.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ CAMEJO, se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6642, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, de Abril de 1928, de un área de 8 hectáreas, 5774 metros 1508 centímetros y linda: por el Norte, en una línea de 176 metros 30 centímetros, con la fracción 13; por el Este, en 486 metros 47 centímetros, con campo de Tribúrcio Cliute; al Sur y al Oeste, en líneas de igual perímetro que al Norte y al Este, respectivamente, con Bartolo Torterolo y las fracciones 2 y 3. Tasada a razón de $ 136.00 la hectárea; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 3821, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, cercana al arroyo Cagancha, de una superficie total de 7378 metros y 81 decímetros, lindando: al Norte con el camino nacional a Montevideo; al Sur, con Pedro Bentancor; al Este, con Roque Zunino, y por el Oeste, con Manuel Bauzán (hoy sucesión). Tasada en $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por el inmueble descripto en primer término, que no exceda a las dos terceras partes de la tasación establecida, y por el relacionado en segundo término, que no exceda a la tasación señalada; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 8 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Ag.26-8816-v.set.11.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, en los autos sucesorios de DOLORES REYES DE REBOLLO, se hace saber al público que el día 19 de Setiembre entrante, a las 13 horas, en el predio de don Eusebio Rebollo, costa del Sauce, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, con asistencia del suscrito Juez y testigos, a la venta sin base y al mejor postor de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de la referida sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina a mi cargo. — Libertad, Junio 18 de 1940. — Egidio Tarini, Juez de Paz.

$12.00 Ag.31-8957-v.set.17.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en el expediente "JOSE, ELBIA FRANCISCA CRISTINA y PERFECTO REY SOSA y otros. Autorización", se hace saber que el día 20 de Setiembre entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez y 18 de Julio, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Elías De Blase, procederá a la venta en público remate de una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 1323, ubicado en la manzana número 186, compuesto de trescientos sesenta metros mil seiscientos setenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Francisco Cuestas y la sucesión de don Vicente Muela; por el Sur, con don Federico Sosa; por el Este, con la calle General Galarza, y por el Oeste, con don Nicolás Angel Passalacqua, según títulos. La venta será presidida por el suscripto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 907.00; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Agosto 26 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$27.00 Ag.31-8949-v.set.17.

ANTONIO B. MONTERO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y resolución del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección, recaída en autos "El Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN ELIAS URAN. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce de Setiembre próximo, a las 15 horas y en esta Oficina, el martillero Antonio B. Montero, asistido del suscrito Juez, va a vender en remate, sin base y al mejor postor, un solar de terreno con su edificio y demás anexos, compuesto de trescientos treinta metros cuadrados, ubicado en esta ciudad, lindando: al Sur, con calle Constitución; al Este, César Olivieri; al Oeste Manuel Sellanes, y al Norte, Emeteria Celedonia Fredes. Y se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento. — Dolores, Agosto 17 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$14.40 Ag.31-8968-v.set.11.

A. GERIBON ABREU

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Soriano, dictado en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ANTONIO DELGADO GUTIERREZ. Reconocimiento de deuda y ejecución de prenda", se hace saber que el día domingo veintidós de Setiembre próximo, a las 13 horas, en el patio de remates del martillero señor A. Geribón Abreu, en Estación Drabble, se procederá, en presencia del suscrito, por el rematador don Almanzor Geribón Abreu, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina trilladora "Port Huron" número 2101, una máquina trilladora "Port Huron" número 2131, una máquina trilladora "Port Huron" número 1592, un tractor "Case" de

20|12 H. P. 317.116, tres tractores "Fordson" de 1 c|18 H. P. número 765.302, número 309.775 y número ilegible, una segadora cortadora "Deering", dos básculas "Fairbanks" de 300 kilos cada una, un equipo de soldadura autógena y cilindro de oxígeno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacer tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Drabble, Agosto de 1940. — Orosil Gutiérrez Gayol, Juez de Paz.

$16.00 Ag.31-8967-v.set.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender al mejor postor, en almoneda que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, un terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, en el paraje conocido por Cruz Alta, señalado con el número 7 en el plano de Diciembre de 1936, del agrimensor Peopacio Machado, compuesto de una superficie de 459 metros 950 centímetros y mide: 9 metros de frente al Sur, a calle Pantaleón Artigas; 9 metros 59 centímetros al Norte, lindando con Ventura Alberti; 52 metros 80 centímetros al Este, lindando con solares 2 y 6, y Eladio de Avila Herrera, y 49 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el solar 8. Forma parte del padrón 1031. Se hace constar: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con CAMILO F. CASURIAGA. Ejecución de hipoteca", cuyos autos y títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, así como los que se adeudaren por medianerías u otras cargas que recaigan directamente sobre el inmueble serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$34.50 Ag.17-8361-v.set.3.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1272 serie "Z", a cargo de SALVADOR MIRO TARRAGO, el próximo 14 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos tres pesos ($ 2.803.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, padrón quinientos noventa, con una superficie de cuatro mil trescientos sesenta y nueve metros nueve mil seiscientos once centímetros y que, según plano del agrimensor Juan P. Moner, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Enero de 1925, se deslinda así: 95 metros 10 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Cerro Largo; 46 metros 10 centímetros al Noreste, a la calle 18 de Julio; 46 metros 10 centímetros al Suroeste, a la calle Libertad, por formar dos esquinas, y 94 metros 50 centímetros al Sureste, con Antonio F. Soca. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.250.72 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.902.88 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.24-8671-v.set.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ROSAURO SABORIDO el comercio que en el ramo de café, bar y anexos tengo establecido en esta villa, calle Sarandí sin número, entre las de Giró y Pereira, citándose a los acreedores para que se presenten en el mismo comercio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Agosto 9 de 1940. — J. M. Munilla. — Rosauro Saborido.

$5.00 Ag.15-8261-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores TACITO BENITEZ y JOSE SLOBODINSKY las sucursales establecidas en Larravide número 2470 y Larrañaga número 1398, de las cuales, desde el primero del corriente, ya se han hecho cargo los compradores, debiendo comparecer los acreedores a Rincón 537 (escritorio 4). — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Ramón Umpiérrez. — Tácito Benítez. — José Slobodinky.

$5.00 Ag.15-8288-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio, público en general e instituciones, que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva dedicada a la explotación del ramo de construcciones en general y que giraba en esta ciudad bajo la denominación de "VARJU y LINK". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados, a los efectos de esta disolución, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Andrés Varju. — Juan Link.

$5.00 Ag.21-8520-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Juan, Carmen e Irene Ana Parma comprometieron vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, a don JOSE POSE, la carnicería "Puesto Modelo" sita en esta ciudad, calle La Paz número 1997, frente a la cual y en carácter de arrendatario estaba el señor Emilio José Bonfiglio, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Juan, Carmen e Irene Ana Parma. — José Pose.

$5.00 Ag.21-8515-v.set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Setiembre a las 16 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1940, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 4 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — El Directorio.

$15.60 Ag.23-8499-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que en escritura que autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, en 8 del corriente mes, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno, el 14 del corriente, con el número 46, folio 104 del tomo 4.o de Contratos, fué disuelta la sociedad "FERRER y AYALA, LIMITADA", de esta plaza, cuyo activo y pasivo quedó a cargo del señor Silvestre Máximo Ayala. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Silvestre Máximo Ayala.

$6.00 Ag.23-8602-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la señora María Esther Borda de Acevedo ha prometido vender al señor MENDEL JACUVOSKI la tienda y mercería de su propiedad, situada en la avenida San Martín número 3249. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el mismo negocio. — Montevideo, Agosto de 1940. — María Esther Borda de Acevedo. — Mendel Jacuvoski.

$5.00 Ag.27-8770-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor PASTOR BRANDON el comercio en los ramos de almacén y bar con alcohólicas situado en la calle Gabriel A. Pereira número 2866, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Ramón Brandón. — Pastor Brandón.

$5.00 Ag.31-8954-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1932, quedaron totalmente liquidados los negocios de la sociedad "FORNO, PIANA y COMPAÑIA", que giraba en el ramo de bodega y anexos en el local de la esquina camino Maldonado y calle Oyarbide, de este Departamento. En mi calidad de total propietario de los intereses de esa extinta compañía hago saber que aquellos que se consideren acreedores de ella deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2974, a fin de deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Héctor Piana.

$6.00 Ag.31-8936-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, el 5 de Agosto de 1940, los señores MANUEL BRUSCO (hijo), JUAN GELOS SAREL y LUIS GELOS SAREL disolvieron la sociedad "Gelos y Compañía, Limitada", contrato inscripto con el número 10 al folio 47 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Comercio a cargo de Civil sexto, y por otra escritura de igual fecha y ante el mismo escribano, los señores Manuel Brusco (hijo), Juan Gelos Sarel, Luis Gelos Sarel y José Antonio Morado San Martín, constituyeron la sociedad "Gelos y Compañía, Limitada". Objeto: industria hotelera, utilizando el edificio del "Biarritz Hotel", de Punta del Este, como sucesores de la sociedad disuelta anteriormente. Capital: cincuenta mil pesos, totalmente integrado, aportado así: mitad, Manuel Brusco (hijo); un sexto, por cada uno de los señores Gelos y Morado. Plazo: hasta el 31 de Julio de 1943. Administración: Directorio integrado por los cuatro socios; cada uno tiene un voto. Presidente: Manuel Brusco (hijo). Uso de la firma: a cargo de Juan Gelos Sarel y José A. Morado, indistintamente. Balances: al 30 de Abril de cada año. Contrato inscripto con el número 55 al folio 126 y siguientes del tomo 4.0 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — V. Rodríguez Godoy, Escribano.

$13.50 Set.2-8991-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos generales de almacén de comestibles y demás anexos bajo la razón social de "ANDRIOLI y CONTE", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Francisco Andrioli. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la casa de comercio de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo, en la calle Agraciada número 1900, de esta ciudad. — Salto, Julio 26 de 1940. — Francisco Andrioli. — Vicente Conte.

$6.00 Set.2-9005-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señorita Angela Taberna ha vendido al señor OTTO EUGEL la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en esta ciudad, calle Municipio número 2319. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Angela Taberna. — Otto Eugel.

$5.00 Ag.31-8973-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor JUAN CELESTINO URRUTIA y COMPAÑIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Defensa 2398. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Nicolás Antonio Castábile. — Juan Celestino Urrutia y Compañía.

$5.00 Ag.29-8873-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO G. CAREAC el negocio de almacén de comestibles y anexos que tenemos establecido en la calle San Martín y Maldonado de esta ciudad. Los acreedores se presentarán con sus comprobantes en forma a dicha casa para serles pagados dentro del plazo legal. — Dolores, Agosto 19 de 1940. — Ottonelli y González. — Francisco G. Careac.

$5.00 Ag.29-8836-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente ha quedado disuelta la sociedad "KRELL y PAULY" denominación F. U B O., de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pauly, quien a su vez ha prometido enajenar sus derechos al señor Lorenzo J Pérez, que continuará con los negocios sociales en calidad de único dueño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentars en el local social, calle 25 de Mayo número 377, dentro del término legal — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Lorenzo J Pérez. — Miguel Krell — Adam F Pauly.

$5.00 Ag.29-8835-v.set 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537 he prometido en venta al señor AVEDIK BOULDOUKIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad calle Paulino Pimienta 964, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Aurora Ferrer. — Avedik Bouldoukian.

$5.00 Ag.29-8833-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MARIA C. GALDOS DE ZARATE el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de 'Farmacia Sologaistoa" (ex Farmacia Popular) gira en esta plaza en la calle Rivera número 2102 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en en comercio mencionado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940 - Eustaquio Sologaistoa

$5.00 Ag.29-8832-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G Contte, Uruguay 1755, he contratado vender al señor ARTIN ELMASIAN la provisión de comestibles situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4251 esquina a la de Dionisio Coronel, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Agosto 21 de 1940 — Armenak Elmasian — Artin Elmasian

$5.00 Ag.27-8760-v.set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a los señores JOSE GONZALEZ y FAUSTINO GARCIA el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerro Largo número 1601 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Miguel Steigman. — Ruben O. Schensvitz. — José González. — Faustino García.

$5.00 Ag.28-8802-v.set.16.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

La S. A. "La Terrícola", en su calidad de propietario de la fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la rambla O'Higgins, que es el lote número 1 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906 compuesto de 9 hectáreas, 3425 metros cuadrados 69 decímetros cuadrados y que al ser dividida en 92 solares por los agrimensores J. A. Botet y B. Ponce de León (hijo), en Febrero de 1927, quedó reducida por el área absorbida por las calles a 5 hectáreas, 7414 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, haciendo uso, en su calidad de promitente vendedora, de la facultad otorgada por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducados y sin ningún valor, por hallarse sus respectivos promitentes compradores atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de ventas relativas al mencionado bien:

A) La promesa de venta a favor de la señora Ernestina Maratea de Butler, por el solar número 3, empadronado con el número 138396 y compuesto de una superficie de 785 mts.2 46 decímetros, y que se deslindan así: 12 mts. 08 al N. O.; 64mt. 72 al Norte lindando con el solar número 4; 12 mts. al S. E. sobre la rambla O'Higgins y 66 mt. 18 al Sur lindando con el solar número 2.

B) La promesa de venta a favor del señor Daniel Etcheverry, por el solar número 9 empadronado con el número 138402 y compuesto de una superficie de 674 mt.2 10 decímetros, y que se deslindan así: 49 mts 84 al S E. lindando con el solar número 8; 14 mts. 50 al N. E. sobre la calle Oficial número 15: 43 mts. 14 al Norte que lo separa del solar número 10; y, 15 mts. 92 al Oeste que lo separa de los solares 19 y 20

C) La promesa de venta a favor del señor Felipe H. Ortiz, por el solar número 10 empadronado con el número 138403 y compuesto de una superficie de 576 mts.2 95 decímetros y que se deslindan así: 43 mts 14 al S. E., lindando con el solar número 9; 14 mts. 50 al N E sobre la calle Oficial número 15: 36 mts 44 al Norte que los separan del solar número 11 y 15 mts. 92 al Oeste que lo separa del solar número 18

D) La promesa de venta a favor del señor Angel M. Sanz, por el solar número 46 empadronado con el número 138381 y compuesto de una superficie de 576 mts.2 que se deslindan así: 12 mts al N E sobre la calle Deymán 48 mts al Norte que lo separa de los solares números 45 y 12; 12 mts al S. E que lo separa del solar número 41 y 48 mts. al S. O que lo separa del solar número 47

E) La promesa de venta a favor del señor Carlos J. Carlsson, por el solar número 69 empadronado con el número 138454 y compuesto de una superficie de 534 mts.2 96 decímetros, que deslindan así: 41 mts 70 al Norte lindando con el solar número 68 13 mts. 29 al Este lindando con el solar número 61; 47 mts. 46 al Sur lindando con el solar número 70 y 12 mts. al Oeste sobre la calle Oficial número 19

F) La promesa de venta a favor de la señora Martha Marchal por el solar número 90 empadronado con el número 138427 y compuesto de una superficie de 1092 mts.2 que se deslinda así: 15 mts al Norte sobre la avenida Aldea (hoy avenida Italia); 70 mts 57 al Este lindando con el solar número 89 y parte del número 85; 15 mts 34 al Sur lindando con los solares números 79 y parte del 85; y 75 mts 03 al Oeste lindando con el solar número 91

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la ley del 20 de Setiembre de 1933 se hace la presente publicación. — Antonio Spera Presidente — Antonio Gebelin Secretario.

$48.00 Ag.21-8494-v.set.6.

ATLANTIC BARRERE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad la que se efectuará el día 4 de Setiembre a las 15 y 30 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio. 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1939|40

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas poderes el día antes de la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — El Directorio.

$9.00 Ag.23-8608-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender a don MAURICIO SIDO la parte que nos corresponde en la sociedad constituída con don José San Román, para la fabricación y venta de artefactos eléctricos, con sede en la calle Acevedo Díaz 1978, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eugenio Tovos, calle 25 de Mayo número 580. — Miguel Ichart. — Francisco Ichart. — Mauricio Sido.

$5.00 Ag.23-8583-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor VENTURA MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en la calle Chucarro 1103 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto de 1940. — Kegham Yapordjian

$5.00 Ag.22-8564-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Martín García 2294 en el ramo de lechería a favor del señor ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — María I. Sporgnardi de Pezzolano. — Antonio Rodríguez Alvarez

$5.00 Ag.22-8555-v.set.10.

VENTA DE TINTORERIA

He prometido vender a don ISAAC ROSA mi establecimiento comercial en los ramos de tintorería, lavado arreglos y planchados de trajes y sombreros instalado en esta plaza Sarandí 390 denominado "El Progreso" Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo Agosto 20 de 1940 - Rustem Latif.

$5.00 Ag.23-8579-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX ROTHSCHILD el comercio que poseo en la calle Médanos número 1143 de esta ciudad en el ramo de fabricación de quesos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso al señor Max Rothschild en la calle Ciudadela número 1174 (departamento 34) — Meier Weikersheimer — Max Rothschild

$5.00 Ag.22-8556-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" calle Ciudadela número 1446 (escritorio 2) he prometido vender al señor ANTONIO POLLERO mi negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Juan Cibils número 2901 de esta ciudad Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para qu se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1940 — Armando Susena. — Antonio Pollero.

$5.00 Ag.23-8593-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor SERAFIN MOCIÑO MEDEIROS la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en la casa número 4455 de la calle Isidoro Larraya en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34) — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Juan Hernández Marrero.

$5.00 Ag.31-8935-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a CORINA MUNIZ DE REGUEIRA el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 177 a fin de que los acreedores se presenten en el citado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 28 de 1940 — Dolores Salgueiro.

$5.00 Ag.31-8961-v.set.19.

RESCISION DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA

AVISO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que se mencionan en este aviso, promitentes compradores, que están atrasados en el pago de las cuótas convenidas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se indican quedando por consiguiente, totalmente rescindido el compromiso firmado:

Manzana 209 A — Solar número 7. Ramona Uviedo.

Manzana 209 B. — Solar número 30. Tomás Castillo.

Manzana 209 C. — Solar número 51. Jacinta Ríos. — Solares números 54 y 55. Eustaquio González. — Solar número 56, Bernabé Barrías. — Solar número 63. Petrona González. — Solar número 64. Ramona Rey.

Manzana 208 D. — Solar número 29. Bernabé Morales. — Solar número 44. Eusebio Crego. — Solar número 45. Angel Molinolo. — Solar número 46. Héctor M. Pérez Giménez.

Manzana 215 E. — Solar número 70. María Santos Bicco. — Solar número 72. Ignacio Albarenque. — Solar número 82. Constancio Correa. — Solar número 85. Ramona Silveira de Alvarez. — Solar número 87. Ignacio Alvarez Miranda.

Manzana 215 F. — Solar número 92. Manuela Savio. — Solar número 93. José Chupitea. — Solar número 95. América Chupipitea. — Solar número 96. Barros Vivas Alves. — Solar número 102. Ambrosio Lucero. — Solares números 104 y 106. Jesús Medina.

Los números y letras que se indican, corresponden a manzanas situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, cuya mensura, deslinde y división realizó el agrimensor don Adolfo Musso, en Mayo de 1929. — Paysandú, Agosto 12 de 1940. — Simón B. Amighetti.

$20.20 Ag.26-8719-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don DANTE DE GREGORIO, mi casa de negocio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sita en la calle Grecia número 3804 esquina Rusia. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán pasar por el citado negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Jaralambos Minas.

$5.00 Ag.26-8714-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE BORALLO, la casa de comercio que en los ramos de almacen de comestibles y lechería, tengo establecida en la calle Hernandarias número 3603 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Bernabé Alonso.

$5.00 Ag.24-8665-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor DEMETRIO ANTONIO PARAMITI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de pan, tengo establecida en la calle Hocquart 2061, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 430, escritorio 19. — Carlos Bosdandjian. — Demetrio Antonio Paramiti.

$5.00 Ag.24-8667-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta Capital, calle Florida número 1273, en el ramo de venta de calzados, bajo la razón social "K. KEUYLIAN Y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma social, el señor Kegham Keuylian. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Montevideo, Agosto 8 de 1940. — K. Keuylian y Compañía.

$5.00 Ag.24-8657-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que las firmas Pesce y Simeone, Daniel Muñoz 1992 y Lombardo e Inglés, Domingo Aramburú 1475, han prometido en venta a la Sociedad Anónima "PESCE Y SIMEONE S. A." los establecimientos industriales de su pertenencia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a Daniel Muñoz 1992, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — E. Mattos Ramos, Escribano.

$5.00 Ag.24-8666-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a los señores BENITO LOPEZ y MANUEL CONELE, el comercio de carbón y leña establecido en Arenal Grande 2065 de esta capital, propiedad de Minotti Raggiotto, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 22 de 1940.

$5.00 Ag.26-8711-v.set.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y público en general, que de común acuerdo, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que gira en Libertad, 6.a sección judicial de San José, bajo la razón social de "Pedro Carraci e hijos" en el ramo de tienda, mercería y almacén, retirándose el socio don Pedro Carraci y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, los socios C. Margarita, Luis Alberto y Blas Julio Carraci Delfino, quienes continuarán con dicho comercio bajo la razón social de "CARRACI HERMANOS". Los interesados concurrirán con los justificativos del caso al mencionado comercio. — Libertad, Agosto 19 de 1940. — Pedro Carraci. — C. Margarita Carraci. — Luis A. Carraci. — Blas Julio Carraci.

$7.00 Ag.24-8629-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del estudio jurídico y comercial "Romeo Atanasiu", calle Juan C. Gómez 1305 (piso 2.o), U. T. E. 8-88-89, nos hemos comprometido a asociarnos con los señores QUINTO BALTERA y LANDOLFO PARLAMENTO, eventualmente venderles nuestro negocio que en los ramos de restaurant y bar tenemos establecido en la calle Paysandú 752, de esta Capital. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el plazo legal de treinta días, en el estudio "Atanasiu". — Carmen de Bocco y Moisés Oliveira. — Quinto Baltera. — Landolfo Parlamento.

$5.00 Ag.23-8616-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ORDOÑEZ y LAGO, en el ramo de café y bar, sita en esta ciudad, calle Porongos 2250, desligándose de la misma el socio José Ordóñez. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Ordóñez. — Manuel Lago.

$5.00 Ag.22-8554-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores FERMIN GONZALEZ y DOMINGO ARIS, la casa de comercio en el ramo de café y bar, tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 3750 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Cándido Alvarez. — Eliseo Reborido. — Fermín González. — Domingo Aris.

$5.00 Ag. 19-8382-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y comercio en general de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor ELBIO F. MEDERO VALIN el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad en la casa de la esquina Avelino Miranda y Basilio Araújo, quedando el exponente a cargo del pasivo. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1940. —Máximo de León.

$5.00 Ag.19-8388-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor OTTO ENGEL la casa de comercio en el ramo de puesto de venta de pan y leche, tengo establecida en la calle Miguelete 2389 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto de 1940. — José Abollo. — Otto Engel.

$5.00 Ag.19-8383-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor HERMELINDO BESSONART el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, funciona en esta ciudad en las calle Presidente Viera y Berro. — Trinidad, Agosto 6 de 1940. — A. A. Bessonart.

$5.00 Ag.19-8428-v.set.7.

COMPAÑIA SALUS

38 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos número 8.o, 16, 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 5 de Setiembre de 1940, a las 16 horas, en el local calle Misiones número 1475 para tratar siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1939 a 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes, para actuar durante los ejercicios de 1940-1944, en virtud de cesar cuatro miembros del actual Directorio y faltar un suplente.

Los Directores pueden ser reelectos, y

3.o Elección de un suplente de Intervención de contabilidad, en virtud de haber fallecido uno de los actuales.

Artículo 20. El registro de accionistas para [asist]ación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión.

Art. 21. Las acciones que se registren con ese motivo quedarán retenidas en la Caja de la Compañía, hasta después de verificada la asamblea, entregándose al accionista el recibo correspondiente y el boleto de entrada al local de la reunión, con anotación del número de acciones depositadas y de votos que le corresponden. — Montevideo Agosto 15 de 1940. — El Secretario.

$21.45 Ag.19-8381-v.set.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TIENDA INGLESA, HENDERSON Y COMPAÑIA LIMITADA".

Por escritura que autorizó el escribano don Francisco Zorrilla de San Martín el 30 de Julio próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 14 del corriente con el número 69 al folio 214 vuelta y siguientes tomo 3.o del Registro de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Tienda Inglesa" y la razón social de "HENDERSON Y COMPAÑIA LIMITADA". Objeto: continuar la explotación y proseguir los negocios mercantiles del establecimiento denominado Tienda Inglesa y efectuar toda clase de negocios de importaciones y exportaciones, implantación de industrias, fabricaciones diversas y explotación de inmuebles. Socios: don Diego B. Henderson, doña Beatriz E. Cushing de Henderson, don Juan Herman Henderson, don Ian Llewellyn Johns y don John Cecil James. La sede social y de los socios administradores: calles Juan Carlos Gómez número 1314, Bartolomé Mitre número 1317 y Buenos Aires número 627 de esta ciudad. La administración: Consejo de Administración formado por todos los socios, pero será desempeñada por solo dos mandatarios con facultades iguales que serán los socios don Juan Herman Henderson y don Ian Llewellyn Johns. Capital: novecientos setenta mil pesos. De los beneficios se deducirán en primer término el cinco por ciento para los fondos de reserva del capital. La sociedad comienza el primero de Agosto corriente y durará cinco años o sea hasta el 31 de Julio de 1945. Si el Consejo de Administración resolviera por mayoría absoluta de votos, continuar la sociedad el término de duración quedará prorrogado por otros cinco años y así sucesivamente de cinco en cinco años hasta su disolución.

$16.50 Ag.24-8633-v.set.4.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 5 de Setiembre de 1940, a las 16.45 horas, en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio económico de la Compañía, teniendo en cuenta el informe del Síndico. 3.o Nombrar al Síndico y su suplente, y establecer su remuneración en el tercer ejercicio. 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea. El registro de accionistas para su admisión a la asamblea permanecerá abierto en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, hasta el día 3 de Setiembre de 1940 a las 17 horas.

Nota — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, 23 de Agosto de 1940. — El Directorio.

$12.00 Ag.23-8656-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Pando número 2400, esquina Blandengues, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ANTONIO ROJO y desligándose el señor Paulo Tassisto. El señor Antonio Rojo constituye a su vez nueva sociedad con el señor Horacio Rojo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Antonio Rojo. — Paulo Tassisto. — Horacio Rojo.

$5.00 Ag.28-8798-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente edicto hacemos saber al público que hemos convenido la venta del comercio que en el ramo de fiambrería y provisión y bajo el nombre de Florencio Rabera e Hijos está instalada en la avenida General Artigas entre La Paz y Concordia, comercio que pasará a girar bajo el nombre de ROGELIO CORTADA. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, a fin de que los acreedores o quienes se consideren con derechos sobre el comercio comprometido en compraventa, se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, en el propio domicilio del comercio referenciado. — Sarandí, Agosto 22 de 1940. — Florencio Rabera e Hijos.

$6.00 Ag.27-8766-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MORAN o PEREZ" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 1651, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro Morán y desligándose de la misma el señor Domingo Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Lázaro Morán. — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.28-8804-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que prometí en venta mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda gira en esta plaza de Rivera, con sede en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, con el nombre de "Fonda Española". Los que tuvieren créditos contra esa pueden presentarlos en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera, dentro del plazo de treinta días. — Rivera, Agosto 19 de 1940. — Oscar Pereira de Souza.

$6.00 Ag.27-8777-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor REINALDO PONS el comercio en el ramo de cantina establecido en la calle Sarandí número 224, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Rafael Bruno. — Reinaldo Pons.

$5.00 Ag.28-8803-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor ROBERTO HERNANDEZ CASAS el negocio que en el ramo de mueblería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes 1429. Los acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de emplazamiento en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, Cerrito 592, los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Avelino Severo Hernández Casas. — Roberto Hernández Casas.

$5.00 Ag.30-8883-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores ALBERTO SALMON y RODOLFO WOLFENSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de taller de bordados tengo instalada en la calle Julio Herrera y Obes número 1258. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Antonina Palvencic de Cruceam. — Alberto Salmón. — Rodolfo Wolfenstein.

$5.00 Ag.29-8872-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que habiendo adquirido al señor José Telchmann, todos sus derechos y cuotas de capital en la entidad "Delta Compañía Limitada" con fábrica de artículos de chocolate, galletitas y similares en la avenida Italia 3540, según escritura autorizada el tres de Mayo último por el escribano Juan Luis Vidal, y en cuya virtud la totalidad del patrimonio social pertenece al suscrito únicamente, queda de pleno derecho disuelta dicha sociedad, y a mi cargo el activo y pasivo de "Delta Compañía Limitada". A los efectos que por derecho correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — EUGENIO HOROVITZ.

$5.00 Ag.20-8460-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Faggi y Rosas Molino Harinero. (9.a sección de Canelones). Disolución de sociedad. El activo continuará a cargo del socio ERNESTO FAGGI. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de U. Usabiaga Beyhaut, en la ciudad de Pando (7.a de Canelones). — Agosto 17 de 1940. — Ernesto Faggi.

$5.00 Ag.20-8436-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor RICARDO ANDRADE, el comercio de almacén de comestibles y frutas y verduras establecido en la calle Nueva York número 1796 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Manuel Francisco González Ramírez. — Ricardo Andrade.

$5.00 Ag.20-8462-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida de la oficina A. Almeida y Compañía he prometido en venta al señor MAXIMO NEDELIS, el comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tengo instalado en la calle Gaboto 1393. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la mencionada oficina Dante 1888. —Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Celestino Calvo. — Almeida y Cía.

$5.00 Ag.20-8456-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MARCELINO COBAS y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar, situado en la calle Paraguay número 1400 esquina a la de Colonia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Faustino Vega —Marcelino Cobas y Compañía.

$5.00 Ag.20-8450-v.set.9.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social, calle Cádiz y Propios, el día 15 de Setiembre próximo a las 14 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ratificación del convenio celebrado con el Municipio; 2.o Liquidación de la Sociedad; 3.o Comisión Liquidadora.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — El Directorio.

$9.75 Ag.29-8915-v.set.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Al comercio y al público en general, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1939, ante el escribano don Armando Claveaux, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "A. Navarro y Compañía", con domicilio en la casa número 579 de la calle Ramón Cáceres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor JOSE PEDRO NAVARRO. Se hace presente a los que se consideren acreedores de la extinguida firma que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días del emplazamiento, en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Pedro Navarro.

$6.00 Ag.26-8712-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor ANTONIO CERIANI, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1336 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Alonso. — Antonio Ceriani.

$5.00 Ag.20-8463-v.set.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON IGLESIAS el establecimiento que en el ramo de peluquería tengo instalado en la calle Vilardebó número 2101 debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496 (Escr. Srta. Dora Blanco), dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Segundo Salaverry. — Ramón Iglesias.

$5.00 Ag.16-8319-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores BALBINO LOPEZ y AVELINO BOUZA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1147 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Mazzone. — Roberto Mazzone. — Balbino López. — Avelino Bouza.

$5.00 Ag.20-8464-v.set.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he constituído sociedad con doña DWORA SLONIMSZYK, para la explotación de la peluquería que hasta ahora giraba a mi solo nombre, ubicada en la calle Municipio 1608, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — José Slonimczyk Flate. — Dwora Slonimszyk.

$5.00 Ag.16-8311-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina comercial de Domigo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor RAUL CORDOBA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Charrúa número 2050 esquina a la de Doctor Pablo de María de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Antonio Martínez. — Raúl Córdoba.

$5.00 Ag.19-8396-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor ERCEK LICHTENSTEIN el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1550, esquina a la de Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Cabeza. — Ercek Lichtenstein.

$6.60 Ag.15-7259-v.set.3.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY - JAPON, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Intercambio Comercial Urugay - Japón, S. A., para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Setiembre de 1940 en el local de la Compañía, calle Sarandí número 669 (piso 2.o), a la hora 15, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación del Síndico para el período Julio 1940 a Junio 1941 y remuneración del mismo.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, el registro de acciones quedará clausurado el día 12 de Setiembre a la hora 17.

$6.75 Ag.30-8900-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores LUCIO LAMAS y DAMIAN ELISEO RAMIREZ las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Juan Farina. Los adquirentes no reconocen deuda alguna. Los acreedores deben presentarse en término en la calle 25 de Mayo 595, de esta ciudad (escribanía Amilivia). — Minas, Agosto 15 de 1940. — Francisco O. Zeballos. — Lucio Lamas. — Damián Eliseo Ramírez.

$5.00 Ag.21-8510-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don AMERICO NOGUES mi negocio de provisión y fiambrería sito en la calle Luis de la Torre 701, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larocca, San José 888, de 14 y 30 a 18 horas, todo dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — José Frohlich.

$5.00 Ag.31-8977-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "SASIAIN y GAGO" que gira en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Gago, lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Melo, Agosto 28 de 1940. — Juan J. Sasiain. — Ramón Gago.

$5.00 Ag.31-8975-v.set.19.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de 200, 500 o mil toneladas de avena para semilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de este Servicio, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse en el Servicio Oficial de Semillas hasta el viernes 6 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — La Sección Comercial.

(Cuenta corriente) Set.3-9040-v.set.3.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de lencería, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día 2 de Setiembre de 1940 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Set.3-9041-v.set.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1448
Extinguidores de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Octubre a las 16 horas, para proveerse de 69 extinguidores de incendio del tipo portátil, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.3-9038-v.set.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1447
Provisión y montaje de un ascensor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Setiembre a las 16 horas para la provisión y montaje de un ascensor eléctrico para 400 kilos, con su torre metálica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

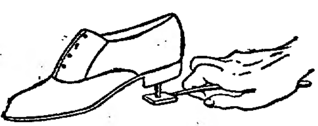
Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deebrán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $. 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.3-9039-v.set.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 35512

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Felipe Fortunato Delrio, de Bueno Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"CRIC"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.3-9028-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 167

Llámase a licitación pública por segunda vez para la habilitación de una parte del sótano de la Aduana de Montevideo (zona Norte), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-9042-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 166

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado número 72 (calles Comercio y Pérez Gomar), Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-9043-v.set.11.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 3 de 1940

4.a Sección

JUAN JOSE ANTONIO TELLO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Julio Herrera y Obes 1325, y ALICIA ADELA ILDA MARE, 21 años, soltera, argentina, domiciliada San José 882.

12.a Sección

RAMON ESPASANDIN MOURELLE, 69 años, soltero, comerciante español, domiciliado Porongos 2934, y MARIA FERMINA GARMENDIA, 69 años, viuda, española, domiciliada Porongos 2934.

16.a Sección

CARMELO BORGES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Gori sin número, y ELIDA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Eduardo Pérez sin número.

$ 2.40 v.set.3.

18.a Sección

JOSE VARELA MAÑANA, 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Canelones 2678, y CARMEN PENA POMBO, 38 años, soltera, española, domiciliada Canelones 2678.

ROMUALDO BARARACCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1334, y MARIA AMELIA BONILLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 1381.

19.a Sección

MATEO LIBERMAN, 37 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Cuñapirú 1687, y GENIA DASHEVECKY, 35 años, soltera, rusa, domiciliada Cuñapirú 1687.

TEOFILO SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2409, y PERLA BREGANTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2162.

20.a Sección

ANGEL ALBERTO PUPPO, 32 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado E. Romero 132, y LAURA REGINA SINISCALCO, 30 años, soltera, brasileña, domiciliada E. Romero 132.

JUAN URCIUOLI, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4174, y NELIA GESUALDA FERRARI 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4172.

$2.00 Plp.-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JORGE HEBERTO FERNANDEZ, constituyendo domicilio, a estos efectos, en esta ciudad, calle Rincón número 538, a usted me presento y expongo. Que vengo a porducir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano y ofrezco la de los testigos Antonio Antía Errandonea y Alvaro G. Viña, que prestaré a declarar al tenor del siguiente inte-

rrogatorio: I) Por las generales de la ley; II) Qué concepto les merecen mi vida y costumbres; III) Den razón de sus dichos. Por lo cual al señor Juez, pido se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que se me permita agregar los ejemplares de los diarios en que se hagan las respectivas publicaciones, sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José H. Fernández". — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Set.3-9045-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NEGREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.3-9046-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GIOCONDA MARTINETTI DE NOVELLO y don PASCUAL NOVELLO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.3-9025-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL GAVEGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estee Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo Agosto 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.3-9032-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL BARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.3-9023-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SANGUINETI o SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set 3-9024-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO o ELADIO IGNACIO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.3-9022-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ", se cita, llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Agosto 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.20 Set.3-9048-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA BEIA DE VIZIO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Set.3-9049-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Set.3-9019-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.90 Set.3-9020-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DE SAVOYA MORETTO o FELIX JUAN SAVOYA MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 Set.3-9021-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Malló, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA CILLUTTI o CILIUTTI o SIGUITTI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.50 Set.3-9034-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de CORNELIO CIPRIANO CARIAGA y SANTIAGO ANDUJAR, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Set.3-9029-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

S ehace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de APOLINARIO MOREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$3.75 Set.3-9027-v.set.13.

RUTILIO SIERRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de JUAN MONTAÑO y CARMEN RODRIGUEZ DE MONTAÑO, se hace saber que el día 20 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 133.33, del solar de terreno número 3 de la manzana letra H del barrio denominado "Industrial", que forma parte del huerto número 132, ubicado al Norte de esta ciudad, midiendo dicho solar, según el plano respectivo, 31 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 7; igual cantidad al Sur, lindando con el número 11; 12 metros 50 centímetros al Este, con el número 9, e igual extensión al Oeste, con frente a la calle Agricultura, encerrando una superficie de 390 metros 6250 centímetros. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$27.00 Set.3-9033-v.set.19.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — En autos "Brocos Antonio contra FRANCISCO SANGURGO. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que el día veintiocho de setiembre próximo a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Cordón, novísima ciudad, décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 14.085, señalado con el número 8 en el plano de división levantado por el ingeniero Carlos Ratti, en Enero de 1914, compuesto, según títulos, de una superficie de 126 metros 90 decímetros que se deslindan así: 7 metros 90 centímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 1779; igual dimensión al Norte, lindando con la fracción número 4; 16 metros en el costado Oeste, con el lote 9, y la misma extensión al Este, lindando con los lotes 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto del bien a rematarse por pavimento, cordón, vereda, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que el cobro de las mismas origine; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$42.00 Set.3-9031-v set.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 4301, número 177 serie "O", a cargo de CASIMIRO BALBIS, el próximo 24 de Setiembre a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil setecientos pesos (pesos 3.700.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de treinta hectáreas, señalada con el número 72 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Febrero de 1915, lindando: 700 metros 10 centímetros al Noreste, con la fracción 71; 404 metros 40 centímetros al Sureste, camino de 17 metros de ancho por medio, con Angel B. Dodero y la fracción 75; 809 metros al Suroeste, en 532 metros, camino por medio con la 74 y en 457 metros con la fracción 73, y 400 metros 80 centímetros al Noroeste, con Juan Inda. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado a $ 6.162.84 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado a $ 5.19 la hectárea anual, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rema-

tador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, integrando el total del precio en efectivo en el acto de la escrituración; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.3-9036-v.set.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7377, número 154 serie "X", a cargo de JUAN KLEMENKO o KLEMENCO, el próximo 24 de Setiembre, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia Diana", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 308 (parte), con una superficie de setenta hectáreas, ochocientos setenta y tres metros noventa y cinco decímetros, señalada con el número 12 en el plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Noviembre de 1922, deslindada: al Noreste, las fracciones 10 y 11; al Sureste, calle por medio, con las 13, 14 y 15; al Suroeste, la 5, y al Noroeste, las 6 y 7. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado, a $ 3.405.78 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Si el comprador reune las condiciones exigidas por la ley de Fomento Rural y Colonización número 7615, podrá hacer uso de un préstamo de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, debiendo integrar el total del precio en efectivo, en el acto de la escrituración; F) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Alfredo Pintos Viana, quien cedió sus derechos a la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco acreedor, según títulos existentes en el mismo, pudiendo recabarse informes en sus oficinas, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente). Set.3-9037-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Gregorio Funes 3001, a favor del señor GASAROS DOBROYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Manuel Vázquez. — Gasaros Dobroyan.

$5.00 Set.3-9050-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he trasladado mi comercio de la calle San Martín 2661 (bis) a la calle 8 de Octubre 3693 y 3478, donde atenderé a mi clientela y acreedores. A la vez comunico que las estanterías y la llave del comercio de la calle San Martín número 2661 (bis), han sido vendidos al señor JACOBO PATOKA, cumpliendo con esto lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. La tramitación correspondiente de los contratos respectivos se efectúa por intermedio de la Organización de Comerciantes e Industriales "Mercurio", avenida 18 de Julio 1092, teléfono 8 - 01 - 05. — Matías Segal.

$5.00 Set.3-9035-v.set.23.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "LEAL ROLDAN, LOPEZ ALLEGUE y COMPAÑIA LIMITADA".

Los firmantes, Carlos María Leal Roldán, Alvaro López Allegue y Leoncio Zeballos, conocido por Semirámides L. Zeballos, llevamos a conocimiento del público que hemos constituido una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Objeto: girar en la explotación de cinematógrafo y espectáculos públicos en general. Razón social: Leal Roldán, López Allegue y Compañía Limitada. Domicilio: avenida 18 de Julio sin número, del pueblo Young, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro. Capital: cinco mil pesos, aportados en efectivo con depósito bancario a nombre de la sociedad. Fondo de reserva: cinco por ciento de las utilidades trimestrales. Administrador: Alvaro López Allegue. Asambleas: se realizará una ordinaria anual en el mes de Junio. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el voto de todos los socios igual valor. Plazo de duración: cuatro años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año, si alguno de los socios no manifestare su intención de disolverla con tres meses de anticipación a cada vencimiento. La sociedad se constituyó en escritura que autorizó el escribano Ramón M. Sosa, en pueblo Young, el diez de Junio último, cuya primera copia se inscribió el día quince del mismo mes con el número ciento veinte en el Registro Público de Comercio de Río Negro. — Young, Julio 25 de 1940. — Semirámides L. Zeballos. — Carlos M. Leal Roldán — Alvaro López Allegue.

$13.50 Set.3-9030-v.set.13.

ASOCIACION "FRATERNIDAD"
REUNION DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la Asamblea Representativa de esta Asociación para la sesión ordinaria a realizarse el próximo día viernes 6 del corriente a las 21 y 30 horas, en su local social, calle San José 1215, a fin de considerar el siguiente orden del día: Elección de Presidente y Vicepresidente del cuerpo (artículo 26 de la carta orgánica social); 2.o Asuntos entrados; 3.o Reglamento de funciones de la Junta Electoral Social (repartido número 43, ya efectuado); 4.o Mensaje del Directorio solicitando autorización para permuta de panteones sociales (repartido número 45, ya efectuado); 5.o Reglamentación del beneficio de subsidio (repartido ya efectuado); 6.o Reglamentación del beneficio de pensión de viuda (repartido ya efectuado); 7.o Reglamentación del beneficio de servicio fúnebre (repartido ya efectuado); 8.o Solicitud de la viuda del ex funcionario señor Cirilo Romero, en el sentido de que se le acuerde el importe de dos meses del sueldo que percibía aquél al momento de su deceso (repartido ya efectuado); 9.o Designación de socio honorario al doctor don José Vila Gayol, de la ciudad de Melo (repartido número 12, ya efectuado; 10.o Sobre contratación de médicos en forma honoraria. — Por la Mesa de la Asamblea Representativa Social: Walter García Maggi, Secretario General.

$3.20 Set.3-9026-v.set.3.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION - FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 13 de Setiembre próximo a las 19 horas, en la sede de la Sociedad, calle 18 de Julio 1026, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general; 2.o Renovación parcial del Directorio; elección de 3 titulares y 3 suplentes; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 2 titulares y 2 suplentes.

Nota. — Se previene que siendo ésta la segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de accionistas concurrentes. — Paysandú, Agosto 30 de 1940. — El Directorio.

$7.50 Set.3-9064-v.set.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Activo —

Muebles y útiles, deducido amortización	$	1.717.63
Autos y camiones, deducido amortización ...	"	1.117.50
Mercaderías	"	98.978.99
Caja	"	1.738.01
Bancos	"	68.123.80
Cuentas corrientes de clientes	"	72.514.16
Depósitos en garantía.	"	1.504.03
Deudores varios	"	6.971.44
	$	252.665.56

Pasivo —

Capital	$	70.000.00
Proveedores varios ..	"	144.928.66
Reserva para desvalorización mercaderías .	"	4.581.68
Ganancias y pérdidas..	"	33.155.22
	$	252.665.56

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.75 — 7649.

Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Activo —

Muebles y útiles, deducido amortización .	$	1.717.63
Autos y camiones, deducido amortización ...	"	1.117.50
Mercaderías	"	129.022.44
Caja	"	910.70
Bancos	"	19.350.02
Cuentas corrientes de clientes	"	84.216.17
Depósitos en garantía...	"	3.847.03
Deudores varios	"	7.323.44
	$	247.504.93

Pasivo —

Capital	$	70.000.00
Proveedores varios ..	"	126.716.69
Reserva para desvalorización mercaderías .	"	4.581.68
Ganancias y pérdidas .	"	46.206.56
	$	247.504.93

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.75 —7648.

Círculo Católico de Obreros de Montevideo

Balance semestral de saldos al 30 de Junio de 1939

Deudores —

Aparatos, biblioteca, cine, fisioterapia, muebles, radiografía y útiles.	$	15.602.66
Acciones, Bancos, caja y valores	"	61.190.29
"Alegre y Cía.", "Aguiar y Cía."	"	37.140.46
Inmuebles, nichos, panteones y sanatorio .	"	276.889.01
Recaudación de cuotas	"	17.507.55
Servicios sociales	"	96.967.08
	$	505.297.05

Acreedores —

Capital	$	274.553.13
Cuotas sanatorio y mensuales	"	221.506.95
Caja de Jubilaciones y préstamos	"	6.443.49
Credenciales, donaciones e intereses	"	2.793.48
	$	505.297.05

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$ 3.90 — 6426.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 28 de Agosto de 1940

Goyo De Armas, oriental, 78 años, viudo, Tablada del Norte.
José M. Miranda, oriental, 19 años, soltero, Talcahuano 3163.
Carmelo Scarpa, italiano, 82 años, casado, T. Narvaja 1122.
Teresa F. de Incoronato, italiana, 78 años, viuda, Isla de Flores 1081.
Regino Conde, oriental, 66 años, casado, S. Martínez s|n.
Antonia G. de Rodríguez, oriental, 73 años, viuda, Costa Rica 6490.
Dolores L. de Arias, española, 75 años, casada, Garibaldi 1629.
María F. Alvarez, oriental, 29 años, soltera, Hospital Pasteur.
Vicente Villanueva, español, 34 años, casado, Hospital Pasteur.
Anacleta Larrobla Uran, argentina, 87 años, soltera, Duilio 1415.
Exequiel J. Scarone, oriental, 64 años, casado, Lavalleja 2258.
Américo Rodríguez, oriental, 31 años, soltero, Hospital Pasteur.
Dolores B. dè Capelan, española, 70 años, casada, Suipacha 1865.
María I. Rivarola Santillán, oriental, 40 años, soltera, Quijote 2454.
María N. de Varela, española, 92 años, viuda, C. Videla 2689.
Matilde Ramos, oriental, 38 años, soltera, H. Vilardebó.
Ricardo Sanesteban, español, 52 años, casado, Ejido 1486.
María F. Pérez de Armas, oriental, 80 años, viuda, Hospital Pasteur.
Rómulo E. Mariscotti, italiano, 56 años, casado, Hospital Italiano.
Marcelino Fernández, oriental, 84 años, viudo, Suarez 3635.
Juan León Guichón, oriental, 68 años, casado, Canelones 2876.
Josefa S. de Fossatti, oriental, 68 años, viuda Waterloo 980.
Rosa B. de Bonomi, italiana, 84 años, viuda, César Díaz 1291.
Cristóbal García Gil, español, 93 años, viudo, Filipina 1119.
Miguel A. Lomiento, italiano, 87 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Gustavo Dans, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.
Eugenia C. de Garmendia, oriental, 82 años, viuda, Viscaya 3882.
Eduardo Molles, oriental, 50 años, casado, J. R. Gómez 2676.
María A. Livonatti, oriental, 15 años, soltera, Colonia S. Bois.

Día 29 de Agosto de 1940

Domingo Zalazar García, oriental, 46 años, soltero, Dante 2179.
María A. de Loores, oriental, 63 años, viuda, L. de la Peña 418.
Marcelino Sánchez, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
María R. de Venturotti, oriental, 52 años, viuda, J. Llupes s|n.
Enrique Silva, oriental, 50 años, casado, Maldonado 1683.
Gumersindo Rodríguez, español, 65 años, casado, Canelones 1448.
María R. de Salemme, oriental, 68 años, viuda, Bequeló 2007.
Rodolfo Trías, oriental, 28 horas, M. Artigas s|n.
Gregorio Ferreira, oriental, 82 años, soltero, Hospital Militar.
José P. Garese, oriental, 49 años, casado, L. Piera 1981.
Matías Cazeaux, oriental, 42 años, casado, Colonia 1537.
Adolfo L. Fernández, español, 42 años, soltero, F. Gómez 851.
José P. Arroyo, oriental, 74 años, casado, Comercio 1712.
Asunción Techera, oriental, 60 años, casada, Instituto de Radiografía.
María C. de Perrone, italiana, 87 años, viuda, I. de Flores 1128.
Juana V. de Felipón, oriental, 60 años, viuda, Hospital Maciel.
Bartolomé Costa, italiano, 85 años, casado, Salto 910.
Elbia Cabrera, oriental, 37 años, soltera, Sierra 1848.
María Massone, italiana, 38 años, soltera, Aldao 272.
Bernabe Orreglo, oriental, 41 años, casado, Hospital Pasteur.
Pilar Michilena Vidal, brasileña, 32 años, soltera, Canelones 1241.
Carlos H. Lima, oriental, 15 años, Donizetti 1441.
Antonio Brea, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Mato, español, 61 años, casado, Hospital Pasteur.
Francisco Núñez, brasileño, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
Rodolfo Ferreira, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Beatriz M. de los Santos, oriental, 14 meses, Chayos 4541.
Olga Bilat, oriental, 4 años, Hospital Pereira Rossell.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2266 AL 2268

CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 19 de Julio de 1940

4|29481, Elías Meierovich, 1, Suiza, Relojes varios, U$S, 273.
4|29696, Mauricio Hishfeld, 1, Suiza, Relojes, U$S, 101.
4|29746, Marcos Pschepiurca sucesores, 1, Suiza, Relojes metal ordinario, U$S, 208.
4|30165, Juan Goldfarb, 1, Suiza, Relojes pulsera, U$S, 991.
4|29729, Campos y Cía., 1, Suiza, Relojes metal cromado, etc., U$S, 801.
4|29731, Campos y Cía., 1, Suiza, Relojes pulsera, etc., U$S, 4.035.
4|29735, Campos y Cía., 1, Suiza, Relojes metal ordinario, U$S, 2.373.
4|31642, Danero y Pisano, 1, Suiza, Relojes calidad div., U$S, 766.
4|32091, Danero y Pisano, 1, Suiza, Relojes de níquel, U$S, 660.
4|30481, Buckstein y Bister, 1, Suiza, Relojes varios, U$S, 1.206.
4|31215, Isaac Trapunsky, 1, Suiza, Relojes varios, U$S, 872.
4|29408, Boris Epstein, 1, Suiza, Relojes pulsera de metal, etc., U$S, 200.
4|30943, Salomeo Reches, 1, Suiza, Relojes ordinarios, U$S, 90.
4|30734, José Gurovich, 1, Suiza, Relojes de metal, U$S, 1.643.
4|33368, Ferrocarril C. del Uruguay, 2, Inglaterra, Eyectores para locomotoras, etc., Ds. 1.185.
4|33370, Ferrocarril C. del Uruguay, 2, Inglaterra, Piedras de esmeril, etc., Ds. 126.
4|33372, Ferrocarril C. del Uruguay, 3, Inglaterra, Pilas eléctricas, Ds. 851.
4|33374, Ferrocarril C. del Uruguay, 2, Inglaterra, Soldadura para hierro, etc., Ds. 1.239.
4|33376, Ferrocarril C. del Uruguay, 2, Inglaterra, Barras hierro redondo, etc., Ds. 503.
4|33378, Ferrocarril C. del Uruguay, 2 Inglaterra, Cables de cobre forrados, etc., Ds. 14.
4|33380, Ferrocarril C. del Uruguay, 2, Inglaterra, Lanilla para banderas, etc., Ds. 305.
4|33382, Ferrocarril C. del Uruguay, 2, Inglaterra, Tierra refractaria, etc., Ds. 1.569.
4|33386, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Pantallas de vidrio, etc., Ds. 1.167.
4|33388, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Broches de hierro para correas, Ds. 7.
4|33390, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Composición endurecer hierro, Ds. 25.
4|33392, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Bombas para agua, etc., Ds. 2.549.
4|33396, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Cajas de fuego para calderas, etc., Ds. 2.685.
4|33398, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Trencilla de lana, Ds. 50.
4|33400, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Mechas cilíndricas, etc., Ds. 1.242.
4|33402, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Barras de hierro redondo, etc., Ds. 291.
4|33404, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Cueros gamuzados para limpieza, Ds. 118.
4|33406, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Correa de goma para máquinas, Ds. 312.
4|33408, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Tornillos de hierro, etc., Ds. 406.
4|33410, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Baterís en general, Ds. 68.
4|33414, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Barniz blanco, etc., Ds. 524.
4|33416, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Repuestos para zorras a motor, etc., Ds. 241.
4|33418, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Plombagina, etc., Ds. 147.
4|33420, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Pintura en pasta, etc., Ds. 424.
4|33422, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Lámparas eléctricas, Ds. 7.
4|33424, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Artículos de escritorio, etc., Ds. 873.
4|33425, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Casquillos de cobre, Ds. 25.
4|33428, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Suela de cuero, etc., Ds. 32.
4|33430, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Botones de metal para uniformes, Ds. 7.
4|33432, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Inglaterra, Tornillos de bronce, etc., Ds. 4.